



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Asunto: Se da conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

C. Erik Raymundo Campos  
Poseedor de las mercancías de procedencia extranjera  
(Notificación por estrados)

Se hace referencia al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900010/23, instaurado sobre las mercancías de procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno:** 1,500 piezas, pares, conjunto de 2 piezas y juegos de 3 piezas bermuda, blusa, blusón pijama, calcetín, chaleco, chamarra, chandal, cubrepie, falda, mallon, pans y chamarra, pantalón, pantalón deportivo, pijama, playera, short, short y blusa, sudadera, suéter y vestido, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera y **Caso Dos:** 34,273 piezas, pares y conjunto de 2 piezas blusa, blusa sin mangas, blusón, calceta, calcetín, camisa, camisa tipo polo, chamarra, chandal, cubrepie, pantalón, pantalón deportivo, pijama, playera, short, sudadera, tin y tobimedia, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGÉSIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracción XXXV de la Ley Aduanera en vigor, le hace de su conocimiento que con el propósito de allegarse de los elementos necesarios que pudiesen servir para aclarar o fijar hechos relativos al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 26 de enero de 2023 y fecha de conclusión 01 de febrero de 2023, legalmente notificada por estrados en fecha 17 de febrero de 2023, y estar en posibilidad de emitir la resolución administrativa que en derecho corresponda en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, el perito dictaminador designado mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0121/2023, en el presente Procedimiento administrativo, realizó la revisión física de las mercancías contenidas en los Casos Uno y Dos.

En virtud de lo anterior y considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/153/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, y

1/198

MC/6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número: CPA0900010/23, en los siguientes términos:

Cabe aclarar que, derivado del Acta de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en la que se hace constar en los folios del 0013 al 0030 el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en Dos Casos, se procede a realizar el cambio correspondiente a la "DESCRIPCIÓN" en el numeral 44, asimismo, se realiza el cambio dentro del campo denominado "PERSONA QUE LO UTILIZA" en el numeral 196, ambos del Caso Uno.

Por lo que se procede a realizar el cambio correspondiente a la "COMPOSICIÓN" en los numerales 365, 370, 372 y 374 del Caso Dos, quedando de la siguiente manera:

CASO UNO

Campo "DESCRIPCIÓN", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO UNO	DICE	DEBE DECIR
44	SUETER	SUDADERA

CASO DOS

Campo "PERSONA QUE LO UTILIZA", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO UNO	DICE	DEBE DECIR
196	NIÑO	NIÑA

CASO UNO

Campo "COMPOSICIÓN", se sustituye en los siguientes numerales:

CASO UNO	DICE	DEBE DECIR
365, 370, 372 y 374	SIN COMPOSICIÓN	100% ALGODÓN



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

"INVENTARIO"

Descripción de la mercancía	CASO UNO	CASO DOS
Unidad de medida (piezas)	1448 Piezas 4 Pares 1 Juego (3piezas) 47 Conjunto de 2 piezas	815 Piezas 33143 Pares 315 Conjuntos de 2 piezas
Marca	Varias marcas	Varias marcas
Modelo	Varios modelos	Varios modelos
Origen	China	China
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	6110.30.99 93, 6110.30.99 01, 6201.40.99 02, 6202.40.99 02 6202.40.99 01, 6102.30.99 02 6101.30.99 91, 6112.12.01 00 6103.42.03 02, 6110.30.99 92 6110.20.05 93, 6110.20.05 92 6110.20.05 02, 6211.43.02 99 6109.10.03 01, 6206.40.91 00 6203.42.91 91, 6203.42.91 99 6115.96.01 00, 6102.30.99 01 6101.30.99 01, 6109.10.03 99 6104.63.99 91, 6104.63.99 92 6104.62.03 02, 6104.63.99 01 6104.53.02 91, 6103.22.01 00 6104.62.03 92, 6103.42.03 03 6104.62.03 91, 6103.42.03 92 6204.69.99 01, 6108.31.03 01 6204.63.91 91, 6211.33.02 99 6204.44.99 92, 6103.42.03 91 6211.43.02 99, 6112.11.01 00 6201.40.99 01, 6206.30.04 02 6106.10.02 92, 6206.40.92 00 6211.43.02 99 y 6208.22.01 01	6110.30.99 01, 6202.40.99 02 6201.40.99 02, 6112.12.01 00 6103.42.03 02, 6102.30.99 01 6109.10.03 01, 6106.20.99 91 6108.32.03 01, 6115.95.01 00 6111.30.07 14, 6115.96.01 00 6101.30.99 91, 6105.20.03 01 6109.10.03 99, 6104.63.99 92 6104.62.03 91, 6104.22.01 00 6104.23.01 00, 6202.30.99 02 6211.33.02 99, 6208.22.01 01 6108.31.03 01, 6208.22.01 99 6103.42.03 03 y 6206.40.91 00
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-004-SE-2021	NOM-004-SE-2021
Condiciones de la mercancía	Nuevo	Nuevo
Valor Aduana	\$207,547.37 (Doscientos siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.)	\$794,857.41 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.)
IGI (Según fracción arancelaria con NICO)	20% y 25%	20% y 25%

3/198

MGEES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacaalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

#### I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del Caso Uno y Caso Dos, se trata de:

Prendas de vestir. - Son productos destinados a cubrir el cuerpo humano, elaborados de distintos tejidos textiles, de los cuales se distinguen dos tipos de tejido, el de punto y el de no punto. Entre estas prendas podemos observar blusas, pantalones, suéteres, blusones, faldas, shorts, mallones, chamarras, sudaderas, chalecos, playeras, pantalones, pijamas, vestidos, camisas, bermudas, chándales, calcetas, calcetines, cubrepiés, tobimedias, así como conjuntos de 2 piezas de pans con chamarra, short con blusa, blusa con pantalón y blusa con short.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

#### 1. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.
- 1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.21 Blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

4/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



- 1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

## 2. Prendas de vestir de tejido no punto.

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.
- 2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.
- 2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.
- 2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

5/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

- Clasificación Arancelaria -  
Nivel Sección

Sección XI  
"MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS."

"Notas.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
- b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
- c) los lúteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
- d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;
- e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;
- f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
- g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
- h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
- ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
- k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 42) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;
- l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;

6/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



- m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);*
  - n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;*
  - o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;*
  - p) los productos del Capítulo 67;*
  - q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;*
  - r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);*
  - s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);*
  - t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);*
  - u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés), o*
  - v) los artículos del Capítulo 97.*
- 2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.**
- Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.*
- B) Para la aplicación de esta regla:**
- a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;*
  - b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;*
  - c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;*
  - d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.*

7/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.*

*3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):*

*a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;*

*b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;*

*c) de cáñamo o lino:*

*1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o*

*2) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;*

*d) de coco, de tres o más cabos;*

*e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;*

*f) reforzados con hilos de metal.*

*B) Las disposiciones anteriores no se aplican:*

*a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;*

*b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;*

*c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;*

*d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se regirán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;*

*e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.*

*4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:*

*a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:*

*1a) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o*

B/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

20) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

10) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o

20) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

30) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

10) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

20) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

10) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

20) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:

10) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o

20) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;

c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;

d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

10) en madejas de devanado cruzado; o

20) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

9/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:

- a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;
- b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
- c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex.

hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex.

hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosà 27 cN/tex.

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:

- a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
- b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillos o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
- e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);

10/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

*g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.*

*8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:*

*a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;*

*b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.*

*9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.*

*10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.*

*11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.*

*12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.*

*13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.*

*14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."*

- Notas Nacionales-  
Nivel Capítulo  
Capítulo 61

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

**"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"**

"Notas Nacionales:

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

11/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

1. Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:

a) **Pañaleros:** la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;

b) **Comandos:** la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés;

c) En las subpartidas 6111.20, 6111.30, 6111.90, 6209.20, 6209.30, 6209.90 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes comprendidas dentro de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.

2. Las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:

a) **Prendas para hombres:**

A. Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea superior o igual a 32 o extra extra chica (EECH o XXS);

B. Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello superior o igual a 14; y

C. Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea superior o igual a 26 o extra extra chica (EECH o XXS).

b) **Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea superior o igual a 24, o extra extra chica (EECH o XXS);**

c) **Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);**

d) **Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);**

e) **Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:**

A. Para hombres, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;

B. Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;

C. Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;

D. Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.

3. Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la Nota Nacional 2 de esta Sección.

12/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



4. La Nota Nacional 2 de esta Sección no es aplicable cuando las tallas de las prendas de vestir:

- a) No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha Nota;
- b) Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores, y
- c) No se identifiquen.

5. Cuando no sea aplicable la Nota Nacional 2 de esta Sección, conforme lo establecido por la Nota Nacional 4, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:

*Criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña.*

- a) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- b) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- c) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- d) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- e) Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- f) Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- g) Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- h) Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- ij) Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 21 pulgadas o su equivalente en centímetros

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

13/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



k) Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;

l) Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;

m) Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;

n) Camisas para hombres, a aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;

o) Camisas para niños, aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;

p) Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

q) Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

r) Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

s) Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;

t) Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

u) Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

v) Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

w) Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

x) Camisones y pijamas para hombres:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;

y) Camisones y pijamas para niños:

14/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

*A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y*

*B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;*

*z) Camisones y pijamas para mujeres:*

*A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y*

*B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;*

*aa) Camisones y pijamas para niñas:*

*A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y*

*B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;*

*bb) T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;*

*cc) T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;*

*dd) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y*

*ee) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.*

**Notas Nacionales:**

**1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también comprende a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin percha; o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.

**2.** En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.

15/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.

4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".

5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -  
Nivel Capítulo

1. Prendas de vestir de tejido de punto.

- 1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.
- 1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.21 Blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

16/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- 1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, pantalones, shorts, bermudas, conjuntos, faldas, camisas, camisas tipo polo, blusas, blusones, pijamas, playeras, sudaderas, tines, chándales, calcetas, calcetines, cubrepiés, y tobimedias confeccionados con insumos de fibras de algodón, artificiales (viscosa) y sintéticas (poliéster, poliámidia y elastano) de tejido de punto" el Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	61	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, ligueros y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).

17/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacaico, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastré, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:

a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).

b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).

18/198

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- c) *Los artículos de prendería de la partida 63.09.*  
d) *Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."*

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

- 1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.  
1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", con el título de la partida 61.01 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

<b>Partida</b>	<b>61.01</b>	<b>"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03."</b>
<b>Subpartida</b>	<b>6101.30</b>	<b>"De fibras sintéticas o artificiales."</b>
<b>Fracción</b>	<b>6101.30.99</b>	<b>"Los demás."</b>
<b>NICO</b>	<b>6101.30.99 01</b>	<b>"Chamarras para niños."</b>
<b>NICO</b>	<b>6101.30.99 91</b>	<b>"Los demás para hombres."</b>

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.01, aplicable a la mercancía en cuestión:

*"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.*

*Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:*

*Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trinch-ras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.*

19/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.  
1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.01, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6101.30 -"De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.  
1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales." y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6101.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

20/198

MGGG'

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

**1.1 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

**1.2 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6101.30.99 01 "Chamarras para niños."

Finalmente, para las "Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en el número de identificación comercial:

6101.30.99 91 "Los demás para hombres."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

**1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.**

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras para niñas y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster y elastano), de tejido de punto", con el título de la partida 61.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.02	"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04."
Subpartida	6102.30	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6102.30.99	"Los demás."
NICO	6102.30.99 01	"Chamarras para niñas."
NICO	6102.30.99 02	"Para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una

21/198

MORE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trinche-ras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "chamarras para niñas y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de fibras sintéticas (poliéster y elastano), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6102.30 -"De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.

22/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 02 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "chamarras para niñas y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de fibras sintéticas (poliéster y elastano), de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

**6102.30.99 "Los demás."**

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

**1.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

**1.4 Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto.**

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

**6102.30.99 01 "Chamarras para niñas."**

Finalmente, para las "Chamarras para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (elastano), de tejido de punto", procede su ubicación en el número de identificación comercial:

**6102.30.99 02 "Para mujeres."**

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

23/198

MGE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera, pantalones, shorts de mezclilla y bernudas para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", con el título de la partida 61.03 "Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.03	"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños."
Subpartida	-	"Conjuntos:"
Subpartida	6103.22	-- "De algodón."
Fracción	6103.22.01	"De algodón."
NICO	6103.22.01 00	"De algodón."
Subpartida	-	"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) shorts:"
Subpartida	6103.42	-- "De algodón."
Fracción	6103.42.03	"De algodón."
NICO	6103.42.03 03	"Para niños, pantalones largos."
NICO	6103.42.03 91	"Los demás para hombres."
NICO	6103.42.03 92	"Los demás para niños."
Subpartida	6103.43	-- "De fibras sintéticas."
Fracción	6103.43.99	"Los demás."
NICO	6103.43.99 01	"Para hombres, pantalones largos."

Con base  
Regla

en la

Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.03, aplicable a la mercancía en cuestión:

"La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

24/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas; ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastrería cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).

Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (amba o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.

Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

25/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.*

*D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.*

*E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.*

*F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.*

*Esta partida no comprende:*

*a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (partida 61.10).*

*b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12)."*

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

**1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Ubicada la mercancía en la partida 61.03, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Conjuntos de 2 piezas

26/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**FRANCISCO  
VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

-**"Conjuntos:"**

Subsecüentemente, ubicamos a los "pantalones, shorts de mezclilla y bermudas para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6103.22 -- "De algodón."

Asimismo, ubicamos a los "pantalones, shorts de mezclilla y bermudas para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", en la subpartida de 1er nivel sin codificar:

-**"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"**

En cuanto a los "pantalones, shorts de mezclilla y bermudas para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6103.42 -- "De algodón."

Seguidamente, a los "Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.43 -- "De fibras sintéticas."

-Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción

27/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



arancelaria aplicable a los "Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6103.22.01 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "pantalones, shorts de mezclilla y bermudas, para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6103.42.03 "De algodón."

En cuanto a los "Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6103.43.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.5 Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.6 Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.7 Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.8 Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.9 Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Conjuntos de 2 piezas de pantalón con chamarra y short con playera para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto 6104.22.01 00 "De algodón."

6103.22.01 00 "De algodón."

En cuanto a los "Pantalones para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6103.42.03 03 "Para niños, pantalones largos."

28/188

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Posteriormente, a los "Shorts de mezclilla para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6103.42.03 91 "Los demás para hombres."

Seguidamente, ubicamos a los "Bermudas para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6103.42.03 92 "Los demás para niños."

En cuanto a los "Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.43.02 91 "Los demás, para mujeres."

El número de identificación comercial que le compete a los "Pantalones para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6103.43.99 01 "Para hombres, pantalones largos."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

- 1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short, faldas, shorts, pantalones, shorts y bermudas para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", con el título de la partida 61.04 "Trajes sastrero, conjuntos; chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

29/198

MGECE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Partida	61.04	"Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	-	"Conjuntos:"
Subpartida	6104.22	-- "De algodón."
Fracción	6104.22.01	"De algodón."
NICO	6104.22.01 00	"De algodón."
Subpartida	6104.23	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6104.23.01	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.23.01 00	"De fibras sintéticas."
Subpartida	-	"Faldas y faldas pantalón"
Subpartida	6104.53	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6104.53.02	"De fibras sintéticas."
NICO	6104.53.02 91	"Los demás para mujeres."
Subpartida	-	"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	6104.62	-- "De algodón."
Fracción	6104.62.03	"De algodón."
NICO	6104.62.03 02	"Para mujeres, pantalones cortos o shorts."
NICO	6104.62.03 91	"Los demás para mujeres."
NICO	6104.62.03 92	"Los demás para mujeres."
Subpartida	6104.63	--"De fibras sintéticas."
Fracción	6104.63.99	"Los demás."
NICO	6104.63.99 01	"Para mujeres, pantalones cortos o shorts."
NICO	6104.63.99 91	"Los demás para niñas."
NICO	6104.63.99 92	"Los demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

30/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.*

*Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:*

*- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;*

*- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.*

*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:*

*La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.*

*A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:*

*a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).*

*b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).*

*c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastre cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).*

*Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.*

*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.*

31/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;
- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;
- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastré descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoraks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

32/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- 1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.
- 1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "conjuntos de 2 piezas de pantalón con sudadera, para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Conjuntos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.22 -- "De algodón."

Asimismo, ubicamos a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.23 -- "De fibras sintéticas."

Respectivamente, a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- Faldas y faldas pantalón:

Asimismo, a las "faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.53 -- "De fibras sintéticas."

33/198

MG/EG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

En cuanto a los "shorts, pantalones y bermudas para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón de tejido de punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

-*"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"*

Posteriormente, ubicamos a los "shorts, pantalones y bermudas para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.62 -- *"De algodón."*

Asimismo, a los "shorts y pantalones para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 -- *"De fibras sintéticas."*

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98; reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6104.22.01 *"De algodón."*

34/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Subsecuentemente, respecto a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.23.01 "De fibras sintéticas."

La fracción arancelaria que le compete a las "Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6104.53.02 "De fibras sintéticas."

Ahora bien, respecto a los "shorts, pantalones y bermudas para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.62.03 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a los "shorts y pantalones para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6104.63.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.10 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.11 Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.12 Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.13 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.14 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.15 Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.16 Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.17 Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

1.18 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

35/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



6104.22.01 00 "De algodón."

En cuanto a los "Conjuntos de 2 piezas de blusa con pantalón y blusa con short para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.23.01 00 "De fibras sintéticas."

Posteriormente, respecto a las "Faldas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.53.02 91 "Los demás, para mujeres."

Para los "Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.62.03 02 "Para mujeres, pantalones cortos o shorts."

Posteriormente, a los "Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.62.03 91 "Los demás para mujeres."

Asimismo, a los "Pantalones y bermudas para niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.62.03 92 "Los demás para niñas."

Seguidamente, ubicamos a los "Shorts para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6104.63.99 01 "Para mujeres, pantalones cortos o shorts."

El número de identificación comercial que le compete a los "Pantalones para niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" es:

6104.63.99 91 "Los demás para niñas."

Finalmente, el número de identificación comercial que le compete a los "Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" es:

6104.63.99 92 "Los demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -

30/190

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Nivel Partida

1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.", con el título de la partida 61.05 "Camisas de punto para hombres o niños.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.05	"Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto."
Subpartida	6105.20	- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6105.20.03	"De fibras sintéticas o artificiales"
NICO	6105.20.03 01	"Para hombres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.05, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con excepción de los camisones de la partida 61.07, de las "T-shirts" y las camisetas de la partida 61.09, esta partida comprende las camisas de manga larga o corta, de punto, para hombres o niños, incluso con cuello amovible, tales como camisas de etiqueta, camisas de deporte, de descanso, etc.

Esta partida no comprende las prendas sin mangas ni las prendas con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm (véase la Nota 4 del Capítulo).

Las prendas que no se consideren camisas para hombres o niños y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.03 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".
- Las prendas que tengan elásticos (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ajustar la parte baja de la prenda, así como las que tengan una media inferior a diez puntos por cm lineal: partida 61.01 o 61.10.
- Las prendas sin mangas para hombres o niños: partida 61.09, 61.10 o 61.14."

37/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.05, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6105.20 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6105.20.03 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.19 Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

38/198

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Camisas y camisas Tipo Polo para hombres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto" es:

6105.20.03 01 "Para hombres."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.21 Blusones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas y blusones para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y fibras sintéticas (poliéster) de tejido de punto", con el título de la partida 61.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.06	"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	6106.10	"De algodón."
Fracción	6106.10.02	"De algodón"
NICO	6106.10.02 92	"Las demás para niñas."
Subpartida	6106.20	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6106.20.99	"Los demás."
NICO	6106.20.99 91	"Las demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende un grupo de prendas de punto femeninas que abarcan las camisas, blusas, blusas camiseras. Esta partida no comprende las prendas de vestir con bolsillos por debajo de la cintura o elásticos (cintura acañalada) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda ni las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal en cada dirección, contadas en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm (véase la nota 4 del Capítulo).

Las prendas de vestir que no se consideren camisas, blusas, blusas camiseras o polos para mujeres o niñas y que estén excluidas de esta partida de acuerdo con las disposiciones de la Nota 4 del presente Capítulo, se clasifican generalmente como sigue:

- Las prendas con bolsillos por debajo de la cintura: partida 61.04 como chaquetas (sacos) o partida 61.10 como "cardigans".

39/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- Las prendas con elástico (cintura acanalada) o cualquier otro medio que permita ceñir la parte baja de la prenda, y las prendas que tengan una media inferior a diez puntos por centímetro lineal: partida 61.02 o 61.10.

Además, esta partida no comprende:

- a) Las "T-shirts" y camisetas de punto (partida 61.09).
- b) Las prendas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13).
- c) Las prendas protectoras a veces llamadas batas o guardapolvos de la partida 61.14."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.21 Blusones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.10 -"De algodón."

Subsecuentemente, ubicamos a las "Blusones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.20 -"De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.21 Blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

40/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



6106.10.02 "De algodón."

Subsecuentemente, respecto a las "Blusones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6106.20.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.20 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.21 Blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6106.10.02 92 "Las demás para niñas."

En cuanto a los "Blusones para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6106.20.99 91 "Los demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de punto", con el título de la partida 61.08 "Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

41/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Partida	61.09	"Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoques de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	-	"Camisones y pijamas:"
Subpartida	6108.31	-- "De algodón."
Fracción	6108.31.03	"De algodón."
NICO	6108.31.03 01	"Para mujeres."
Subpartida	6108.32	-- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6108.32.03	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6108.32.03 01	"Para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

"sta partida comprende dos categorías distintas de prendas de punto, femeninas, a saber: las combinaciones o enaguas, bragas y artículos similares (ropa interior), y camisones, pijamas, saltos de cama, albornoques (incluidos los de playa), batas y artículos similares.

Esta partida no comprende las camisetas (partida 61.09)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.08, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "pijamas para mujeres confeccionadas con insumos de fibras de algodón y fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar:

- "Camisones y pijamas:"

42/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

En cuanto a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6108.31 -- "De algodón."

Finalmente, a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6108.32 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6108.31.03 "De algodón."

Asimismo, la fracción arancelaria aplicable a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6108.32.03 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.22 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.23 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

43/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6108.31.03 01 "Para mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que correspondiente a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" es:

6108.32.03 01 "Para mujeres."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "playeras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", con el título de la partida 61.09 "T-shirts" y camisetas, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.
Subpartida	6109.10	-"De algodón."
Fracción	6109.10.03	"De algodón."
NICO	6109.10.03 01	"Para hombres y mujeres."
NICO	6109.10.03 99	"Las demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.09, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada. Se clasifican también en esta partida las camisetas. Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo. De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se excluyen de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo. Además, esta partida no comprende:

44/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- a) *Las camisas para hombres o niños de la partida 61.05.*  
b) *Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la partida 61.06."*

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

- 1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.09, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "playeras para hombres y niños confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6109.10 "De algodón."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

- 1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "playeras para hombres y niños confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6109.10.03 "De algodón."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

- 1.24 Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.25 Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican

45/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Playeras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6109.10.03 01 "Para hombres y mujeres."

Finalmente, el número de identificación comercial que correspondiente a las "Playeras para niños, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6109.10.03 99 "Las demás."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "sudaderas para mujeres, algunas con dispositivo para abrochar, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido de punto", con el título de la partida 61.10 "Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

46/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacálco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Partida	61.10	"Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto."
Subpartida	6110.20	"De algodón."
Fracción	6110.20.05	"De algodón."
NICO	6110.20.05 02	"Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar."
NICO	6110.20.05 92	"Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar."
NICO	6110.20.05 93	"Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar."
Subpartida	6110.30	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6110.30.99	"Los demás."
NICO	6110.30.99 01	"Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivos para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.30.99.02."
NICO	6110.30.99 92	"Las demás sudaderas, para niño o niña."
NICO	6110.30.99 93	"Los demás para hombres y mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.10, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (suéteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

Comprende también los chalecos sastre presentados aisladamente, pero no los chalecos sastre que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastre para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas 61.03 o 61.04 según los casos.

Están también excluidos los chalecos acolchados de las partidas 61.01 o 61.02."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

47/198

MGEP

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.10, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "sudaderas, algunos con dispositivo para abrochar, para mujeres, niñas y niños confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.20 -"De algodón."

Posteriormente para las "sudaderas para mujeres, hombres y niñas confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.30 -"De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "sudaderas, algunos con dispositivo para abrochar, para mujeres, niñas y niños confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

48/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/ITCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

6110.20.05 "De algodón."

Finalmente, a las "sudaderas para mujeres, hombres y niñas confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6110.30.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

- 1.26 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.27 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.28 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.
- 1.29 Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.30 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.
- 1.31 Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Sudaderas con dispositivo para abrochar, para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6110.20.05 02 "Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar."

Respecto a las "Sudaderas con dispositivo para abrochar, para niños y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 92 "Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar."

Para la mercancía "Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6110.20.05 93 "Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar."

MGEC

49/198

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Con respecto a los "Sudaderas con dispositivo para abrochar, para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

**6110.30.99 01** "Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivos para abrochar, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 6110.30.99.02."

Posteriormente, a las "Sudaderas sin dispositivo para abrochar, para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

**6110.30.99 92** "Las demás sudaderas, para niño o niña."

Finalmente, a las "sudaderas sin dispositivo para abrochar, para hombres y mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto." le compete el número de identificación comercial:

**6110.30.99 93** "Los demás para hombres y mujeres."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.", con el título de la partida 61.11 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.11	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés."
Subpartida	6114.30	"De fibras sintéticas."
Fracciones	6114.30.07	"De fibras sintéticas."
NICO	6114.30.07 14	"Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.11, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Según la Nota 6 a) de este Capítulo, los términos prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés, se refieren a los artículos para niños de corta edad, de estatura inferior o igual a 86 cm. Comprende también los pañales.

50/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Entre los artículos de esta partida se pueden citar: los trajes de bautismo, las nanas, peleles, baberos, guantes, mitones y manoplas y los zapatos (patucos), de punto, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior, para bebés.

Hay que advertir que los artículos susceptibles de clasificarse al mismo tiempo en esta partida y en otras partidas de este Capítulo deberán clasificarse en la partida 61.11 (véase la Nota 6 b) del presente Capítulo).

Esta partida no comprende los gorritos de punto para bebés (partida 65.05) ni los complementos de vestir para bebés comprendidos más específicamente en otros Capítulos de la Nomenclatura."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

**1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Ubicada la mercancía en la partida 61.11, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6111.30 - "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

**1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto." les compete la fracción arancelaria:

6111.30.07 - "De fibras sintéticas."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

51/198

MGRG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

**1.32 Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Tines para bebés, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto." es:

611.30.07 14 "Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.**

**1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.**

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", con el título de la partida 61.12 "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.12	"Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto."
Subpartida	-	"Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):"
Subpartida	6112.11	--"De algodón."
Fracciones	6112.11.01	"De algodón."
NICO	6112.11.01 00	"De algodón."
Subpartida	6112.12	--"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6112.12.01	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6112.12.01 00	"De fibras sintéticas o artificiales."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.12, aplicable a la mercancía en cuestión:

52/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



"Esta partida comprende:

A) Las prendas de deporte (de entrenamiento) que son artículos de punto formados por dos piezas sin forrar, a veces perchados en el interior, que por su aspecto general y la naturaleza del tejido denotan que son para utilizar exclusiva o esencialmente en el marco de una actividad deportiva.

Los trajes de deporte están compuestos de dos prendas, a saber:

- Una prenda destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta el nivel de la cintura o ligeramente por debajo, con mangas largas, bandas elásticas, elásticos, cierre de cremallera u otros elementos que ajusten en los puños. Se encuentran generalmente los mismos elementos para ceñir en la parte baja de la prenda. Cuando presentan una abertura parcial o completa por delante, estas prendas se cierran generalmente con una cremallera. Pueden llevar o no una capucha, un cuello y bolsillos.

- Una segunda prenda constituida por un pantalón, ajustado o amplio, con bolsillos o sin ellos, ceñido en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento para ceñirlo. No tiene abertura en la cintura y por lo tanto no lleva botones ni otro sistema de cierre. Sin embargo, estos pantalones pueden llevar bandas elásticas, elásticos, cremalleras u otros elementos de ajuste en la extremidad inferior que desciende generalmente hasta los tobillos. Puede tener trabillas para los pies.

B) Monos (overoles) y conjuntos de esquí, que son prendas o conjuntos de prendas que por su aspecto general y su textura son identificables como destinadas principalmente al uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Consisten:

1) en un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza destinada a cubrir la parte superior e inferior del cuerpo; además de las mangas y el cuello, este artículo puede llevar bolsillos o trabillas;

2) o bien un conjunto de esquí, es decir, un conjunto de prendas de dos o tres piezas, presentado para la venta al por menor y compuesto:

- de una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, dotado de cremallera y eventualmente acompañado de un chaleco,
- de un solo pantalón, que suba incluso por encima de la cintura o de un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí también puede estar constituido por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado en el apartado 1) y por una especie de chaqueta acolchada sin mangas que se lleva encima del mono (overol).

Todos los componentes de un conjunto de esquí deben estar confeccionados con un tejido de la misma textura, del mismo estilo y de la misma composición, del mismo color o de colores diferentes; deben ser, además, de tallas correspondientes o compatibles (véase la Nota 7 de este Capítulo).

C) Trajes (incluidos los de dos piezas) y pantalones de baño, de punto, incluso de punto elástico. Estas prendas también se conocen como bañadores."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

53/198

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVDo900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Ubicada la mercancía en la partida 61.12, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "chandales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón y fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar:

-**"Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):"**

Posteriormente para los "Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6122.11 --**"De algodón."**

Finalmente, para los "Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6122.12 --**"De fibras sintéticas o artificiales."**

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

6122.11.01 **"De algodón."**

Finalmente, a los "Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

6122.12.01 **"De fibras sintéticas o artificiales."**

54/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col: Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

- 1.33 Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.34 Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Chándales para niños, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

6112.11.01 00 "De algodón."

Respecto a los "Chándales para hombres y niños, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

6112.12.01 00 "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

- 1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.  
1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido de punto", con el título de la partida 61.15 "Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.15	"Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto."
Subpartida	-	"Los demás:"
Subpartida	6115.95	--"De algodón."
Fracciones	6115.95.01	"De algodón."

55/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



NICO	6115.95.01 00	"De algodón."
Subpartida	6115.96	- "De fibras sintéticas."
Fracción	6115.96.01	"De fibras sintéticas."
NICO	6115.96.01 00	"De fibras sintéticas."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.15, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida agrupa, sin hacer distinción entre mujeres o niñas y hombres o niños, los artículos de punto siguientes:

- 1) Las calzas, "panty-medias" y leotardos,- que cubren, por una parte, el pie y la pierna (mediá) y por otra parte, el cuerpo hasta la cintura (braga), incluidas las que no tienen pie.
- 2) Las medias, calcetines y escaarpines.
- 3) Las medias interiores usadas principalmente como protección contra el frío.
- 4) Calcetería de compresión progresiva por ejemplo, medias para várices.
- 5) Los protegemedias, artículos que suelen tener forma de plantillas ligeramente curvas en todo su contorno o bien en formas apuntadas, que se colocan encima de la media en el interior del calzado con el fin de proteger el pie de la media del roce o del desgaste.
- 6) Los patucos, excepto los de bebés, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior.

Esta partida comprende también las medias, calcetines, etc, de punto, sin terminar todavía, siempre que presenten las características esenciales de los artículos terminados.

Se excluyen de esta partida:

- a) Los patucos para bebés sin piso aplicado (partida 61.12).
- b) Las medias, calcetines, y artículos similares, que no sean de punto (partida 62.17 normalmente).
- c) Los patucos o zapatillas de punto con suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Capítulo 64).
- d) Las polainas, incluidas las medias de montaña sin pie (calentadores), con trabilla o sin ella (partida 64.06)."

58/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.15, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón y fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar:

- "Los demás."

Posteriormente para las "Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6115.95 -- "De algodón."

Finalmente, para las "Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6115.95 -- "De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción

57/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

arancelaria aplicable a las "Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" les compete la fracción arancelaria:

**6115.95.01 "De algodón."**

Finalmente, a los "Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete la fracción arancelaria:

**6115.96.01 "De fibras sintéticas."**

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

1.35 Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto.

1.36 Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Calcetas, calcetines, cubrepiés, tines y tobimedias para hombres, mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de tejido de punto" es:

**61.15.95.01 00 "De algodón."**

Respecto a los "Calcetas, calcetines y cubrepiés, para mujeres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de punto" le compete el número de identificación comercial:

**6115.96.01 00 "De fibras sintéticas."**

- Notas Nacionales-  
Nivel Capítulo  
Capítulo 62

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 01 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

58/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



**"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO"**

**"Notas Nacionales:**

1. En las partidas 62.03 y 62.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 62.07 o 62.08, según los casos.
2. Para efecto de la subpartida 6211.12, el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los bañadores de dos piezas se clasifican en esta subpartida aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."

-Clasificación Arancelaria -  
Nivel Capítulo

**3. Prendas de vestir de tejido no punto.**

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.
- 2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.
- 2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.
- 2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

59/198

MGEE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "chamarras, bermudas, pantalones, blusas, sudaderas, chándales y chalecos, para hombres, mujeres, niños y niñas confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido no punto" el Capítulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto." de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	62	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto."
----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

*"Este Capítulo comprende las prendas y complementos de vestir y las partes de prendas o de complementos de vestir (es decir, los artículos de vestir para hombres, mujeres o niños, así como los complementos para adornar o completar dichos artículos) confeccionados con cualquier tejido de los Capítulos 50 a 55, 58 y 59, o bien, de fieltro o de tela sin tejer. Por excepción, comprende también, en la partida 62.12, algunos artículos confeccionados con tejidos de punto.*

*Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.*

*Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo.*

*Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 8 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.*

*Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

*Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Las blusas son también artículos que cubren la parte superior del cuerpo. Pueden carecer de mangas y no llevar abertura en el escote.*

*Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión prendas de vestir de materias textiles, se refiere a las prendas de vestir de las partidas 62.01 a 62.11.*

*Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para la fabricación de artículos o partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados, siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, que no sean de punto (excepto las de la partida 62.12), se clasifican en la partida 62.17.*

Se excluyen además del Capítulo:

- a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).
- b) Las piezas de tejido distinto del de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).
- c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
- d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto", con el título de la partida 62.01 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

61/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

<b>Partida</b>	<b>62.01</b>	<b>"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03."</b>
<b>Subpartida</b>	<b>6201.40</b>	<b>-"De fibras sintéticas o artificiales."</b>
<b>Fracción</b>	<b>6201.40.9 9</b>	<b>"Los demás."</b>
<b>NICO</b>	<b>6201.40.9 9 01</b>	<b>"Para hombres."</b>
<b>NICO</b>	<b>6201.40.9 9 02</b>	<b>"Para niños."</b>

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.01, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 62.01 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.01:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trinche-ras, gabardinas, canadienses, parcas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.

b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

62/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.  
2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.01, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "Chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

6201.40 -"De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.  
2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Chamarras para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6201.40.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

- 2.1 Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.  
2.2 Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará

63/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Chamarras para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" es:

6201.40.99 01 "Para hombres."

Respecto a las "Chamarras para niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6201.40.99 02 "Para niños."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "chamarras para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido no punto", con el título de la partida 62.02 "Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

<b>Partida</b>	<b>62.02</b>	<b>"Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04."</b>
<b>Subpartida</b>	<b>6202.30</b>	<b>"De algodón."</b>
<b>Fracción</b>	<b>6202.30.99</b>	<b>"Los demás."</b>
<b>NICO</b>	<b>6202.30.99 02</b>	<b>"Para niñas."</b>
<b>Subpartida</b>	<b>6202.40</b>	<b>"De fibras sintéticas o artificiales."</b>
<b>Fracción</b>	<b>6202.40.99</b>	<b>"Los demás."</b>
<b>NICO</b>	<b>6202.40.99 01</b>	<b>"Para mujeres."</b>
<b>NICO</b>	<b>6202.40.99 02</b>	<b>"Para niñas."</b>

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.02, aplicable a la mercancía en cuestión:

64/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.02 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Sin embargo esta partida no comprende las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.02:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.01 se aplican mutatis mutandis a los artículos de esta partida."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.01:

"Esta partida comprende una categoría de prendas de vestir de punto para hombres o niños que se caracterizan por el hecho de que se llevan encima de las demás prendas para protegerse contra la intemperie.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

Los abrigos, impermeables, chaquetones, capas, incluidos los ponchos, anoraks, cazadoras y artículos similares, tales como abrigos, tres cuartos, pellizas, paletós, esclavinas, tabardos, trincheras, gabardinas, canadienses, parkas o chalecos acolchados.

Esta partida no comprende:

- a) Las prendas de vestir de la partida 61.03.
- b) Las prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 61.13)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

- 2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.
- 2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.
- 2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.02, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

65/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

6202.30 - "De algodón."

Acerca de las "Chamarras para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6202.40 - "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6202.30.99 "Los demás."

Finalmente, a las "Chamarras para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6202.40.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

2.3 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.4 Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.5 Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que

66/198

MGEg

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVDog000010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6202.30.99 02 "Para niñas."

Respecto a las "Chamarras para mujer, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6202.40.99 01 "Para mujeres."

Finalmente, a las "Chamarras para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster, poliamida y nailon), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6202.40.99 02 "Para niñas."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "bermudas, algunas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionados con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido no punto", con el título de la partida 62.03 "Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	62.03	"Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños."
Subpartida		"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	6203.42	--"De algodón."
Fracción	6203.42.91	"Los demás, para hombres."
NICO	6203.42.91 91	"Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."
Subpartida	6203.43	--" De fibras sintéticas."

67/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Fracción	6203.43.91	"Los demás, para hombres."
NICO	6203.43.91.99	"Los demás de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.03, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.03 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Se excluyen, sin embargo, de esta partida las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:

"La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.

A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:

a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).

b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).

68/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastre cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).*

*Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.*

*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.*

*Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:*

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;*
- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;*
- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.*

*B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:*

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsel" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,*
- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).*

*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.*

69/198

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.*

*E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.*

*F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.*

*Esta partida no comprende:*

*a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (partida 61.10).*

*b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12)."*

*partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.*

*A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:*

*a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).*

*b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).*

*c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastre cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).*

*Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.*

*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.*

*Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:*

70/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPAog00010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

- de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;

- del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;

- de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.

B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.

D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.

Esta partida no comprende:

a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (partida 61.10).

MGES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

71/198

7

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDo900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

b) *Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12)."*

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.03, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que *"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario"*. Tomando en consideración que se trata primeramente de "Bermudas, algunas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster), de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

-*"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"*

Subsecuentemente, ubicamos a las "Bermudas, algunas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6203.42 --"De algodón."

Para las "Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6203.43 --"De fibras sintéticas."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que *"Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales"*, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción

72/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

arancelaria aplicable a las "Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6203.42.91 "Los demás, para hombres."

En cuanto a las "Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete la fracción arancelaria:

6203.42.91 "Los demás, para hombres."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

2.6 Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto.

2.7 Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "Bermudas de mezclilla con cremallera y botones para hombres, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido no punto" es:

6203.42.91 91 "Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

Respecto a las "Bermudas para hombres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

6203.43.91 99 "Los demás de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "vestidos y pantalones, algunos ceñidos a la cintura por una banda elástica para mujeres y niñas, confeccionados con insumos de fibras de algodón, de lino, artificiales (viscosa) y sintéticas (poliéster) de tejido no

73/198

MGES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

punto", con el título de la partida 62.04 " *Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.*", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Con base la Regla	<b>Partida</b>	<b>62.04</b>	<b>"Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas."</b>	en
	<b>Subpartida</b>	-	<b>"Vestidos:"</b>	
	<b>Subpartida</b>	<b>6204.44</b>	<b>--"De fibras artificiales."</b>	
	<b>Fracción</b>	<b>6204.44.99</b>	<b>"Los demás."</b>	
	<b>NICO</b>	<b>6204.44.99 92</b>	<b>"Para niñas."</b>	
	<b>Subpartida</b>	-	<b>"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"</b>	
	<b>Subpartida</b>	<b>6204.63</b>	<b>--"De fibras sintéticas."</b>	
	<b>Fracción</b>	<b>6204.63.91</b>	<b>"Los demás, para mujeres."</b>	
	<b>NICO</b>	<b>6204.63.91 91</b>	<b>"Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."</b>	
	<b>Subpartida</b>	<b>6204.69</b>	<b>--"De las demás materias textiles."</b>	
	<b>Fracción</b>	<b>6204.69.99</b>	<b>"Los demás."</b>	
	<b>NICO</b>	<b>6204.69.99 01</b>	<b>"De fibras artificiales para mujeres."</b>	

Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota Explicativa de la partida 61.04 relativas a los mismos artículos de punto son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida.

Se excluyen, sin embargo, de esta partida las prendas confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07 (partida 62.10)."

Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.04:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

74/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.*

*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.*

*Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:*

*- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;*

*- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.*

*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*Además, esta partida no comprende las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (partida 61.08)."*

*Se cita la Nota Explicativa de la partida 61.03:*

*La presente partida incluye limitativamente los trajes o ternos y los conjuntos, así como las chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.*

*A) Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, hay que observar que:*

*a) La chaqueta (saco) diseñada para cubrir la parte superior del cuerpo se abre por delante sin dispositivo para abrochar o con un dispositivo de cierre distinto a una cremallera. Esta prenda no desciende por debajo de la mitad del muslo y no está diseñada para llevarla encima de otra chaqueta (o saco).*

*b) Las piezas que constituyen el exterior de la chaqueta (saco) (al menos dos delanteros y dos de la espalda) deben estar cosidas en el sentido de la longitud. El término piezas no comprende las mangas, ni llegado el caso, el forro de la chaqueta (saco).*

*c) La chaqueta (saco) puede ir acompañada (eventualmente) de un chaleco de sastre cuya parte delantera es de la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y la parte de atrás de la misma tela del forro de la chaqueta (saco).*

MGE

75/198

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*Todos los componentes del traje (ambos o terno) deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y, de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida las costuras) de una tela diferente.*

*Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo un pantalón largo y un pantalón corto o dos pantalones, se dará prioridad al pantalón largo como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), o a uno de ellos, clasificándose separadamente las demás prendas.*

*Para la aplicación de la Nota 3 a) de este Capítulo, la expresión "misma tela" significa una sola y misma tela, es decir, que debe ser:*

*de la misma estructura, es decir, que se haya obtenido por la misma técnica de ligamento de los hilos (incluido el grosor de los puntos); la estructura y el título (decitex, por ejemplo) de los hilos utilizados deben también ser los mismos;*

*del mismo color (misma tonalidad y disposición de colores); esta expresión incluye las telas de hilos de diversos colores y las telas estampadas;*

*de la misma composición, es decir, el porcentaje de materias textiles utilizadas (por ejemplo, 100% en peso de lana; 51% en peso de fibras sintéticas y 49% en peso de algodón) debe ser la misma.*

*B) Se entiende por conjunto para hombres o niños un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09) que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:*

*una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinsset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos,*

*una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto o un pantalón corto (excepto los de baño).*

*Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición. Además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto no abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la partida 61.12 (véase la Nota 3 b) del Capítulo).*

*C) Las chaquetas (sacos) tienen las mismas características que las chaquetas de los trajes (ambos o ternos) o trajes sastre descritos en la Nota 3 a) de este Capítulo y en el apartado A) anterior, salvo que el exterior con excepción de las mangas y, llegado el caso, el forro y el cuello, pueden estar constituidos por tres piezas (dos delanteras) o más cosidos en el sentido de la longitud. Por el contrario, se excluyen los anoracks, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 o 61.02.*

*D) Se entenderá por pantalones, las prendas que envuelvan separadamente cada pierna y cubran las rodillas descendiendo generalmente hasta los tobillos o más abajo; normalmente estas prendas llegan hasta la cintura; la presencia eventual de tirantes no implica la pérdida del carácter esencial de pantalones.*

76/198

MGEg

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

E) Se entenderá por pantalones con peto los artículos de los tipos ilustrados en las figuras 1 a 5, así como los artículos similares que no cubran las rodillas.

F) Se entenderá por "shorts" los pantalones cortos que no cubran las rodillas.

Esta partida no comprende:

a) Los chalecos de sastre presentados aisladamente (partida 61.10).

b) Las prendas de deporte (de entrenamiento), los monos y conjuntos de esquí y los trajes y pantalones de baño (partida 61.12).

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata primeramente de "Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Vestidos:"

Subsecuentemente, ubicamos a los "Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.44 -- "De fibras artificiales."

Para los "Pantalones, algunos ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster) y artificiales (viscosa), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"

Seguidamente, a los "Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

77/198

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

6204.63 --"De fibras sintéticas."

Finalmente, a los "Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto", se le ubica en la subpartida de 2do nivel con texto:

6204.69 --"De las demás materias textiles."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.

2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.44.99 "Los demás."

Posteriormente, a los "Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.63.91 "Los demás, para mujeres."

Finalmente, a los "Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto" les compete la fracción arancelaria:

6204.69.99 "Los demás."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

2.8 Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.

78/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

**2.9 Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto.**

**2.10 Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto.**

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "Vestidos para niñas, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto" es:

**6204.44.99 92 "Para niñas."**

Para la mercancía "Pantalones ceñidos a la cintura por una banda elástica, sin cremallera ni botones, para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

**6204.63.91 91 "Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre."**

Para la mercancía "Pantalones para mujeres, confeccionados con insumos de fibras artificiales (viscosa), de tejido no punto" le compete el número de identificación comercial:

**6204.69.99 01 "De fibras artificiales para mujeres."**

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.**

**2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

**2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "blusas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras de algodón y sintéticas (poliéster) de tejido no punto", con el título de la partida 62.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

<b>Partida</b>	<b>62.06</b>	<b>"Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas."</b>
<b>Subpartida</b>	<b>6206.30</b>	<b>"De algodón."</b>
<b>Fracción</b>	<b>6206.30.04</b>	<b>"De algodón."</b>

79/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

NICO	6206.30.04.02	"Para niñas."
Subpartida	6206.40	"De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6206.40.92	"Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."
NICO	6206.40.91.00	"Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."
Fracción	6206.40.92	"Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."
NICO	6206.40.92.00	"Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida incluye un grupo de prendas para mujeres o niñas, excepto las de punto, que comprende las camisas de manga larga o corta, blusas y blusas camiseras.

Esta partida no comprende las prendas con bolsillos por debajo de la cintura o con bordes elásticos (cintura elástica) u otros medios que permitan ceñir la parte baja de la prenda."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.

2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.06, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.30 -"De algodón."

80/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Posteriormente para las "Blusas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6206.40 - "De fibras sintéticas o artificiales"

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

- 2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6206.30.04 "De algodón."

Subsecuentemente, a las "Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete la fracción arancelaria:

6206.40.91 "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Finalmente, a las "Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete la fracción arancelaria:

6206.40.92 "Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

- 2.11 Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto.
- 2.12 Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.
- 2.13 Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican

81/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99, por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "Blusas para niña, confeccionadas con insumos de fibras de algodón, de tejido de no punto" es:

6206.30.04 02 "Para niñas."

Respecto a las "Blusas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6206.40.91 00 "Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

Finalmente, a las "Blusas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" le compete el número de identificación comercial:

6206.40.92 00 "Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 6206.40.01 y 6206.40.02."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "pijamas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", con el título de la partida 62.08 "Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

<b>Partida</b>	62.08	"Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
<b>Subpartida</b>	-	"Camisones y pijamas."
<b>Subpartida</b>	6208.22	--"De fibras sintéticas o artificiales."
<b>Fracción</b>	6208.22.01	"De fibras sintéticas o artificiales."
<b>NICO</b>	6208.22.01 01	"Para mujeres."
<b>NICO</b>	6208.22.01 99	"Los demás."

82/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacálco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**FRANCISCO  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida agrupa el conjunto de ropa interior para mujeres o niñas (camisetas, combinaciones, enaguas, bragas y artículos similares), excepto la de punto.

Comprende también los camisones, pijamas, saltos de cama y albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares para mujeres o niñas (ropa de casa, generalmente).

Hay que advertir que estos artículos, cuando son de punto, se clasifican en las partidas 61.08 o 61.09, según los casos.

Esta partida excluye también los sostenes, fajas, corsés y artículos similares (partida 62.12)."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Subpartida

2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.08, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario." Tomando en consideración que se trata de "Pijamas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Camisones y pijamas:"

Subsecuentemente, para las "Pijamas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6208.22 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los

83/198

MGFS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "Pijamas para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

**6208.22.01 "De fibras sintéticas o artificiales."**

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

**2.14 Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

**2.15 Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "Pijamas para mujeres, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" es:

**6208.22.01 01 "Para mujeres."**

Finalmente, para las "Pijamas para niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

**6208.22.01 99 "Los demás."**

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Partida

**2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

**2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.**

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "sudaderas, chándales y chalecos para mujeres, hombres, niños y niñas, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido no punto", con el título de la partida 62.11 "Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

84/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Partida	62.11	"Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir."
Subpartida	-	"Las demás prendas de vestir para hombres o niños."
Subpartida	6211.33	-- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6211.33.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6211.33.02 99	"Las demás."
Subpartida	-	"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:"
Subpartida	6211.43.02	-- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	6211.43.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6211.43.02 99	"Las demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 26 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 62.11, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 62.12, relativas a las prendas de vestir para deporte (entrenamiento), a los monos (overoles) y conjuntos de esquí, a los trajes y pantalones de baño, así como las de la Nota Explicativa de la partida 62.14 sobre las demás prendas, son aplicables mutatis mutandis a los artículos de esta partida. Sin embargo, las prendas de vestir para deporte (de entrenamiento) de esta partida pueden llevar un forro.

Hay que observar que esta partida, a diferencia de la partida 62.14, comprende igualmente los chalecos-sastre, excepto los de punto, presentados aisladamente.

Esta partida comprende también los tejidos en pieza que lleven a intervalos regulares partes sin tramar y permitan obtener paños por simple corte, sin mano de obra complementaria, así como los paños unitarios ya cortados."

Se cita la nota explicativa de la partida 62.12:

"Esta partida comprende:

A) Las prendas de deporte (de entrenamiento) que son artículos de punto formados por dos piezas sin forrar, a veces perchados en el interior, que por su aspecto general y la naturaleza del tejido denotan que son para utilizar exclusiva o esencialmente en el marco de una actividad deportiva.

Los trajes de deporte están compuestos de dos prendas, a saber:

- Una prenda destinada a cubrir la parte superior del cuerpo hasta el nivel de la cintura o ligeramente por debajo, con mangas largas, bandas elásticas, elásticos, cierre de cremallera u otros elementos que ajusten en los puños. Se encuentran generalmente los mismos elementos para

85/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



ceñir en la parte baja de la prenda. Cuando presentan una abertura parcial o completa por delante, estas prendas se cierran generalmente con una cremallera. Pueden llevar o no una capucha, un cuello y bolsillos.

- Una segunda prenda constituida por un pantalón, ajustado o amplio, con bolsillos o sin ellos, ceñido en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento para ceñirlo. No tiene abertura en la cintura y por lo tanto no lleva botones ni otro sistema de cierre. Sin embargo, estos pantalones pueden llevar bandas elásticas, elásticos, cremalleras u otros elementos de ajuste en la extremidad inferior que desciende generalmente hasta los tobillos. Puede tener trabillas para los pies.

B) Monos (overoles) y conjuntos de esquí, que son prendas o conjuntos de prendas que por su aspecto general y su textura son identificables como destinadas principalmente al uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Consisten:

- 1) en un mono (overol) de esquí, es decir, una prenda de una sola pieza destinada a cubrir la parte superior e inferior del cuerpo; además de las mangas y el cuello, este artículo puede llevar bolsillos o trabillas;
- 2) o bien un conjunto de esquí, es decir, un conjunto de prendas de dos o tres piezas, presentado para la venta al por menor y compuesto:

- de una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, dotado de cremallera y eventualmente acompañado de un chaleco,
- de un solo pantalón, que suba incluso por encima de la cintura o de un solo pantalón con peto.

El conjunto de esquí también puede estar constituido por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado en el apartado 1) y por una especie de chaqueta acolchada sin mangas que se lleva encima del mono (overol).

Todos los componentes de un conjunto de esquí deben estar confeccionados con un tejido de la misma textura, del mismo estilo y de la misma composición, del mismo color o de colores diferentes; deben ser, además, de tallas correspondientes o compatibles (véase la Nota 7 de este Capítulo).

C) Trajes (incluidos los de dos piezas) y pantalones de baño, de punto, incluso de punto elástico. Estas prendas también se conocen como bañadores."

Se cita la nota explicativa de la partida 61.14:

"Esta partida comprende, sin distinción en cuanto al sexo, las prendas de vestir de punto que no estén comprendidas más específicamente en las partidas precedentes de este Capítulo.

Entre estas prendas se pueden citar:

- 1) Los guardapolvos y batas de trabajo, los mandiles, monos u overoles y otras prendas protectoras utilizadas por los mecánicos, obreros de las fábricas, cirujanos, etc.
- 2) Las sotanas, casullas, dalmáticas, sobrepellices, capas y otras prendas eclesiásticas o sacerdotales.
- 3) Las togas y vestidos de abogados, magistrados o profesores y otras prendas de la misma clase.
- 4) Las prendas especiales, tales como las de aviadores, incluso calentadas, por ejemplo, con una resistencia eléctrica.
- 5) Las prendas especiales para la práctica de determinados deportes o de la danza, tales como los trajes de esgrima, las casacas de jockey, los toneletes y trajes de baile o de gimnasia."

- Clasificación arancelaria -

86/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Nivel Subpartida

2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Ubicada la mercancía en la partida 62.11, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

"Las demás prendas de vestir para hombres o niños:"

Posteriormente, para las "sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.33 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

Subsecuentemente, para los "Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

"Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:"

Finalmente, ubicamos a los "bodies, chalecos, jumpers, jumpsuits, tops, y toreras para mujeres, confeccionados con insumos de fibras sintéticas (poliéster, acrílico) y sintéticas (rayón), de tejido de no punto" en la subpartida de 2do nivel con texto:

6211.43 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria -  
Nivel Fracción

2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria

87/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.33.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Finalmente, respecto a los "Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" les compete la fracción arancelaria:

6211.43.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

Número de Identificación Comercial  
(NICO)

2.16 Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

2.17 Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "Sudaderas y chándales para hombres y niños, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" es:

6211.33.02 99 "Las demás."

Finalmente, respecto a las "Sudaderas, chándales y chalecos para mujeres y niñas, confeccionadas con insumos de fibras sintéticas (poliéster), de tejido de no punto" les compete el número de identificación comercial:

6211.43.02 99 "Las demás."

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

I.-La mercancía clasificada en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial 6110.30.99 93, 6110.30.99 01, 6201.40.99 02, 6202.40.99 02, 6202.40.99 01, 6102.30.99 02, 6101.30.99 91, 6112.12.01 00, 6103.42.03 02, 6110.30.99 92, 6110.20.05 93, 6110.20.05 92, 6110.20.05 02, 6211.43.02 99, 6109.10.03 01, 6206.40.91 00, 6203.42.91 91, 6203.42.91 99, 6115.96.01 00, 6102.30.99 01, 6101.30.99 01, 6109.10.03 99, 6104.63.99 91, 6104.63.99 92, 6104.62.03 02, 6104.63.99 01, 6104.53.02 91, 6103.22.01 00, 6104.62.03 92, 6103.42.03 03, 6104.62.03 91, 6103.42.03 92, 6204.69.99 01, 6108.31.03 01, 6204.63.91 91, 6211.33.02

88/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

99, 6204.44.99 92, 6103.42.03 91, 6211.43.02 99, 6112.11.01 00, 6201.40.99 01, 6206.30.04 02, 6106.10.02 92, 6206.40.92 00, 6211.43.02 99, 6208.22.01 01, 6106.20.99 91, 6108.32.03 01, 6115.95.01 00, 6111.30.07 14, 6105.20.03 01, 6104.22.01 00, 6104.23.01 00, 6202.30.99 02 y 6208.22.01 99 del Caso Uno y Caso Dos se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del Capítulo 4 (Especificaciones de información comercial), así como del Capítulo 5 (Instrumentación de la información comercial) de la Norma Oficial Mexicana, NOM-004-SE-2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2022 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

#### Base Gravable del Impuesto General de Importación.

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/079/2023, con fecha 03 de marzo de 2023, "...que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación, la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal...", en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/034/2022 con fecha 03 de marzo de 2023, informando que a la fecha de misión de dicho oficio, no se ha presentado documentación alguna por el C. Erik Raymundo Campos, con las que se pueda desvirtuar las irregularidades que dieron lugar al embargo de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Derivado de lo anterior, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables impide aplicar el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, por lo que se procede a descartar el método, siguiendo con el análisis de los siguientes métodos.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

89/198

MGFG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Precio Unitario de Venta, referido en la fracción III del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio Unitario de Venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74 de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación mediante la aplicación o del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71.

5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero, en tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método del Valor Reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante el método de Valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71 de la misma Ley.

90/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col: Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDog000010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

6. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la Base Gravable del Impuesto General de Importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable aplicando los métodos señalados en esos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

En este orden, se procede al análisis metodológico del Valor de Transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

7. A efecto de determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en el numeral 1, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método del valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la venta para exportación a territorio nacional de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aún en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

8. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías idénticas, establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la de objeto de valoración, debe ser igual en todo "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial", es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al Valor de Transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal Aduanero.

9. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías similares, establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

91/198

MGE0

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPÁ0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Con base en la flexibilidad que respecto a los requisitos de similitud previstos en el artículo 73 de la Ley Aduanera, que posibilita la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías similares en términos del artículo 78 de la misma Ley, y considerando que este artículo establece el requisito de que los datos que se empleen para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, sean disponibles en territorio nacional, se asume lo siguiente: es compatible con los principios y disposiciones legales, así como razonable, según refiere el artículo 78 de la Ley Aduanera, considerar que, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, el requisito esencial de similitud entre mercancías es la semejanza en características y composición que les permita cumplir las mismas funciones y ser, sobre todo, "comercialmente intercambiables", no obstante, sin embargo, el no contar con información proveniente de la determinación de un valor de transacción al que pudieran hacerse los ajustes correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de Valor de Transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aún en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.

10.- Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor precio Unitario de Venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a todos los anteriores métodos señalados, se deduce que el método a aplicar para la determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación, es conforme al método de precio unitario de venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente, en ese sentido, el valor deberá ser el precio al que las mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada, en virtud de ser consistente con los principios legales, atendiendo a lo previsto en el "Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio" de 1994 (GATT), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994, mismo en el que fue publicado el decreto de promulgación de acta final de la Ronda de Uruguay, por la que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC), y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de derecho aduanero en materia de valoración Aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2, inciso c) del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en mercado nacional del país exportador, resulta consistente con ese principio, y para que se cumpla con el requisito esencial para la aplicación de este método de Valor de Precio Unitario de Venta, previsto y regulado en el artículo 74 de la Ley Aduanera, que el precio a que se vendan después de la importación, sea precisamente el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador en el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera el valor se determinó efectuando una investigación de mercado en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación los días 16, 19, 20, 07, de abril 2023 y 02, 04, 08 de mayo de 2023, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el período establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las

92/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

**"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.**

*La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el valor en aduana de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquélla para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

*Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."*

**"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

*Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.30.10 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 20. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO*

93/198

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



*CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001.  
Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. "*

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso UNO y DOS descritas como: sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3 sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Premmy, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, modelo J11, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3 modelo J19, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre origen China, marca Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre origen China, marca Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre origen China, marca Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Hustla Luxury Label sin estilo y/o modelo composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca BOY-3, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para hombre, origen China, marca Hustla sin estilo y/o modelo, composición poliéster, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://almacenestepa.com/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Sucursal Calle Esparza #4, col. Centro, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México. C.P. 47600 donde se encontraron: sudadera, estado nuevo, marca work gear,, composición poliéster con un precio de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudaderas para hombres, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos

94/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

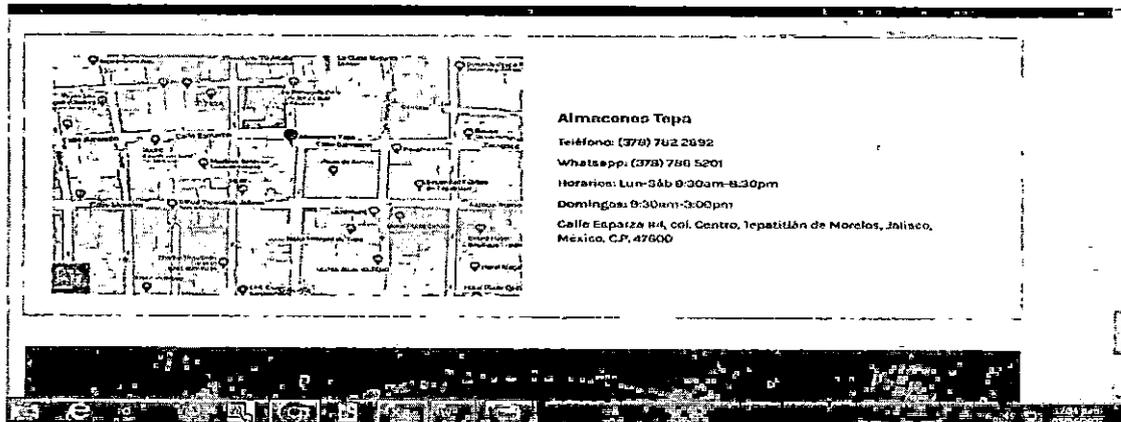
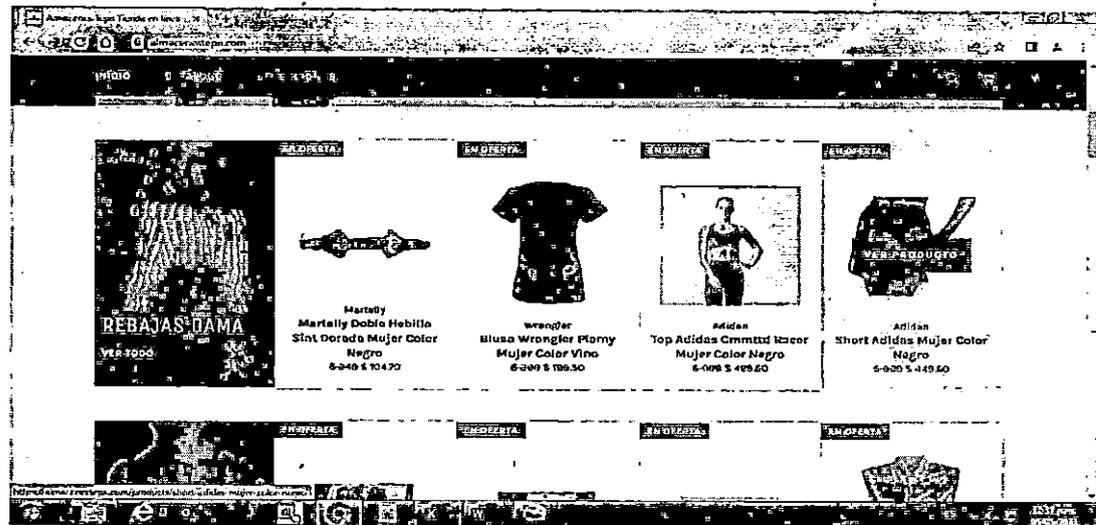


2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://almacenestepa.com/>



<https://almacenestepa.com/products/sudadera-work-gear-mava2962-sudadera-lisa-cerrada-100-poliester>

95/198

MGPS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08560, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

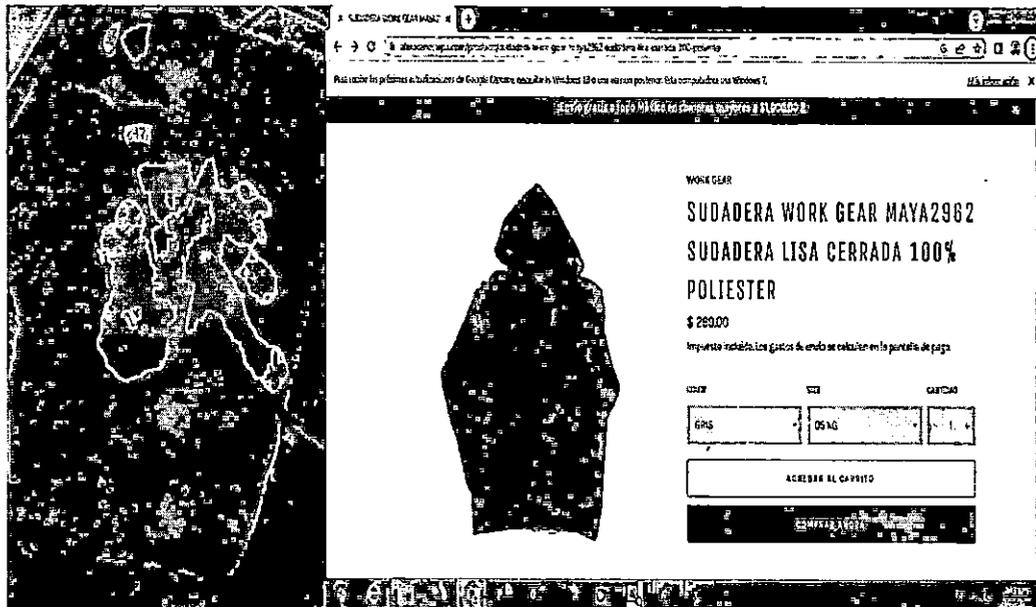
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno, descritas como: sudadera para niña ,origen China ,marca Sea Escape ,modelo MJ8214, composición poliéster, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://prendasdelrey.com/> , la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomaran de referencia solo una de ellas: Sucursal (Calle fierro número entre carranza y calle hidalgo Matamoros Coahuila; donde se encontraron: sudadera para niña ,marca prendas del rey ,estado nuevo, composición poliéster con un precio de \$151.00 (Ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudadera para niña, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las

96/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://prendasdelrev.com/>



97/198

MGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

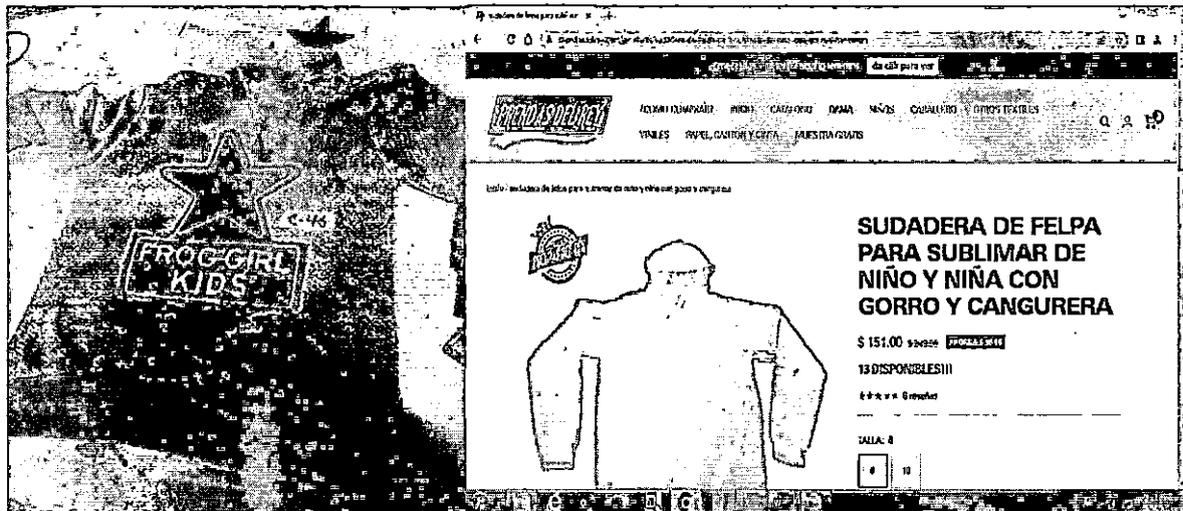
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



98/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



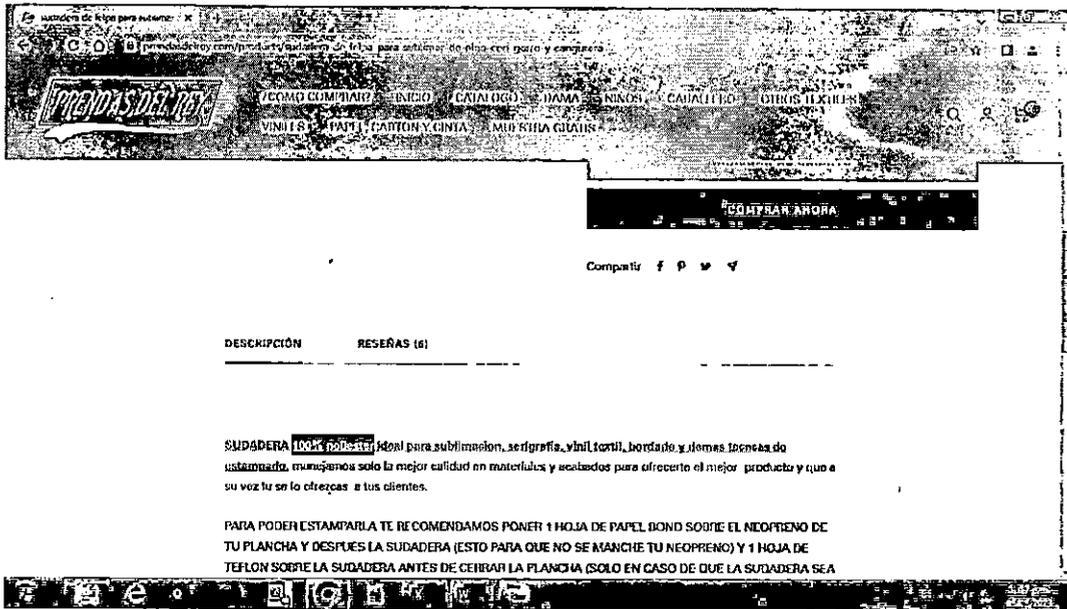
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para niña, con composición de fibras artificiales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Dos, descritas como: vestido, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición viscosa, suéter origen China marca Estudio Moda, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pantalón, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo composición algodón, pantalón, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo composición algodón, pantalón, origen China, marca Simply Red, sin estilo y/o modelo composición algodón, pantalón, origen China, marca Simply Red, sin estilo y/o modelo composición algodón, pantalón, origen China, marca Okboth, sin estilo y/o modelo composición algodón, pantalón, origen China, marca Mirlovel, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pantalón, origen China, marca, Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pantalón, origen China, marca, Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón, origen China, marca, Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón, origen China, marca sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pantalón, origen China, marca Srpedro, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calceta para mujer, origen China, marca Lisees, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://santory.com.mx/> la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomaran de referencia solo dos de ellas: Sucursal (Ermifa Iztapalapa) 805, Santa Isabel

99/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57.01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAFITCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Industrial, Iztapalapa, 09820 Ciudad de México, CDMX Sucursal (calzada de Guadalupe) 29-LOC-C, La Villa Aragón . Del. Gustavo A. Madero CP.07050, donde se encontraron sudadera lisa cerrada, estado nuevo marca Santory, composición poliéster, con un precio de \$140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100M.N.), vestido para niña, estado nuevo, marca Santory, composición viscosa, con un precio de \$100.00 (Cien pesos 00/100M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Santory, composición algodón, con un precio de, \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Santory, composición poliéster, con un precio de, \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudadera, vestido y pantalones, para mujeres, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta

<https://santory.com.mx/>



100/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



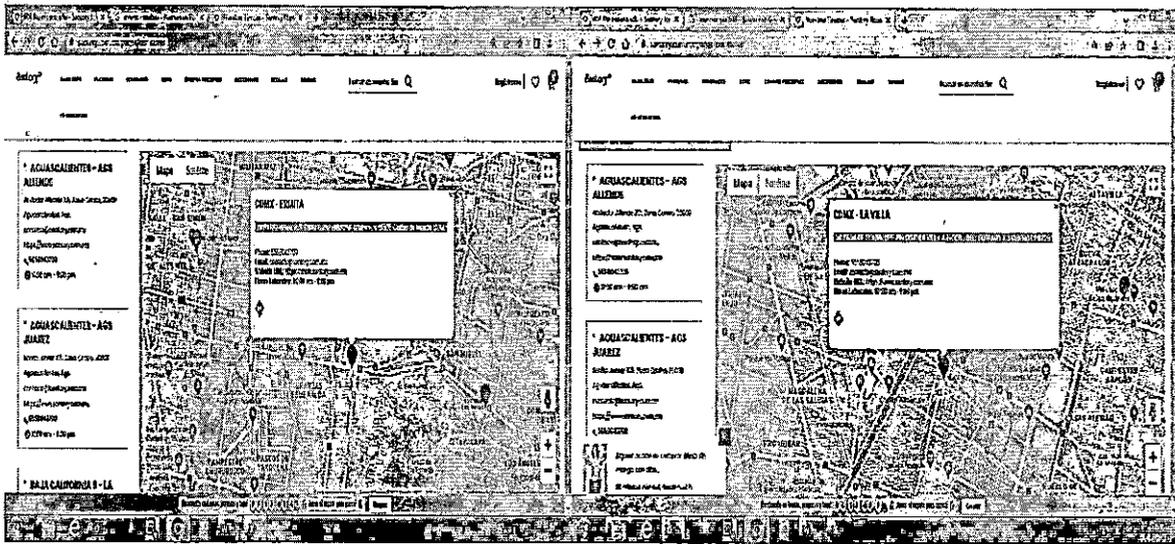
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

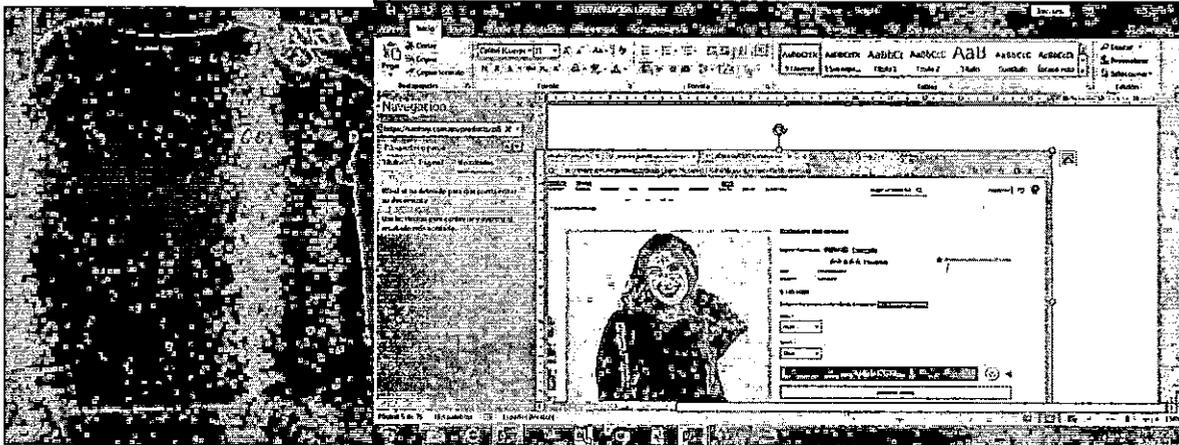
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



[https://santory.com.mx/products/zs36925?\\_pos=2&\\_sid=11370db40&\\_ss=r&variant=40358945980483](https://santory.com.mx/products/zs36925?_pos=2&_sid=11370db40&_ss=r&variant=40358945980483)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

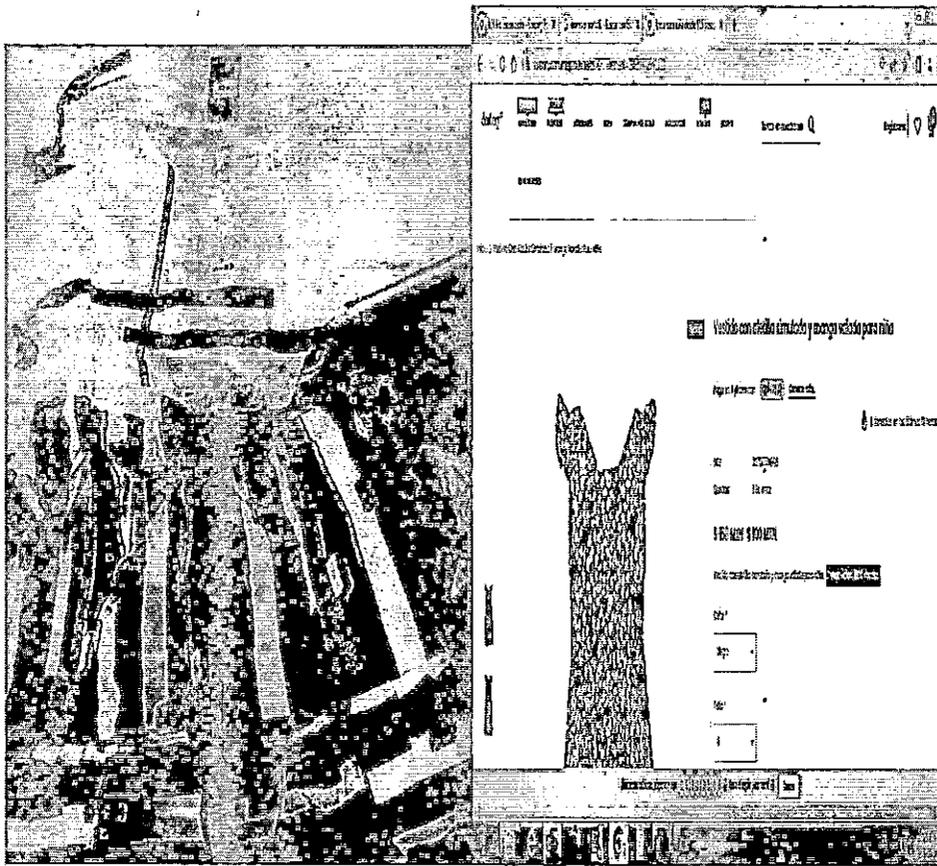
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://santory.com.mx/products/zs7077?variant=39699472941123>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la cual se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vestido para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

[https://santory.com.mx/products/zs93337?pr\\_prod\\_strat=copurchase&pr\\_rec\\_id=084c1c965&pr\\_rec\\_pid=6763152179267&pr\\_ref\\_pid=6777679740995&pr\\_seq=uniform&variant=40323488383043](https://santory.com.mx/products/zs93337?pr_prod_strat=copurchase&pr_rec_id=084c1c965&pr_rec_pid=6763152179267&pr_ref_pid=6777679740995&pr_seq=uniform&variant=40323488383043)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones

[https://santory.com.mx/products/zs93337?variant=40016093577283&currency=MXN&utm\\_medium=product\\_sync&utm\\_source=google&utm\\_content=sag\\_organic&utm\\_campaign=sag\\_organic&gclid=CjwKCAIA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrajhl4xUolguo2bxfDiD3-M4xMv9Jg\\_hdyksHqw7AoivJvr5aBqDhoCQwoQAvD\\_BwE](https://santory.com.mx/products/zs93337?variant=40016093577283&currency=MXN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&gclid=CjwKCAIA_vKeBhAdEiwAFb_nrajhl4xUolguo2bxfDiD3-M4xMv9Jg_hdyksHqw7AoivJvr5aBqDhoCQwoQAvD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



103/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras artificiales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso Uno y Dos** descritas como: **sudadera para mujer, origen China, marca Hong Ye Jan, sin estilo y/o modelo, composición, poliéster, sudadera para mujer, origen Hustla Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para mujer, origen Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para mujer, origen Hustla Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición, poliéster, sudadera para mujer, origen Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, sudadera para mujer, origen Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster**, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://sublitextiles.com/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomaran de referencia solo una de ellas: Sucursal (Cuahtlaningo), Puebla, México C.P. 72700, donde se encontraron: **sudadera (para mujer), estado nuevo, marca sublitextiles, composición poliéster, con un precio de \$164.05 (Ciento sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que **sudaderas, los cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional.** Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, **restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía.** Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta

104/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

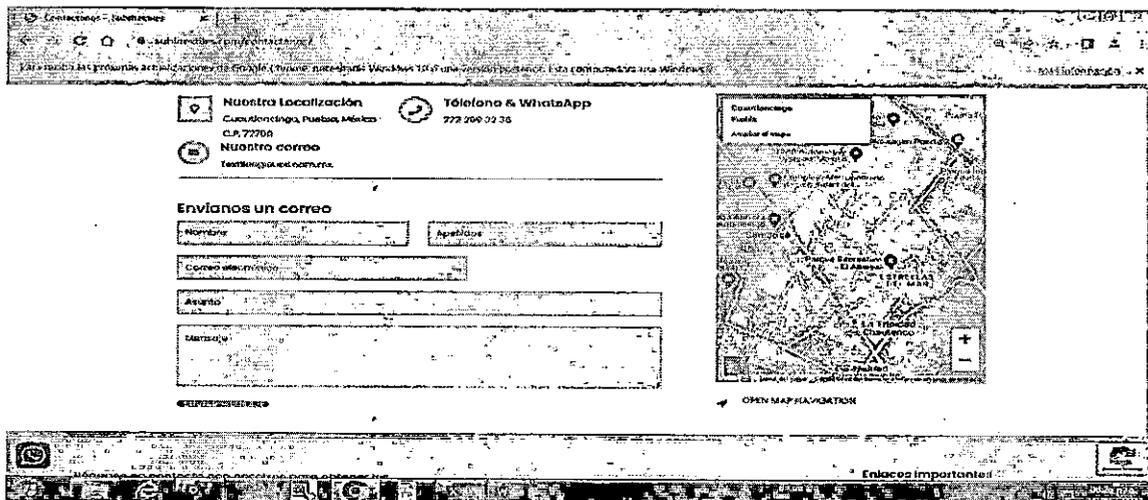
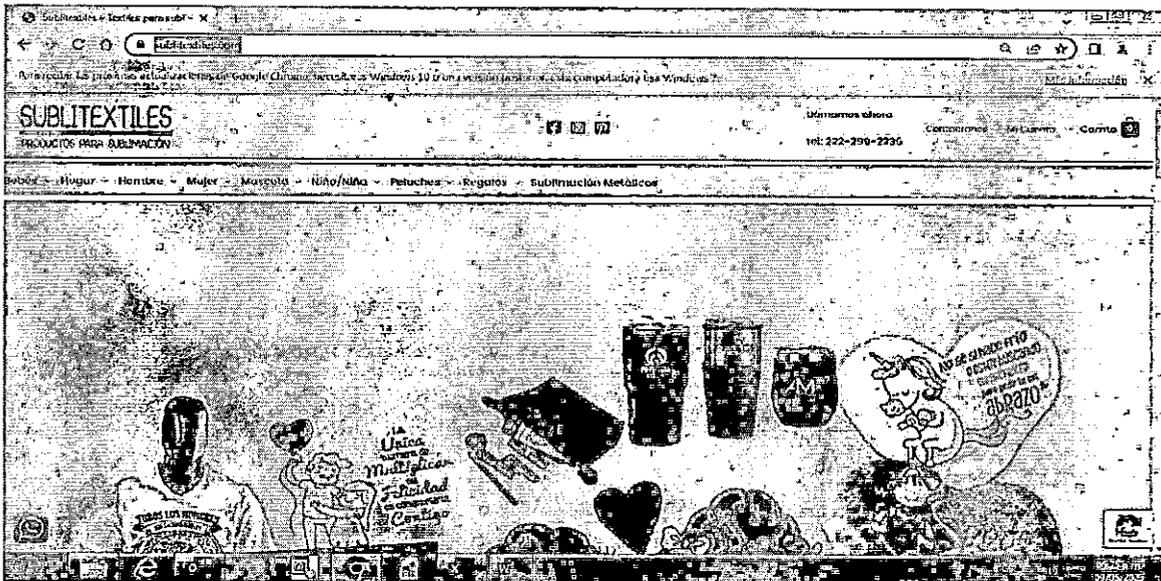
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
LA REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

<https://sublertextiles.com/>



105/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

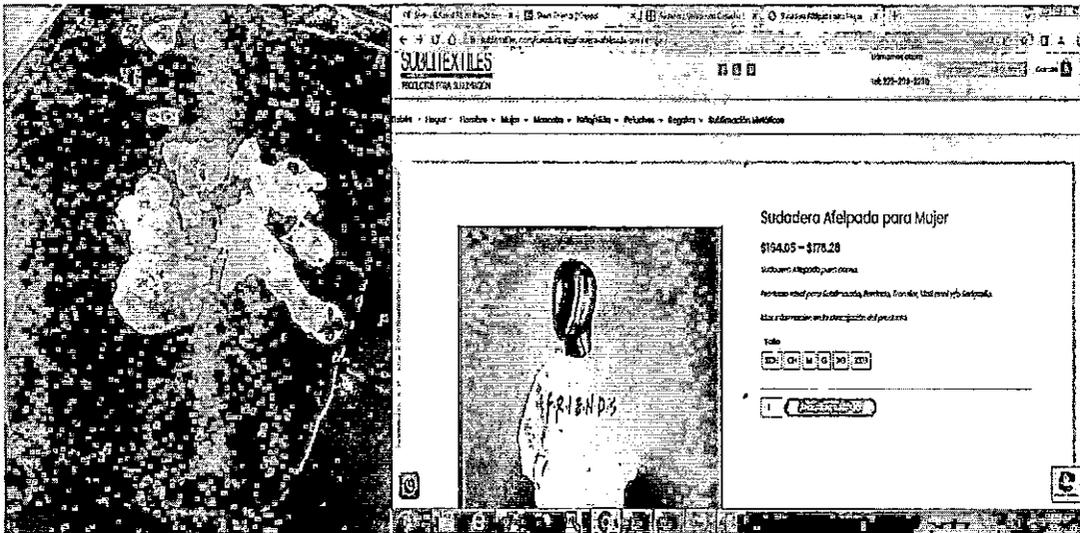
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://sublitextiles.com/producto/sudadera-afelpada-para-mujer/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



106/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso Uno y Dos, descritas como: blusa para niña, origen China, marca Eternity, modelo MJB208, composición poliéster, blusa para niña, origen China, marca Simply Red, sin estilo y/o modelo, composición algodón, blusa para niña, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, blusa para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Miss Mia Mia, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Miss Mia Mia, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Miss Mia Mia, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa para mujer, origen China, marca Mu Yao, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusón para mujer, origen China, marca Lixingmeisi, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusón para mujer, origen China, marca Jindiejiaodan, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, cubrepie para niña, origen China, marca Zhu'S, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, cubrepie para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, cubrepie para niña, origen China, marca sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, cubrepie para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niño, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para niño, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para hombre, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para mujer, origen China, marca Liang Mao, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, sin composición, calcetín para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, marca Chayan Fashion, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calcetín para niño, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calceta para niña, origen China, marca Chayan Fashion, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, marca Hongs Hanhu, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, marca Hongs Hanhu, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, sin composición, calceta para niña, origen China, marca Hongs Hanhu, sin estilo y/o modelo, composición algodón, sin marca calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, sin composición, calceta para niña, origen China, marca Tianman Daishu, sin estilo y/o modelo, sin composición, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para mujer, origen China, marca, Liang Mao, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, calceta para niña, origen China, marca Chayan Fashion, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calceta para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusón para mujer (pijama), origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, blusón para mujer (pijama), origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, chaleco para niña, origen China, marca Vishell, modelo, MJB223, composición poliéster,

107/198

MGFE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, calcetín para niña, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Poz Pozik, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca New World sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Poz Pozik, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca New World, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Poz Pozik, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca New World, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca New World, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen, marca Poz Pozik, modelo LSA202, composición poliéster, chamarra para niño, origen, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para niño, origen China, sin marca sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niña, origen China, marca sea escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niña, origen China, marca sea escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niña, origen China, marca Beauty, sin, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición viscosa, pantalón para niño, origen China, marca Red Marine, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niño, origen China, marca Simply Red, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niño, origen China, marca Red Marine, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pantalón deportivo para mujer, origen China, marca Zhen Mei, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pantalón deportivo para hombre, origen China, marca Zhen Mei, sin estilo

109/198

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



y/o modelo, composición poliéster, pantalón deportivo para hombre, origen China, marca Zhen Mei, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para niña (2 piezas), origen China, marca Meizuodanqi, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, blusa pantalón para niña (2 piezas), origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Rosegirl, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Jiamanxin, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Daiyuexin, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Jindiejiaodan, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Valaimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Qiaomeng, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Sboou, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Glaina Kain, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Chase New Design, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Meizuodanqi, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Rose Girl, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Li Dan Hong, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Jindiejiaodan, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Yimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Chase, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Li Dan Hong, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Qileyongfang, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Rose Girl, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Shuilaiya, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Jiamanxin, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Daiyuexin, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Rose Girl, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Valaimai, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, pijama para mujer, origen China, marca Jindiejiaodan, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, camisa tipo polo para hombre, origen China, marca Premmy, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, camisa tipo polo para hombre, origen China, marca Premmy, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, camisa tipo polo para hombre, origen China, marca Premmy, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, short para mujer, origen China, marca Miss Mia Mia, sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para hombre, origen China, marca Premmy sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, bermuda para niño, origen China, marca Sea Escape, sin estilo y/o modelo, composición algodón, short para hombre, origen China, marca Premmy, sin estilo y/o modelo, composición algodón, a short para mujer, origen China, marca Srpedro, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para mujer origen China, marca Hong Ye Jan, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para mujer, origen China, marca Be Good Miracle, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chamarra para mujer, origen China, marca Yimai sin estilo y/o modelo, composición poliéster, preciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la

110/190

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.coppel.com/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomaran de referencia solo dos de ellas: Sucursal (Misterios) Calzada De Los Misterios # 246, Col. Vallejo, C.P. 07870, Gustavo A Madero, Distrito Federal Sucursal (Calle 7) #286 COL. Agrícola Pantitlán C.P. 08100 Iztacalco, Distrito Federal, donde se encontraron: blusa para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, composición poliéster, con un precio de, \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa para niña, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$79.00 (Setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), blusa, estado nuevo, marca Sahara, con un precio de, \$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), blusa para mujer, estado nuevo, marca Sahara, con un precio de, \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calceta para niña estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$19.67 (Diecinueve pesos 67/100 M.N.), calcetas para niño, estado nuevo marca Puma, con un precio de, \$34.50 (Trenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), calceta para hombre, estado nuevo, marca SportLine, con un precio de, \$19.67 (Diecinueve pesos 67/100 M.N.), calcetas para mujer, estado nuevo, marca SportLine, con un precio de, \$19.67 (Diecinueve pesos 67/100 M.N.), calceta para mujer, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.), calcetas para niño, estrado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$16.33 (Dieciséis pesos 33/100 M.N.), calceta para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$11.50 (Once pesos 50/100 M.N.), calceta para mujer, estado nuevo, marca Thinner, con un precio de, \$23.00 (Veintitrés pesos 00/100 M.N.), calceta para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$16.50 (Dieciséis pesos 50/100 M.N.), camión, estado nuevo, marca lovest, con un precio de, \$119.00 (Ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.) las chaleco para niña. estado nuevo, marca Up & Down con un precio de, \$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.) chamarra para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), chamarra para niño, estado nuevo, marca Neo City, con un precio de, \$419.00 (Cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), chamarra, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), chamarra para niña estado nuevo marca Up & Down, con un precio de, \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), conjunto short, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$329.00 (Trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), conjunto para niña, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), falda, estado nuevo, marca lady Sun Midi, con un precio de, \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón deportivo, estado nuevo, marca Nexport, con un precio de, \$159.00 (Ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), leggings, estado nuevo, marca Thinner, con un precio de, \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pants, estado nuevo, marca Lady Sun, con un precio de, \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pijama para mujer (2 piezas), estado nuevo, marca Lovest, con un precio de, \$169.00 (Ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pijama para mujer(2 piezas), estado nuevo, marca Lovest, con un precio de, \$169.00 (Ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), calcetas para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$11.85 (Once pesos 85/100 M.N.), chamarra, estado nuevo, marca baby colors, con un precio de, \$259.00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Next, con un precio de, \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pantalón, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$119.00 (Ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), pants, estado nuevo, marca Wilson, con un precio de, \$239.00 (Doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), pants para hombre, estado nuevo, marca Wilson, con un precio de, \$199.00 (Ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), pijama para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), pijama para niña, estado nuevo, marca Girls Attitude, con un precio de, \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), pijama para mujer (2 piezas), estado nuevo, marca Sliip, con un precio de, \$169.00 (Ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), polo para hombre, estado nuevo, marca Umbro, con un precio de, \$229.00 (Doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca fahrenheit, con un precio de, \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca Neo City, con un precio de, \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca Porto, con un precio de, \$229.00 (Doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), short para niño, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) short, estado nuevo, marca Refill, con un precio de, \$179.00 (Ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), short, estado nuevo, marca Thinner, con un precio de, \$179.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca Anne Klein, con un precio de,

111/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

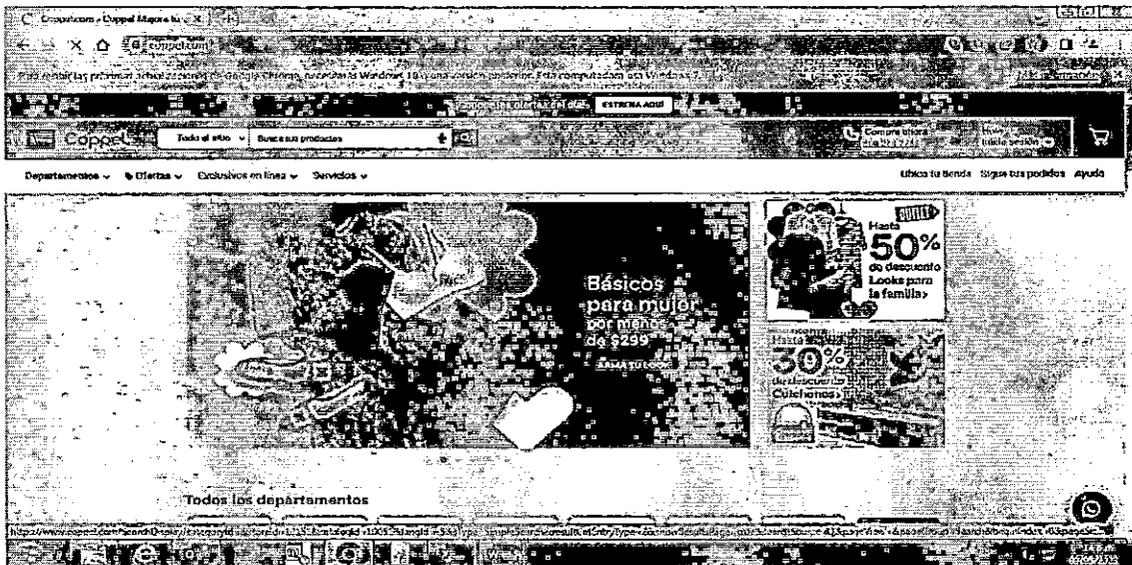
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

\$259.00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca Sportline, con un precio de, \$259.00 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son vestidos, blusas, chamarras, sudaderas, calcetas, shorts, playeras, pantalones, bermudas, faldas, pijamas(conjuntos de 2 piezas) los cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta

<https://www.coppel.com/>



112/198

MGE6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



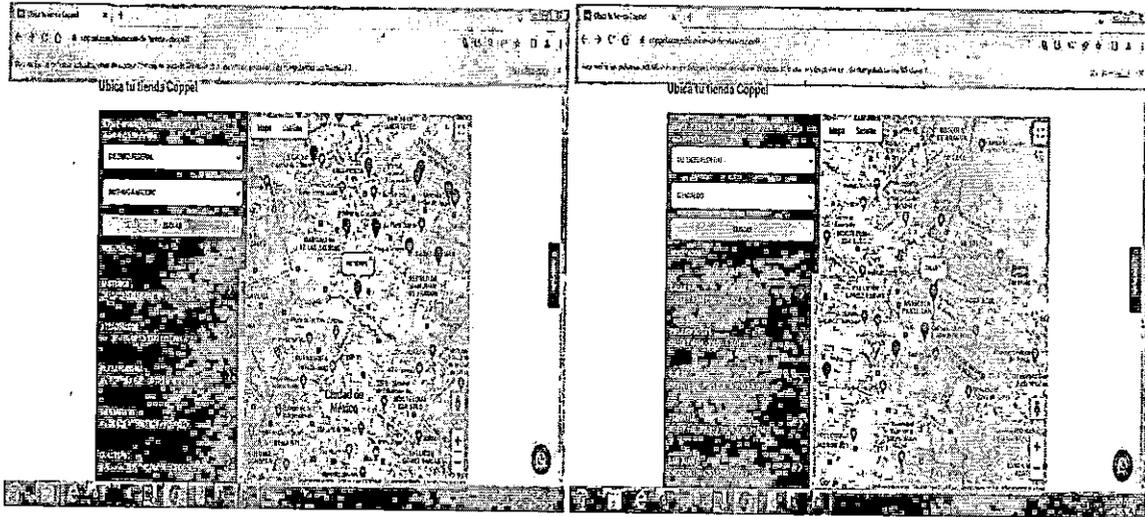
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.coppel.com/blusa-girls-attitude-juvenil-pr-4100312>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



113/198

MG/ES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

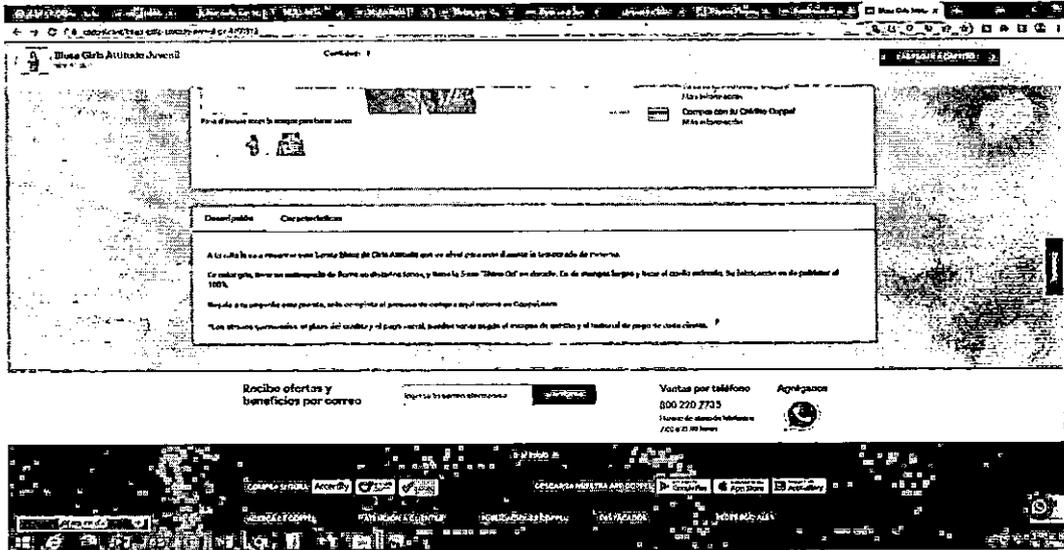


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/blusa-refill-para-nina-pr-4074692?qclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrbTuxz6Z7dir6nj9ETvTWMYsDHXd42KfGE\\_7OIZKmA4E16akJHpDxoCETUQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/blusa-refill-para-nina-pr-4074692?qclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFb_nrbTuxz6Z7dir6nj9ETvTWMYsDHXd42KfGE_7OIZKmA4E16akJHpDxoCETUQAvD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



114/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Inicio > Blusa Refill para Niña



**Blusa Refill para Niña**  
Nº: 407489  
Antes: \$179  
Ahora: **\$79** Ahorro \$100 (55%)

Compra con crédito Coppel desde \$5 quincenal (\$110 en 24 quincenas\*)  
 Vendido y entregado por Coppel. Solicita tu crédito aquí. Precio exclusivo para Coppel.com

Talla  
4 años 6 años 8 años

Cantidad: 1

**ABREGAR CARRITO**

Descripción	Características
<p>¡Fresca y cómoda! Así es esta blusa de la marca Refill, la opción perfecta para complementar el <i>outfit</i> de tu nena.</p> <p>Se trata de una prenda en color rosa con un lindo estampado de unicornios, presenta elástico en los hombros convirtiendo la manga en tipo campesina, dando un toque muy <i>cute</i>. Está confeccionada en fibras de 60% algodón y 40% poliéster, tejidos que garantizan ligereza y suavidad.</p> <p>Lo importante es que tu hija se sienta segura con lo que porta. Adquiere esta blusa Refill con unos cuantos clics.</p> <p>*Los abonos quincenales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.</p>	

**Complementa tu compra**

MGEG

115/198

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

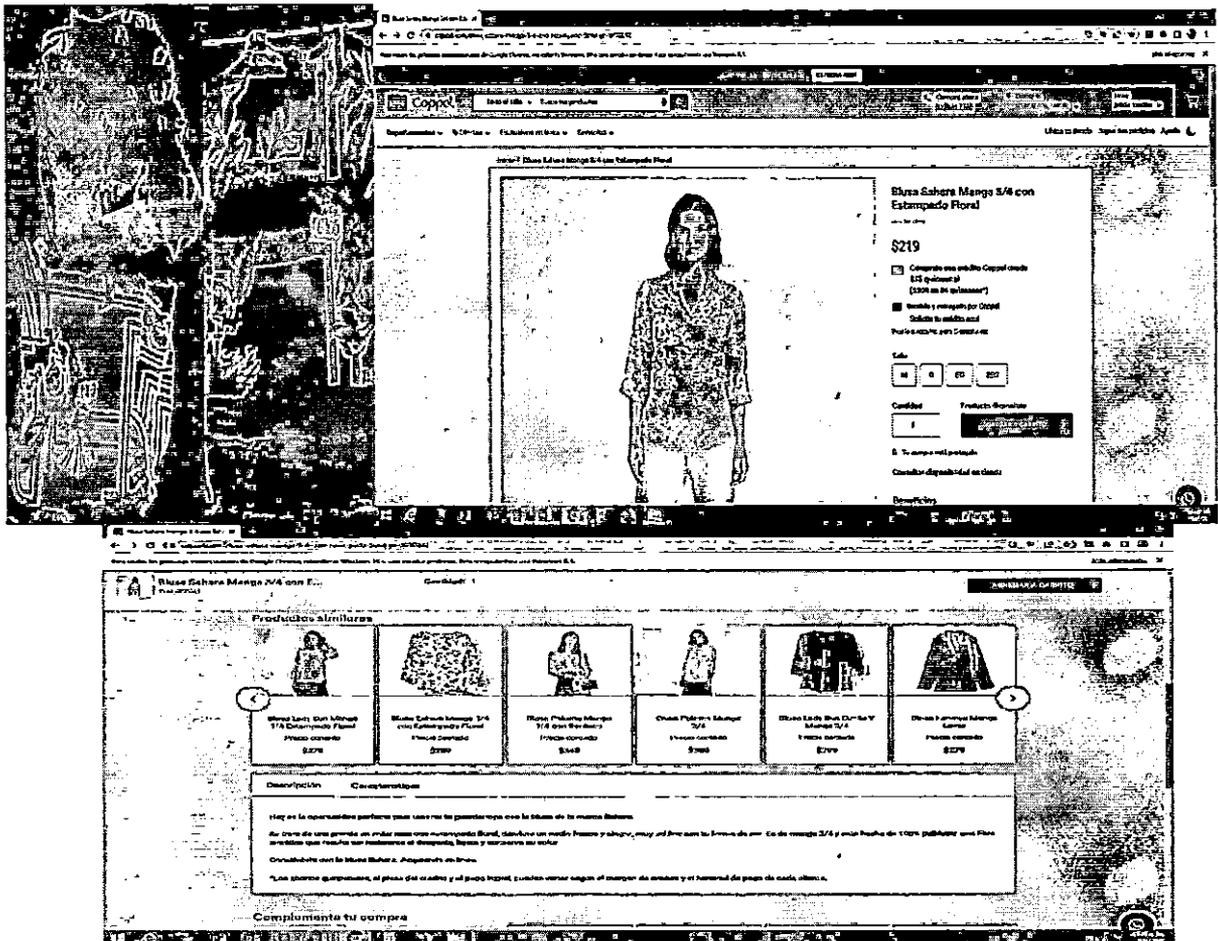
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/blusa-sahara-manga-3-4-con-estampado-floral-pr-3830242>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal    Mercancía con la cual se realizó la comparación



116/198

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

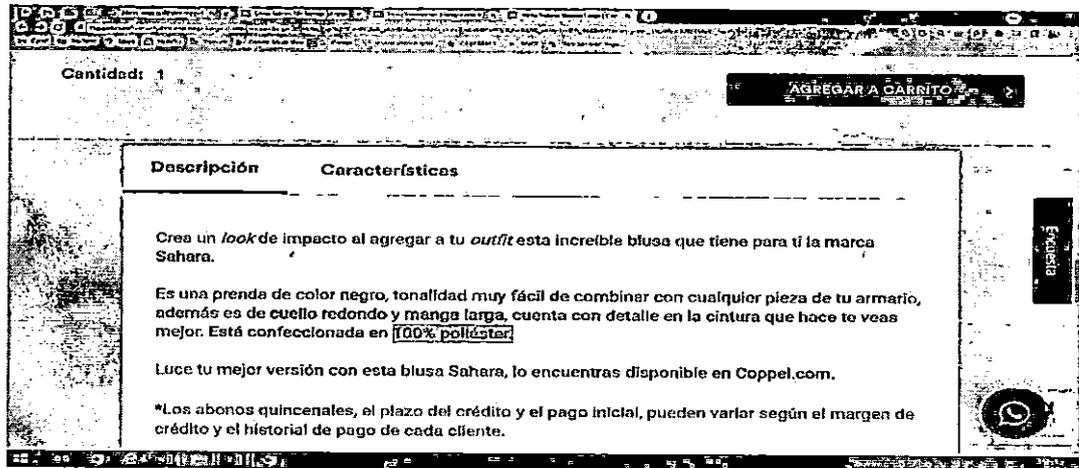
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/blusa-sahara-manga-larga-cuello-redondo-pr-3724282?gclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrYaTGI6vHRSAEVJDSUHAK\\_eB9jtLrGL5\\_4hob1KHx8rLgzew\\_azoRBoCMtEQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/blusa-sahara-manga-larga-cuello-redondo-pr-3724282?gclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFb_nrYaTGI6vHRSAEVJDSUHAK_eB9jtLrGL5_4hob1KHx8rLgzew_azoRBoCMtEQAvD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal    Mercancía con la cual se realizó la comparación



117/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

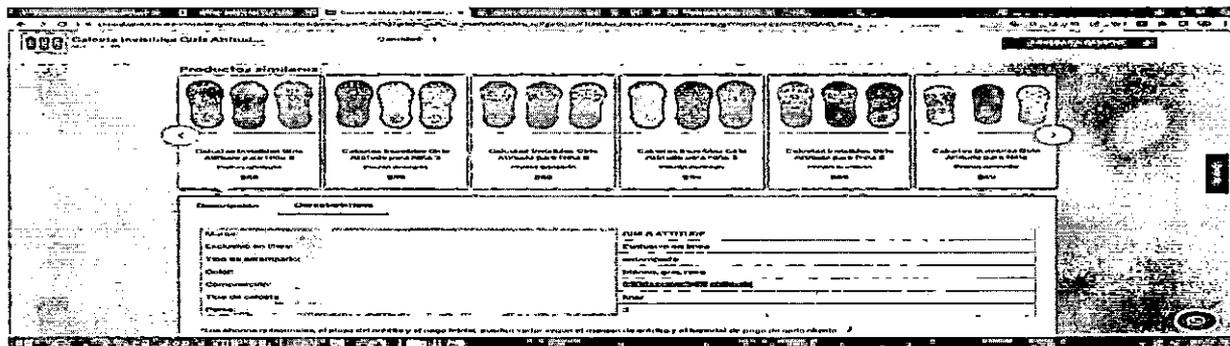
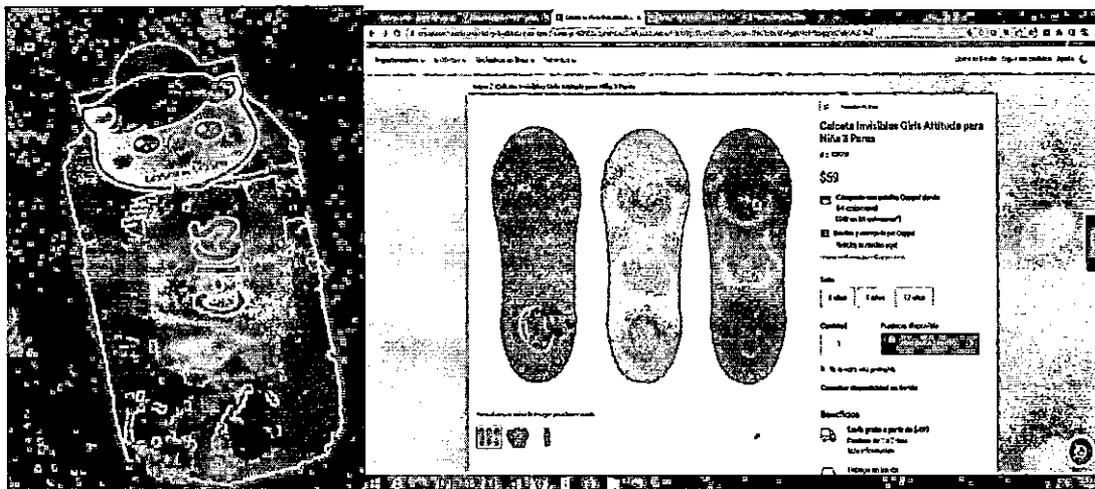
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de blusa para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/calce-invisibles-girls-attitude-para-nina-3-pares-pr-4099582?gclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFB\\_nrVgwgLrpyK1U6kRw\\_Joblo-Y15lvCkblbpoSAojyqkYhoHYsl5qqjhoCTooQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/calce-invisibles-girls-attitude-para-nina-3-pares-pr-4099582?gclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFB_nrVgwgLrpyK1U6kRw_Joblo-Y15lvCkblbpoSAojyqkYhoHYsl5qqjhoCTooQAvD_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

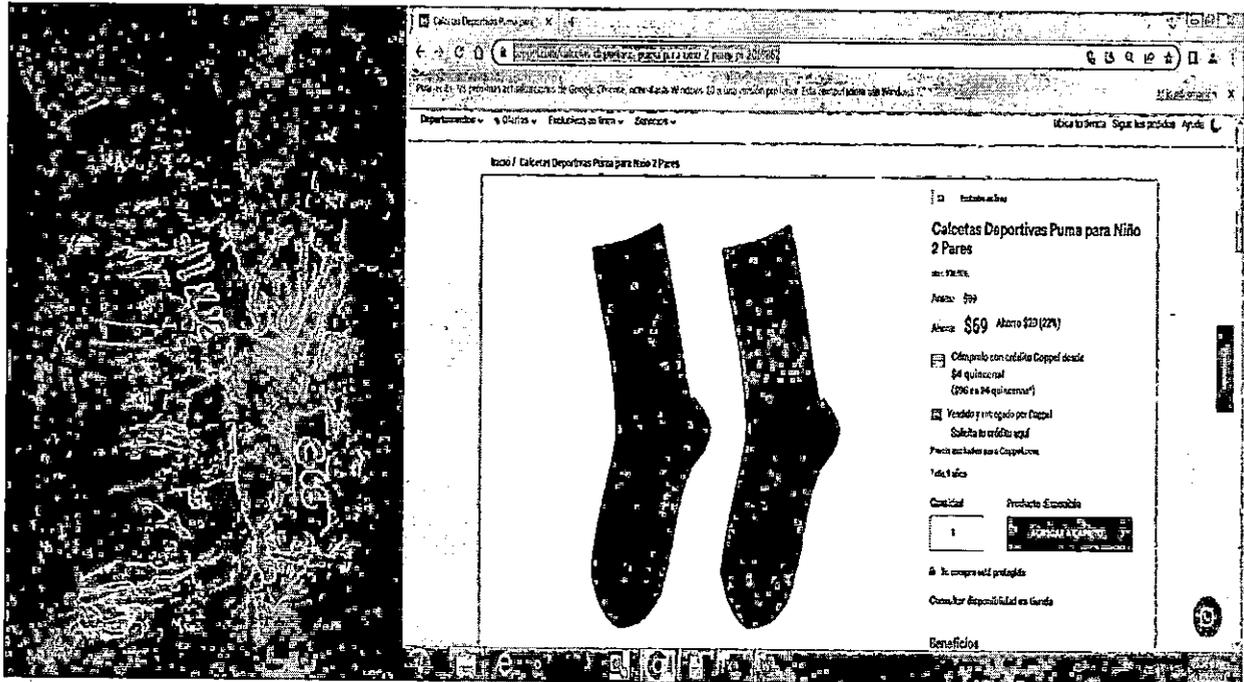
Respecto a las calcetas para niña contenidos en el No 316,396,399 y 404, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$59.00 (Cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

59.00	3	\$19.67
(Valor comercial por paquete de calcetas)	(Cantidad de pares contenidas en cada paquete)	(Diecinueve pesos 67/100 M.N.)

<https://www.coppel.com/calceas-deportivas-puma-para-nino-2-pares-pr-2069862>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



119/198

MG/EG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



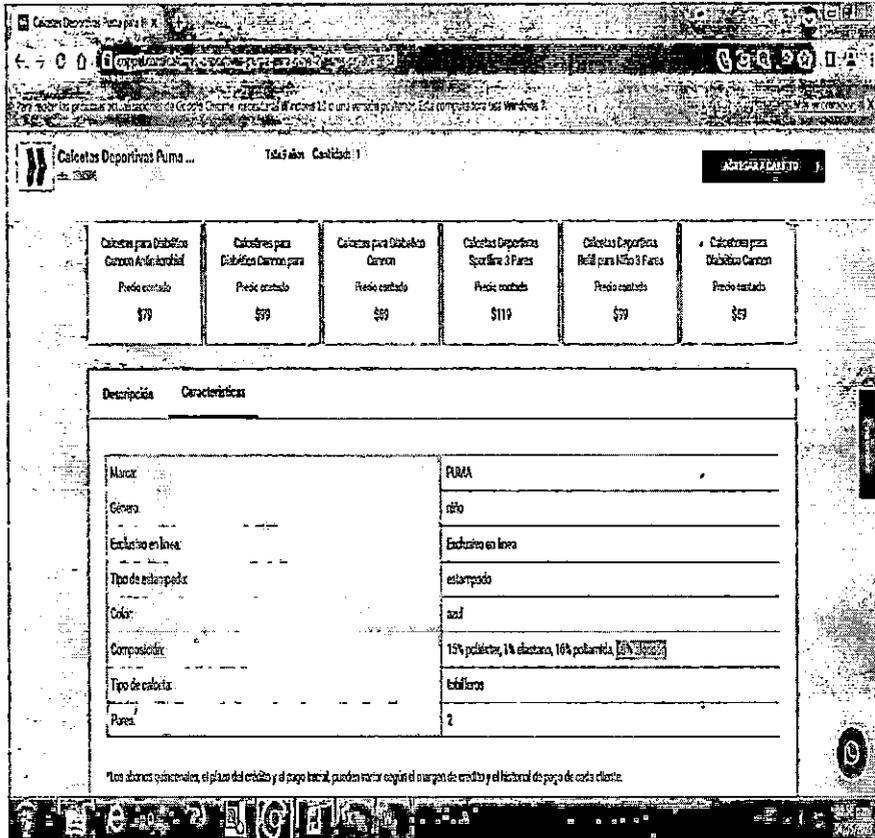
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Respecto a las calcetas para niña contenidos en el No 390 y 413, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (2 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

69.00  
(Valor comercial por paquete de calcetas)

2  
(Cantidad de pares contenidas en cada paquete)

\$34.50  
(Treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

120/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



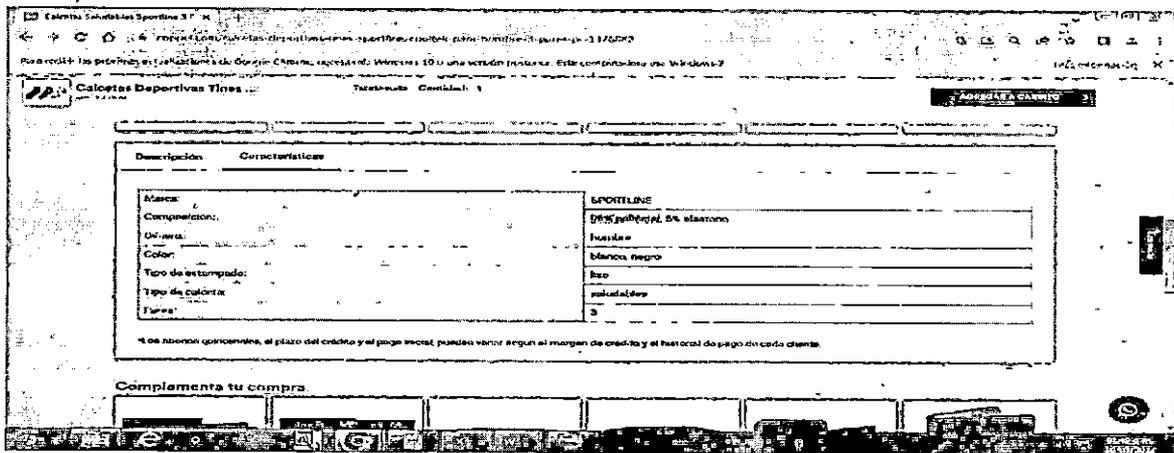
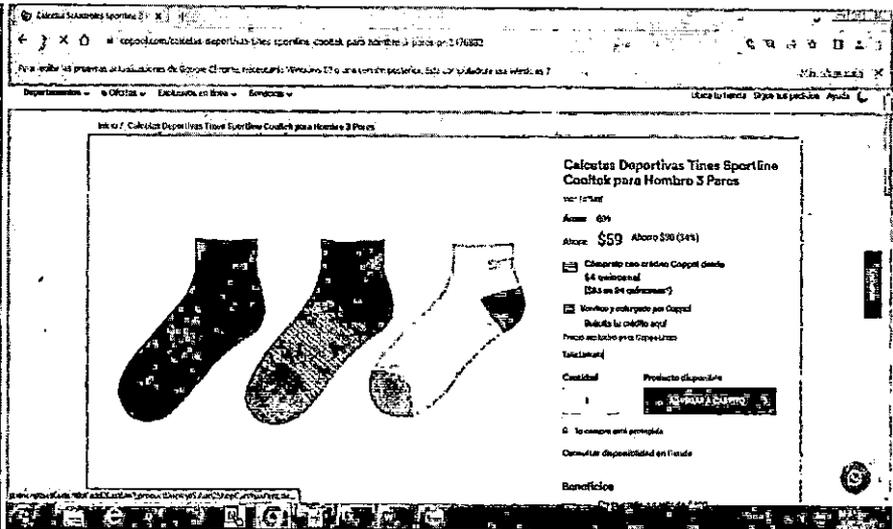
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.coppel.com/calceas-deportivas-tines-sportline-cooltek-para-hombre-3-pares-pr-1476882>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la cual se realizó la comparación



121/188

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

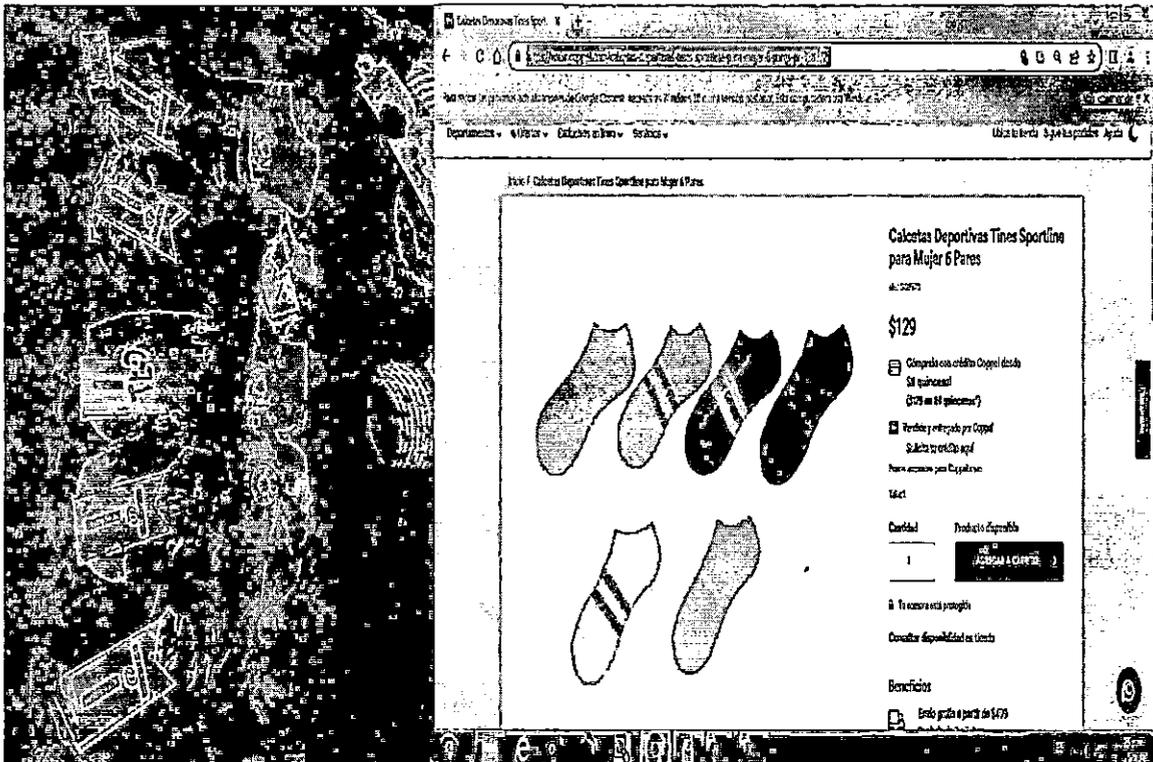
Respecto a las calcetas para niña contenidas en el No 381 y 420, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$59.00 (Cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

59.00  
(Valor comercial por paquete de  
calcetas)

3  
(Cantidad de pares contenidas en  
cada paquete)

\$19.67  
(Diecinueve pesos 67/100 M.N.)

<https://www.coppel.com/calceas-deportivas-tines-sportline-para-mujer-6-pares-pr-3989722>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



122/198

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

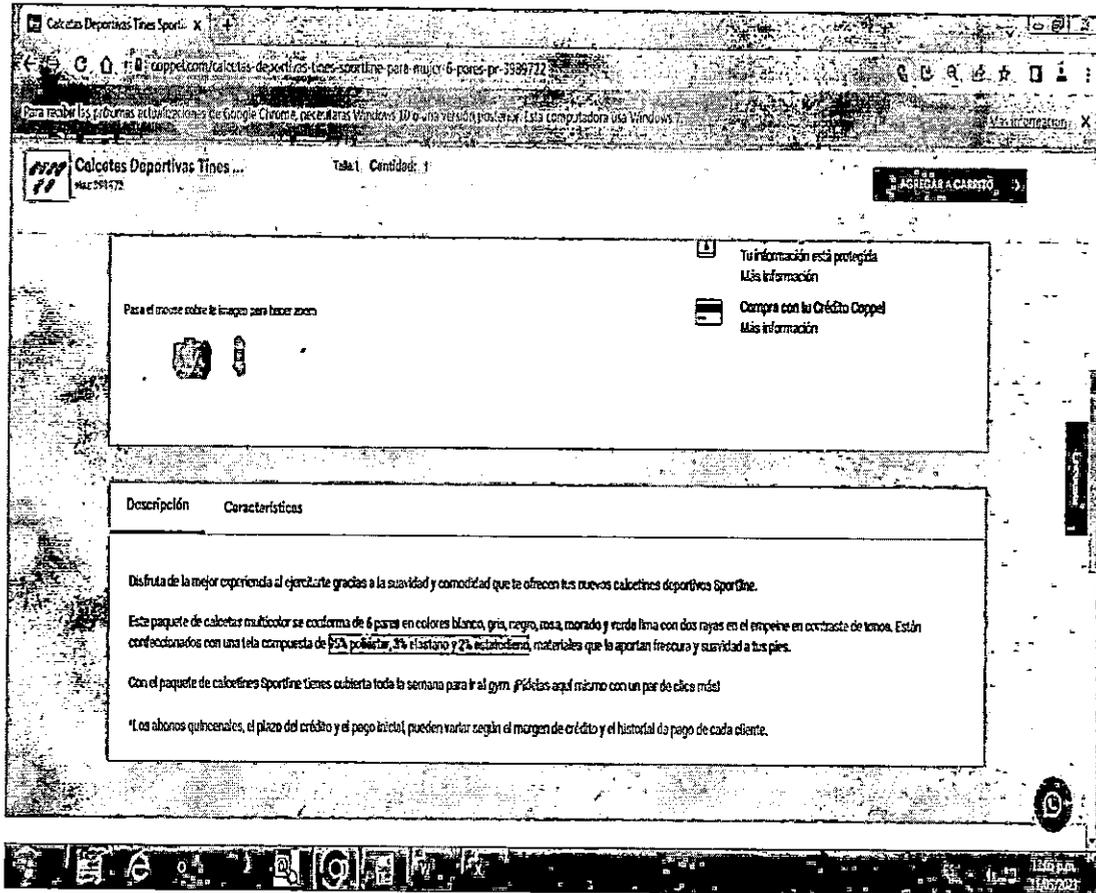
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Respecto a las calcetas para niña contenidos en el No 318, 374, 375, 412, 418 y 421, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (6 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

129.00  
(Valor comercial por paquete de  
calcetas)

6  
(Cantidad de pares contenidas en  
cada paquete)

\$21.50  
(Veintiún pesos 50/100 M.N.)

MGPE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



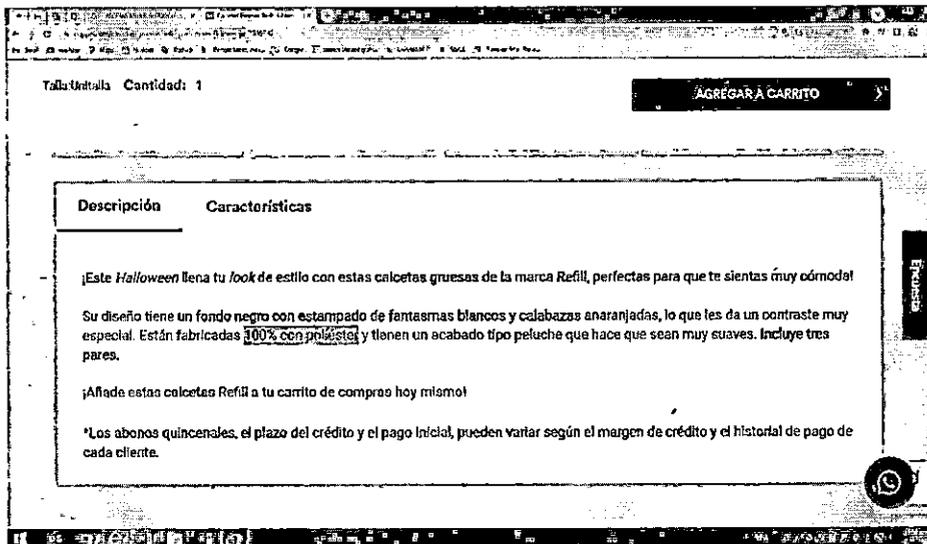
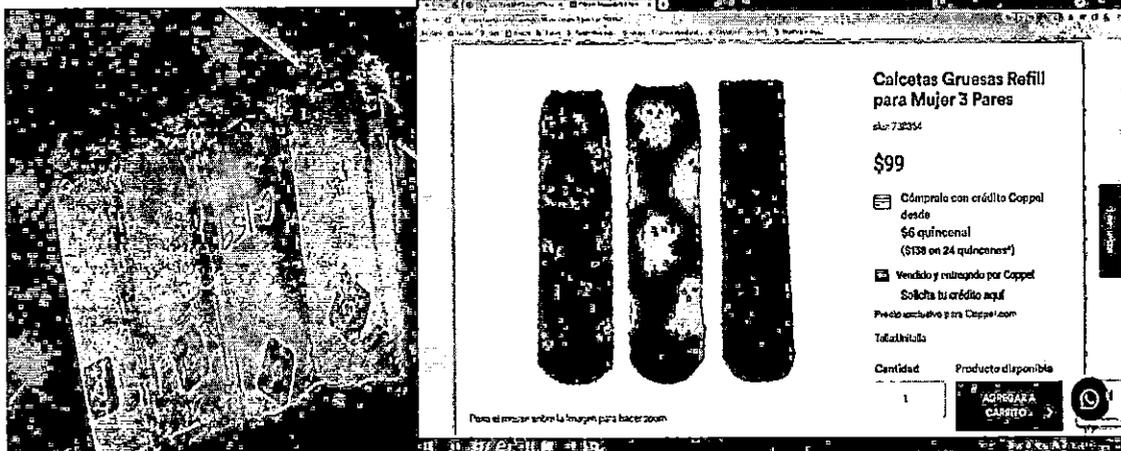
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.coppel.com/calceas-gruesas-refill-para-mujer-3-pares-pr-7383542>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



124/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



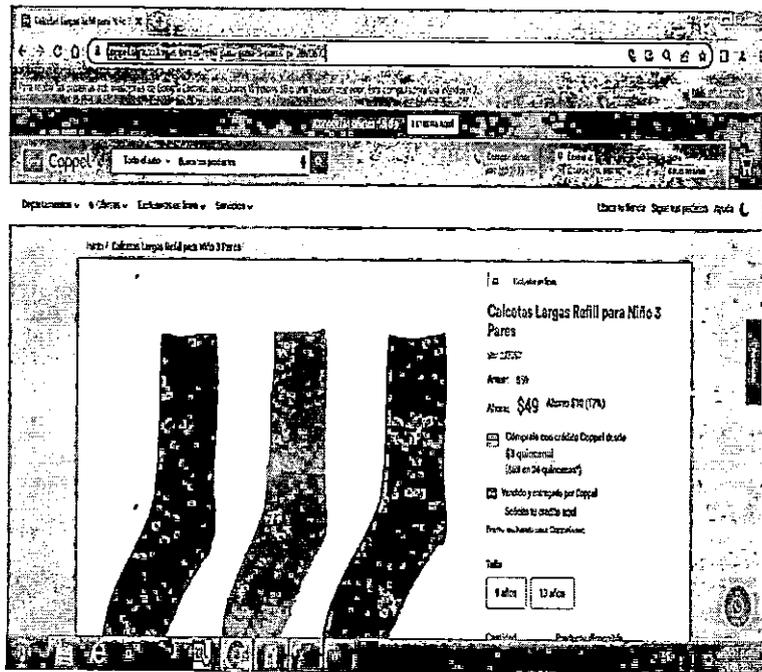
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Respecto a las calcetas para niña contenidas en el No 311, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$99.00 (Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

99.00	3	\$33.00
(Valor comercial por paquete de calcetas)	(Cantidad de pares contenidas en cada paquete)	(Treinta y tres pesos 50/100 M.N.)

<https://www.coppel.com/calcetas-largas-refill-para-nino-3-pares-pr-2070672>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



125/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

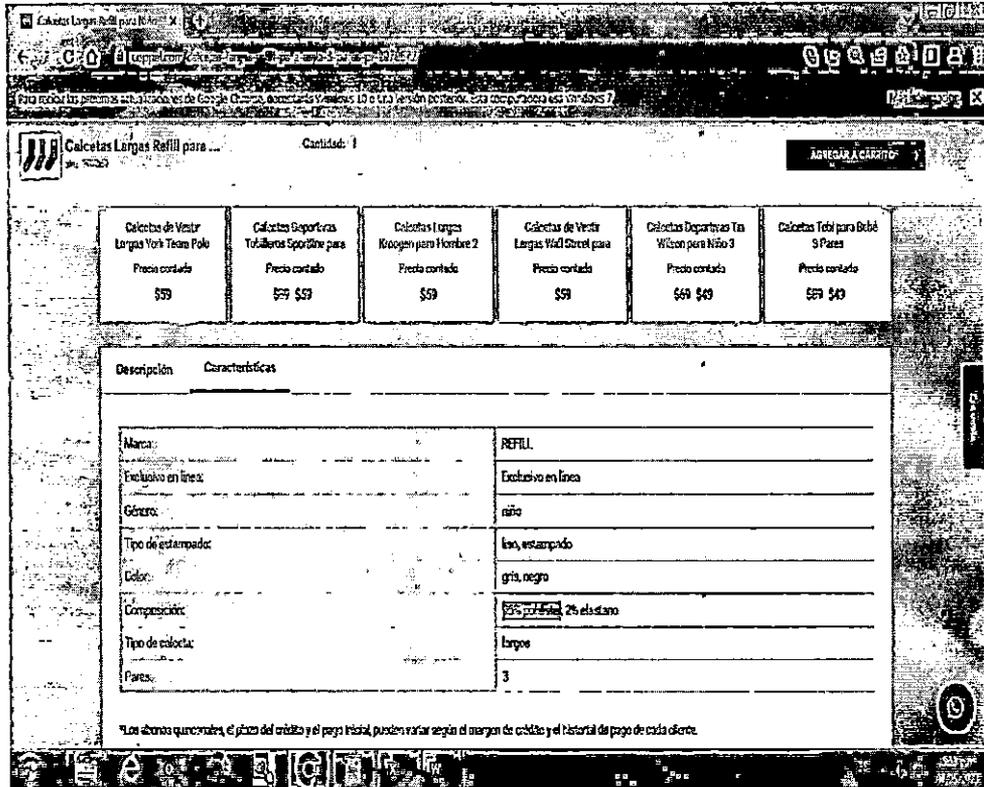


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Respecto a las calcetas para niña contenidos en el No 311, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

49.00  
(Valor comercial por paquete de  
calcetas)

3  
(Cantidad de pares contenidas en  
cada paquete)

\$16.33  
(Dieciséis pesos 33/100 M.N.)

<https://www.coppel.com/calcetas-tines-girls-attitude-para-nina-6-pares-pr-4086342>

126/198

MGEg

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

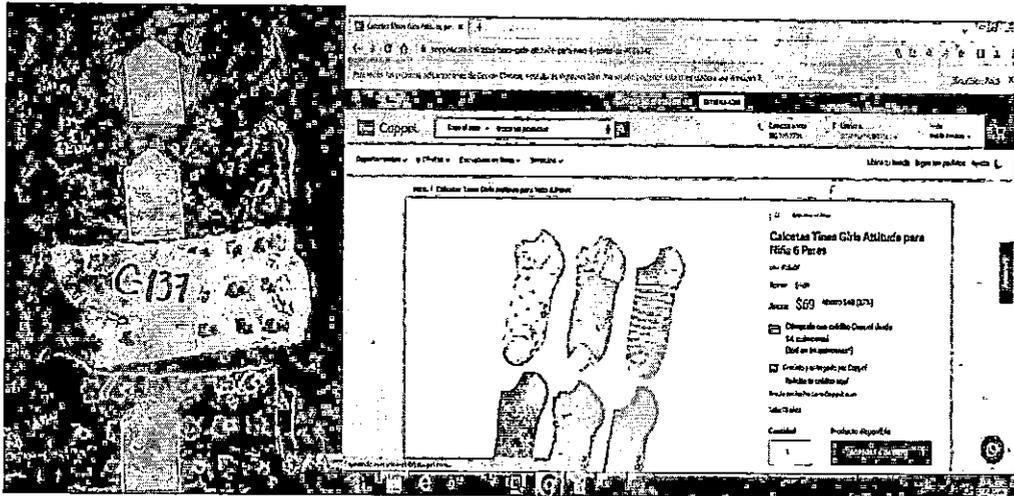
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



Descripción	Características
Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6	Calceas Tene v ip a Domet con Estampado
Calceas Moda Gela Altitud para 16je 6	Calceas Moda Gela Altitud para 16je 6
Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6	Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6
Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6	Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6
Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6	Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6
Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6	Calceas Tene v ip a Tom para 64je 6

Descripción	Características
Marca:	GIRLS ALTITUDE
Exclusivo en línea:	Exclusivo en línea
Tipo de estampado:	lisa, puntos
Color:	Marrón gris, lila, rosa
Composición:	20% elastano, 80% algodón
Peso:	6

\*Los precios gubernamentales, el plazo del crédito y el pago inicial, pueden variar según el margen de crédito y el historial de pago de cada cliente.

127/198

MGE

Galle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

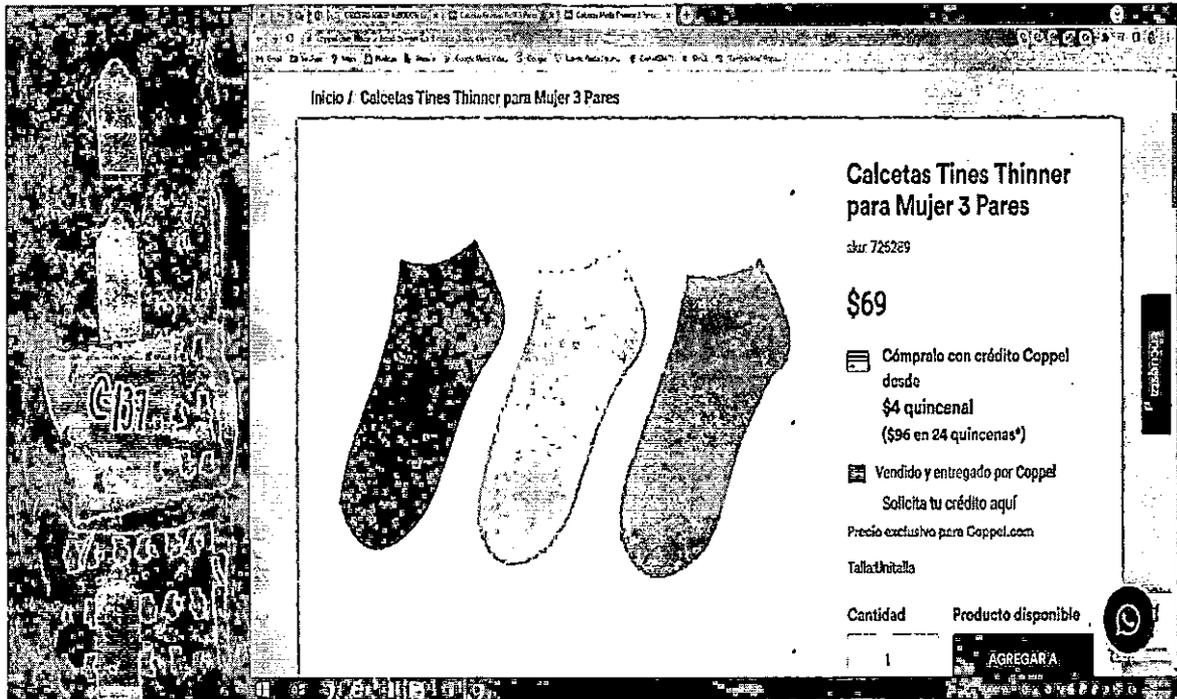
Respecto a las calcetas para niña contenidos en el No 289, 290, 315, 317, 365, 369, 370, 372, 391 y 417 del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (6 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

	6	\$11.50
	(Cantidad de pares contenidas en cada paquete)	(Once pesos 50/100 M.N.)
69.00		
(Valor comercial por paquete de calcetas)		

<https://www.coppel.com/calcetas-tines-thinner-para-mujer-3-pares-pr-7262892>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



128/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

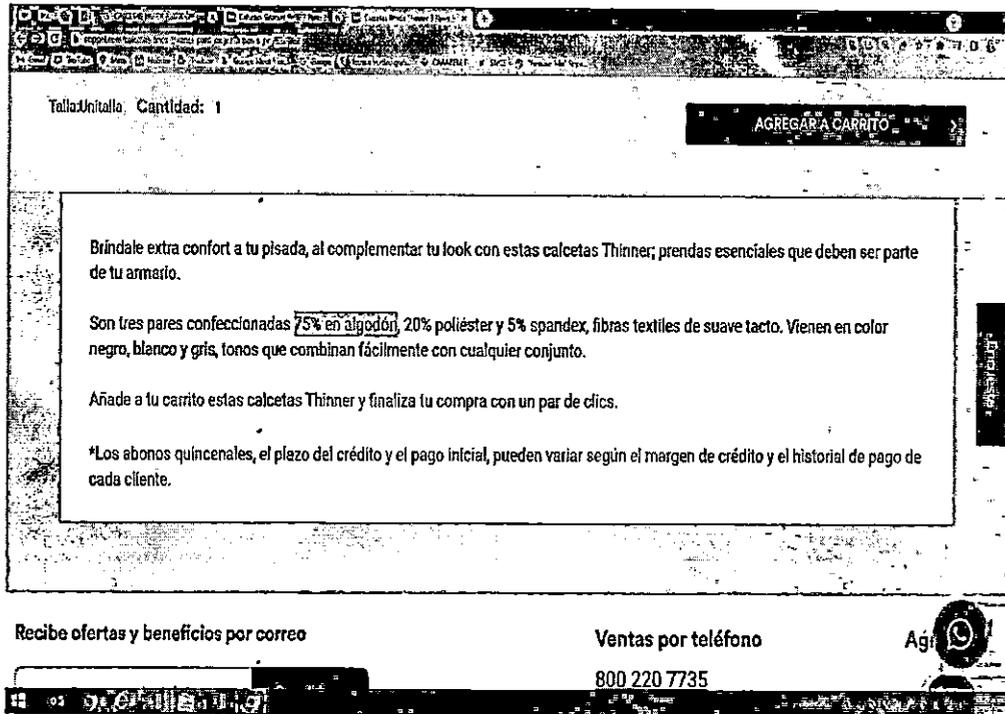
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Respecto a las calcetas para niña contenidos en el 313, 314 y 377, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$69.00 (Sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

69.00  
(Valor comercial por paquete de  
calcetas)

3  
(Cantidad de pares contenidas en  
cada paquete)

\$23.00  
(Veintitrés pesos 00/100 M.N.)

129/198

MG/6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

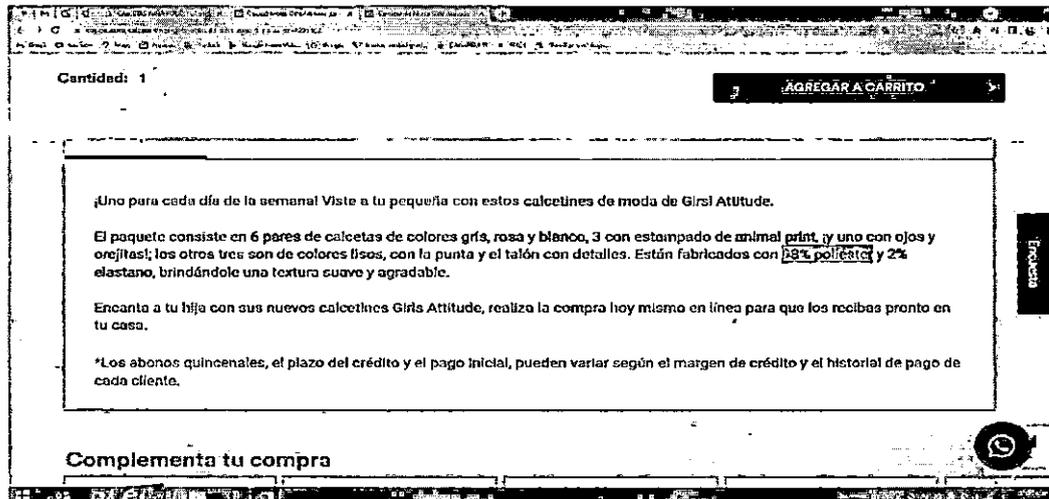
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.coppel.com/calceta-tines-girls-attitude-para-nina-6-pares-pr-4091692>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



130/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Respecto a las calcetas para niña contenidos en el 319, 392 y 400, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (6 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$99.00 (Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

99.00	6	=	\$16.50
(Valor comercial por paquete de calcetas)	(Cantidad de pares contenidas en cada paquete)	<del>lo</del> canc	(Dieciséis pesos 00/100 M.N.)



MGE0

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

131/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

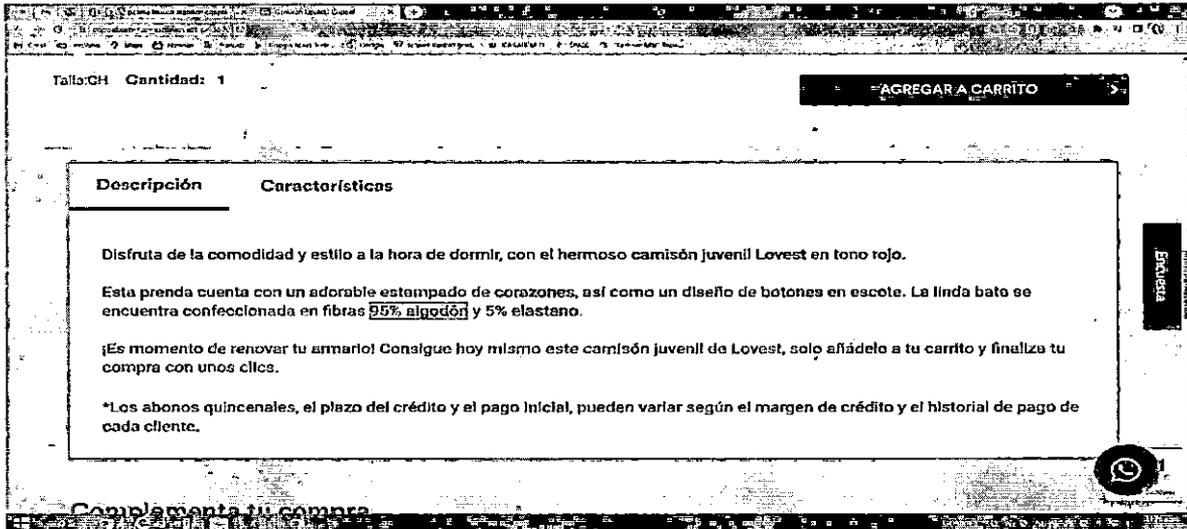
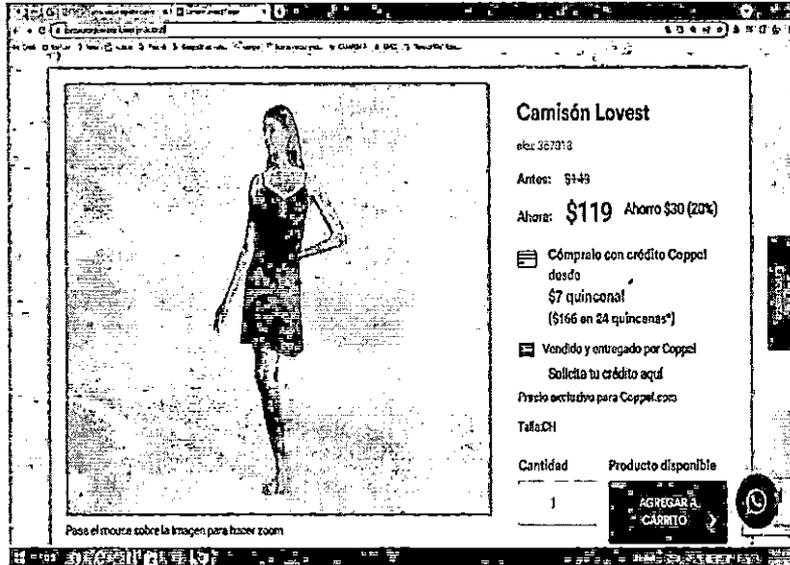


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

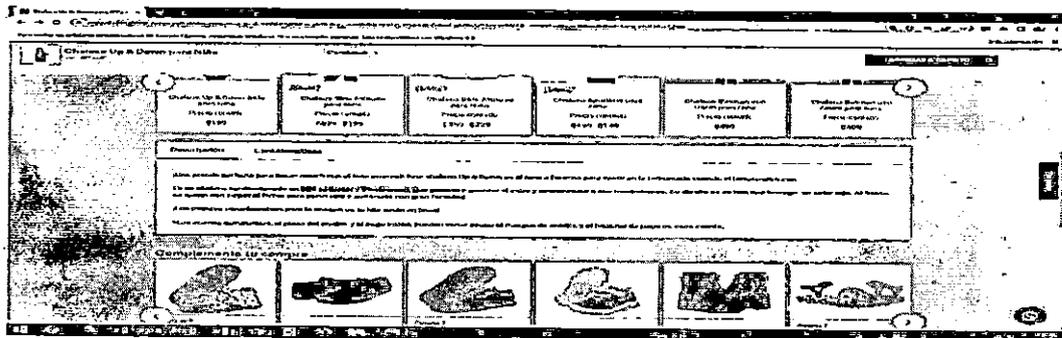
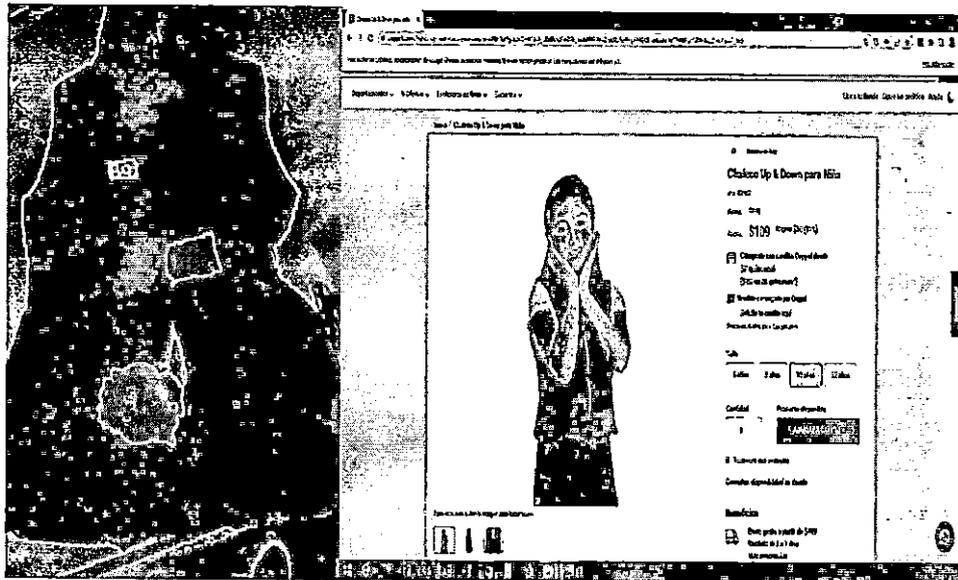
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de camión para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/chaleco-up-and-down-para-nina-pr-4068082?gclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrabMIGGVmCqXfRazZYFoptfYKLOF-ae8asbbRGGViNHazEIE6kIXixoCeGIQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/chaleco-up-and-down-para-nina-pr-4068082?gclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFb_nrabMIGGVmCqXfRazZYFoptfYKLOF-ae8asbbRGGViNHazEIE6kIXixoCeGIQAvD_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



133/198

MGEA

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



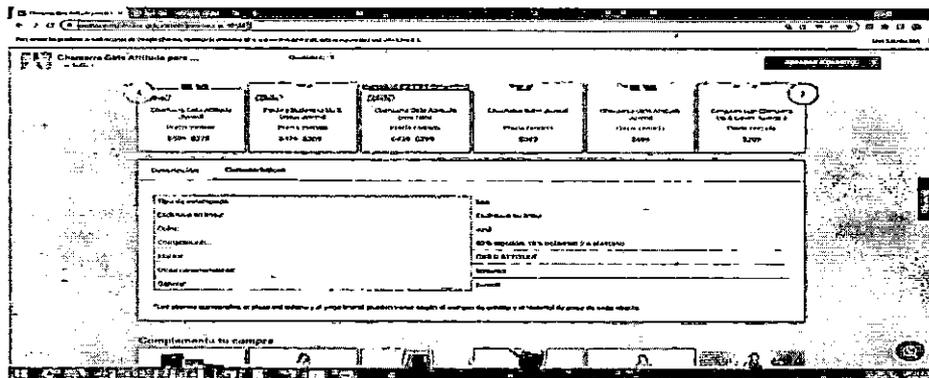
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chaleco para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/chamarra-girls-attitude-para-nina-pr-4072542>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



134/198

MGEG

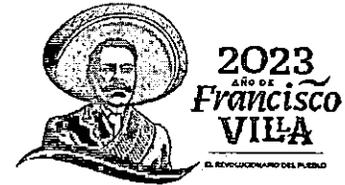
Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



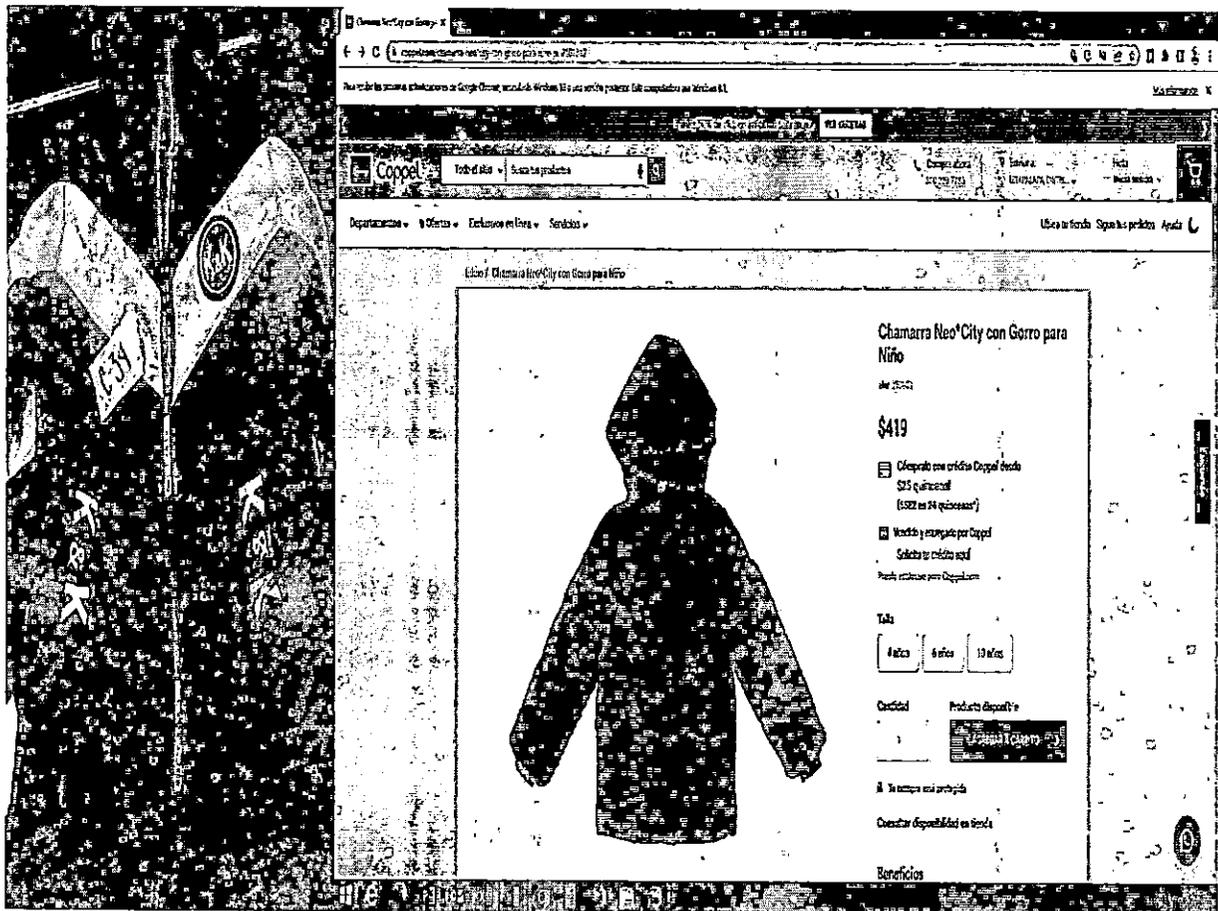
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/chamarra-neo-city-con-gorro-para-nino-pr-2101812>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



135/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

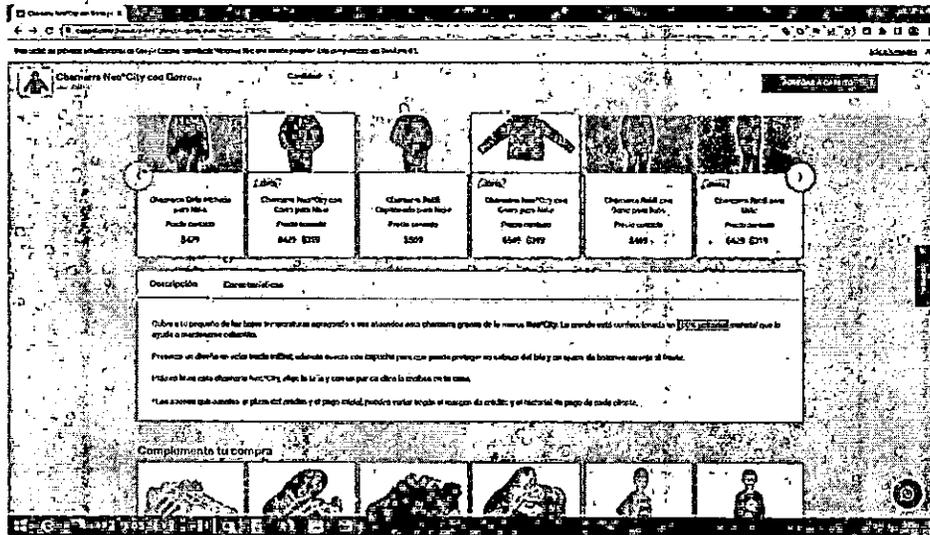
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para niño, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/chamarra-refill-pr-1278782>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



136/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

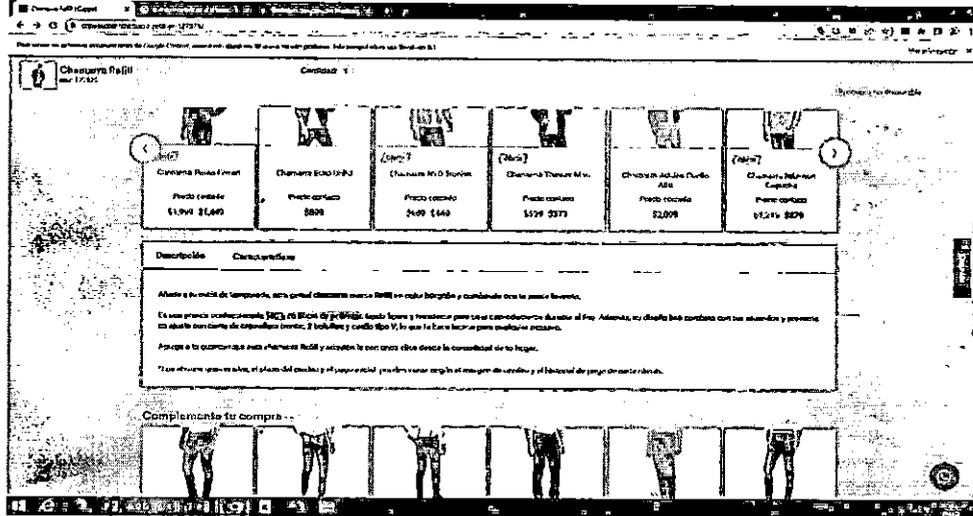
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

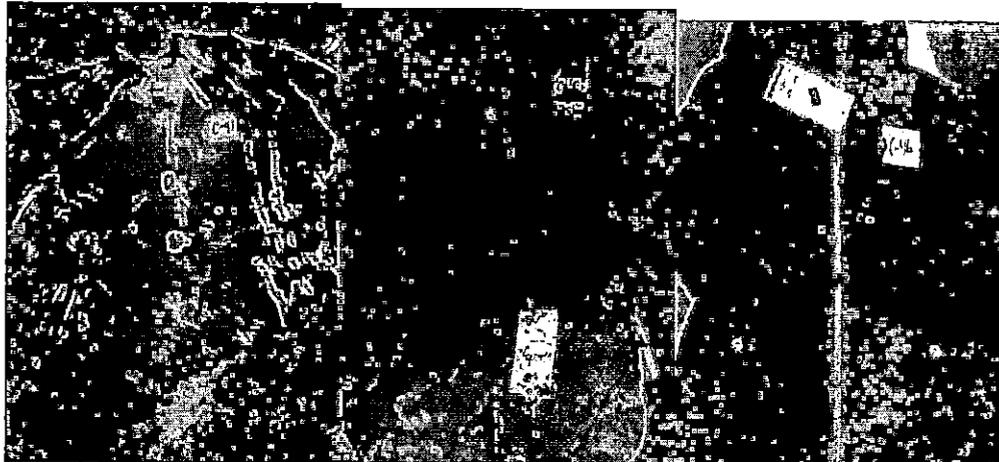
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/chamarra-up-and-down-para-nina-pr-4061372>

·Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



137/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



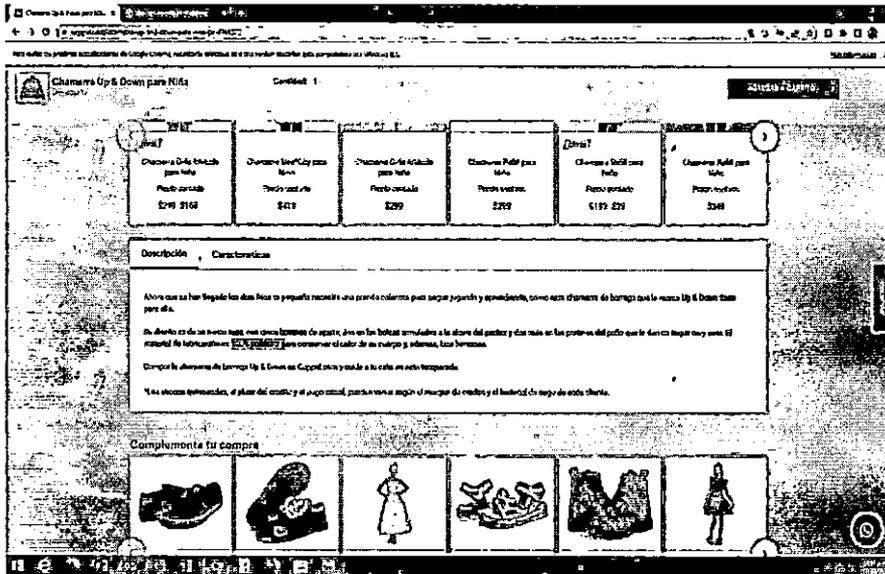
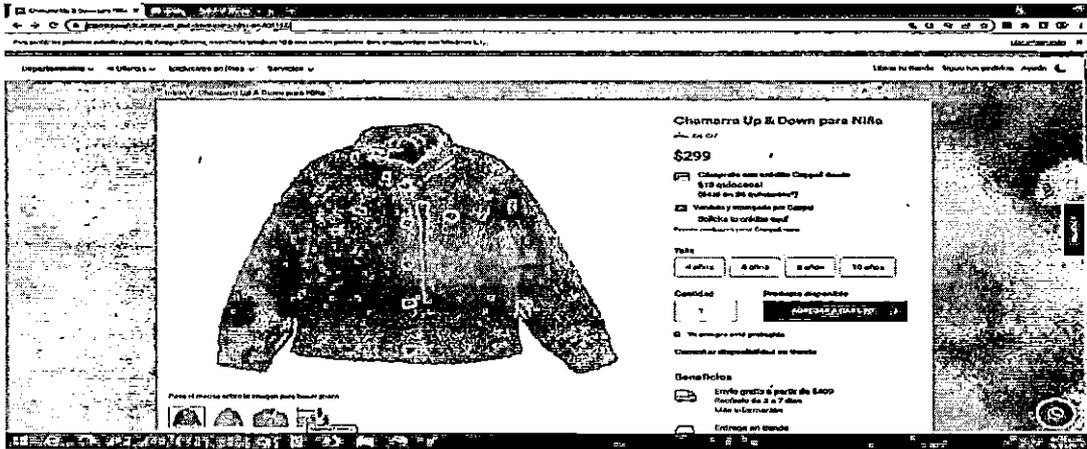
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía con la cual se realizó la comparación



138/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

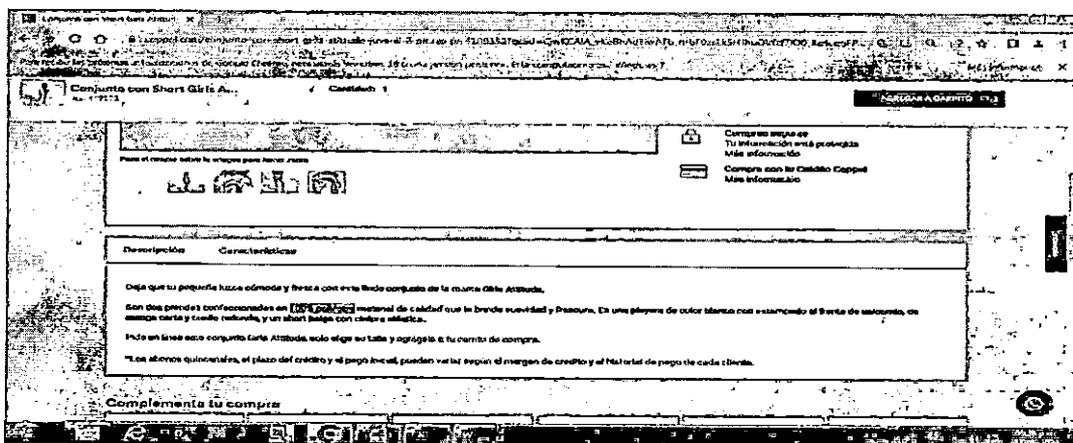
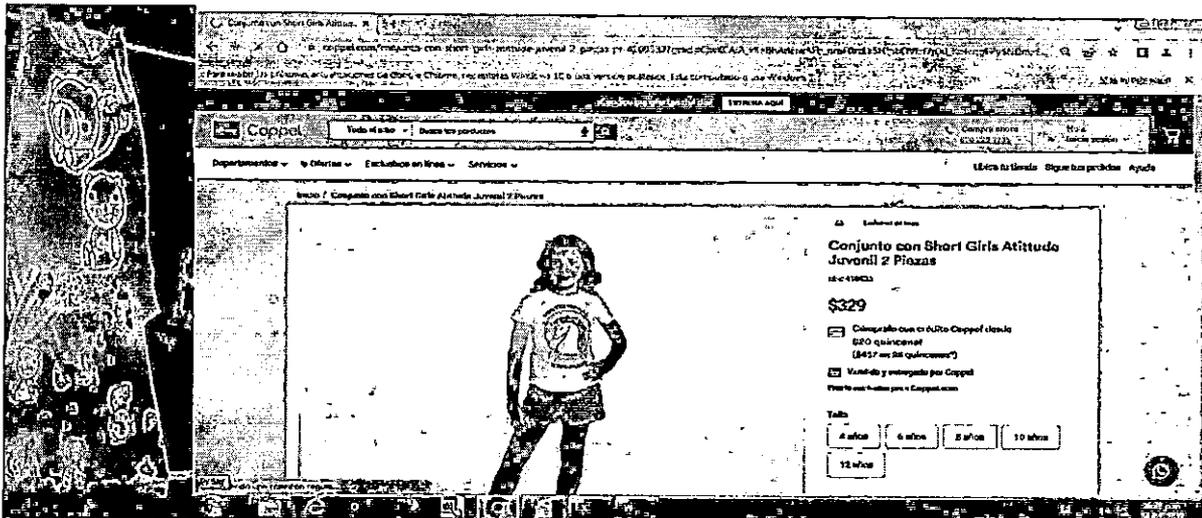
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/conjunto-con-short-girls-attitude-juvenil-2-piezas-pr-4109332?qclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFB\\_nrbFozsLk5HJhbOVfzfjOo\\_Kc4cqgFPy4NDmzE6wiQtpJqXSXz6YxoC7ecQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/conjunto-con-short-girls-attitude-juvenil-2-piezas-pr-4109332?qclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFB_nrbFozsLk5HJhbOVfzfjOo_Kc4cqgFPy4NDmzE6wiQtpJqXSXz6YxoC7ecQAvD_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la cual se realizó la comparación.



139/198

MGFS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



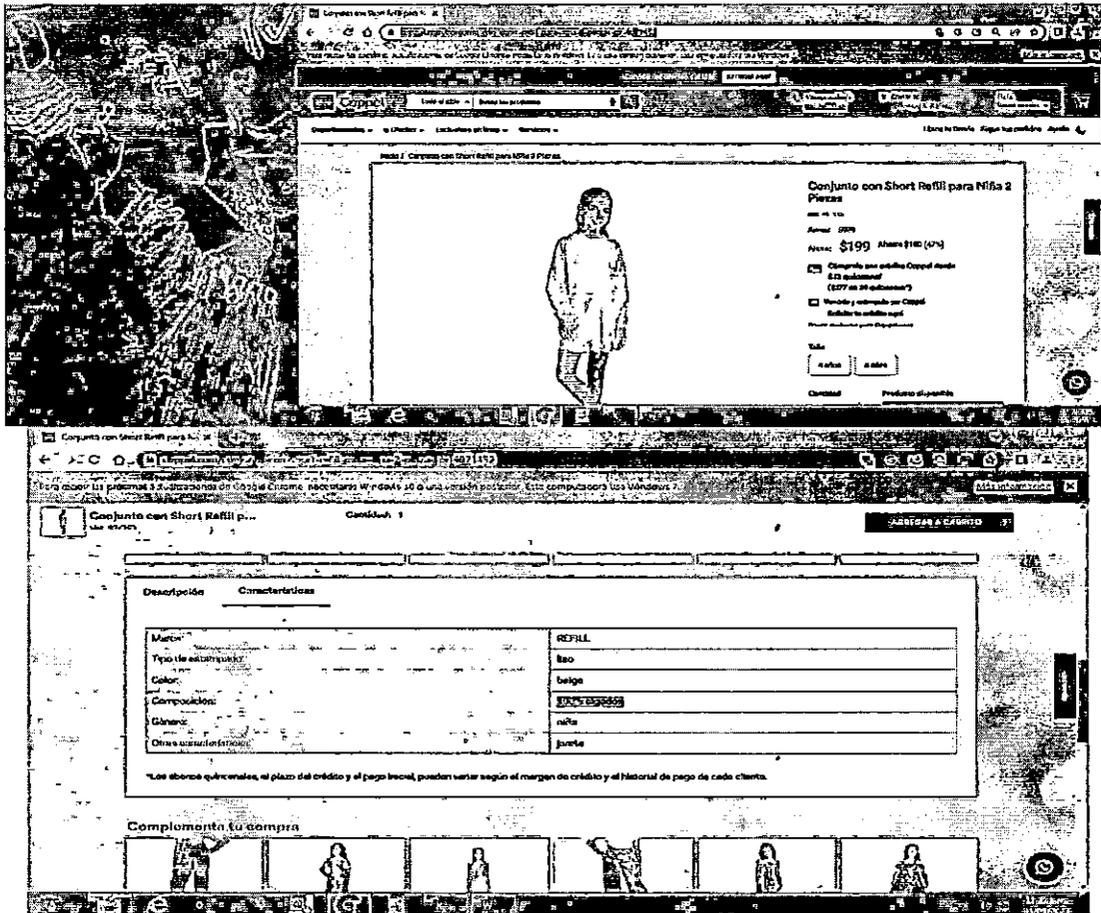
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto short para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/conjunto-con-short-refill-para-nina-2-piezas-pr-4071452>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.







GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



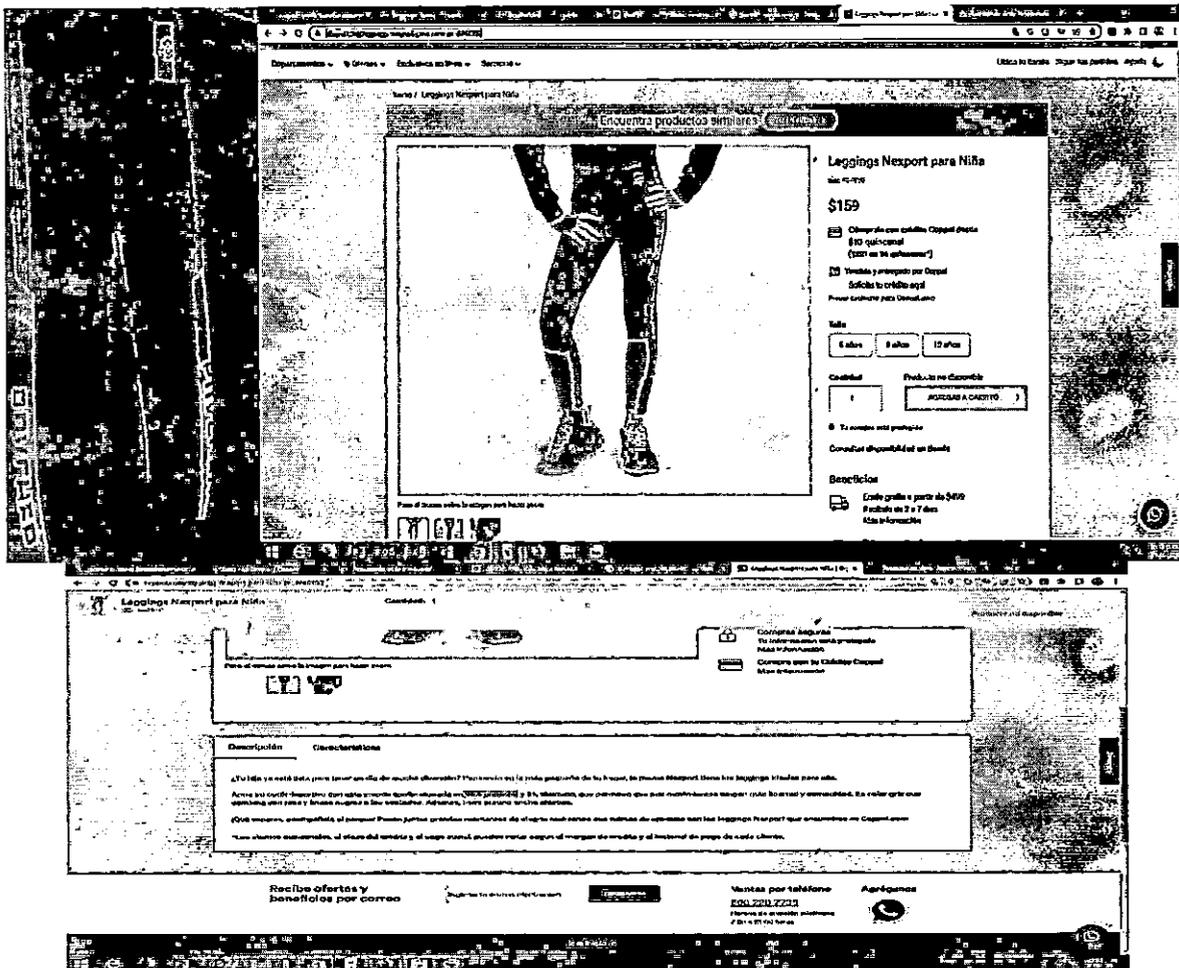
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de falda para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/leggings-nexport-para-nina-pr-4048102>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



142/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

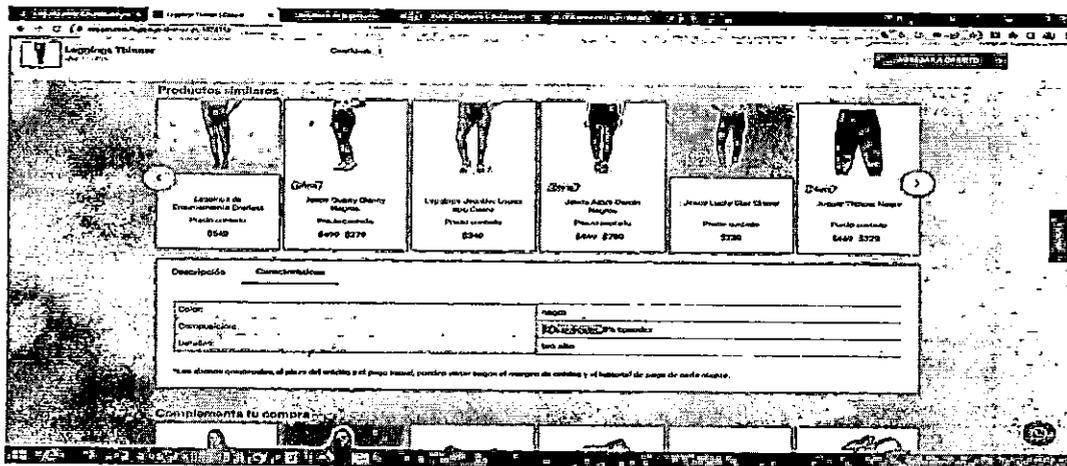


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de leggings para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/leggings-thinner-pr-3574152>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



143/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

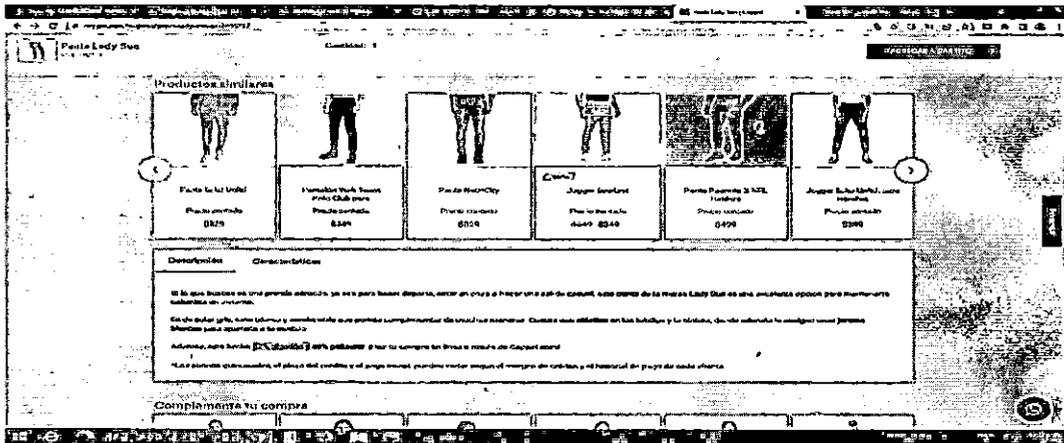
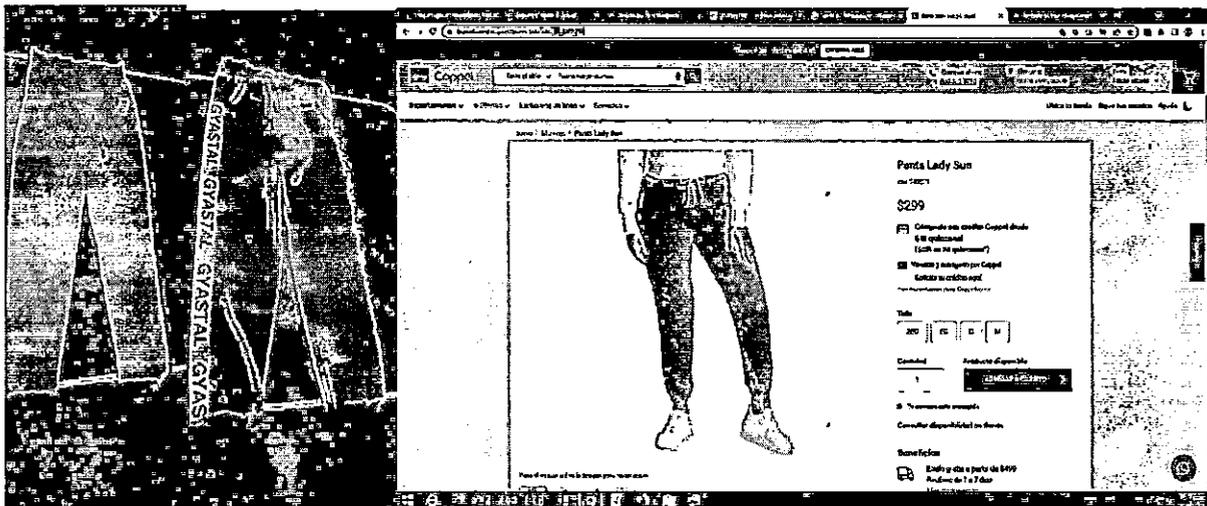
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de leggings para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/pants-lady-sun-pr-3405752>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



144/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

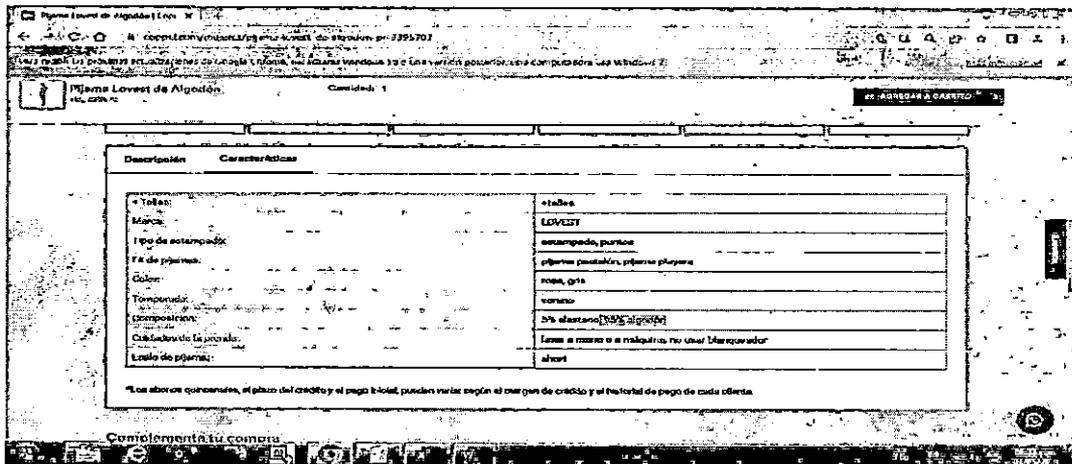
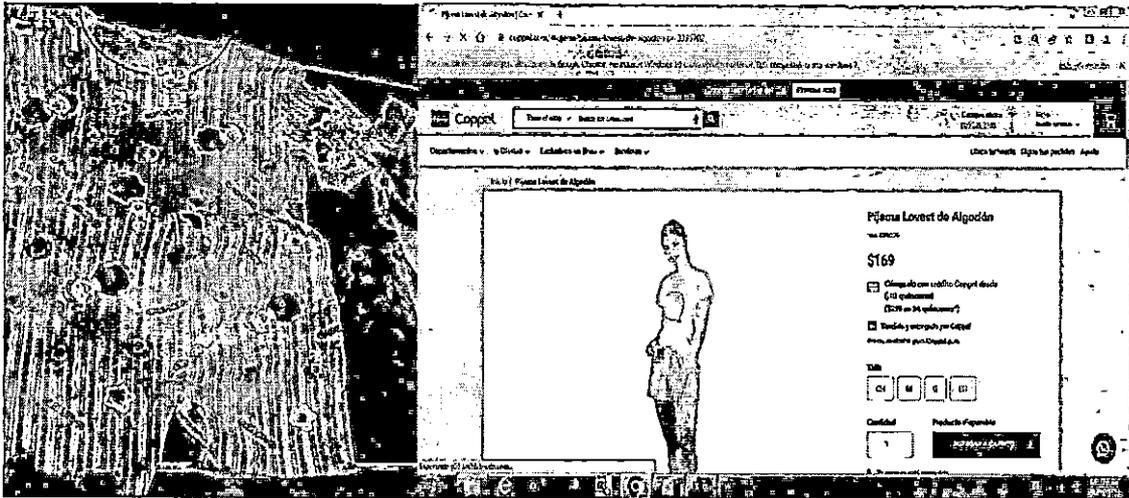


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/pijama-lovest-de-algodon-pr-3395702>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



145/198

MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



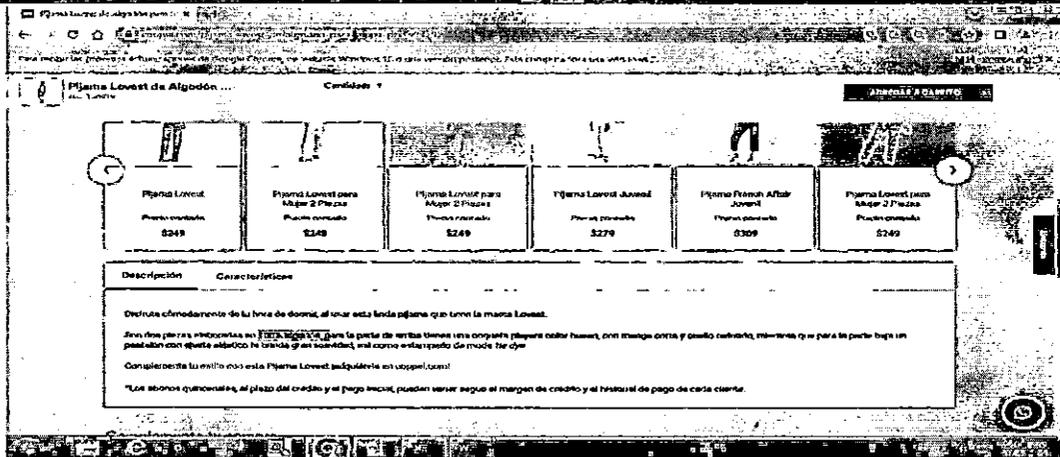
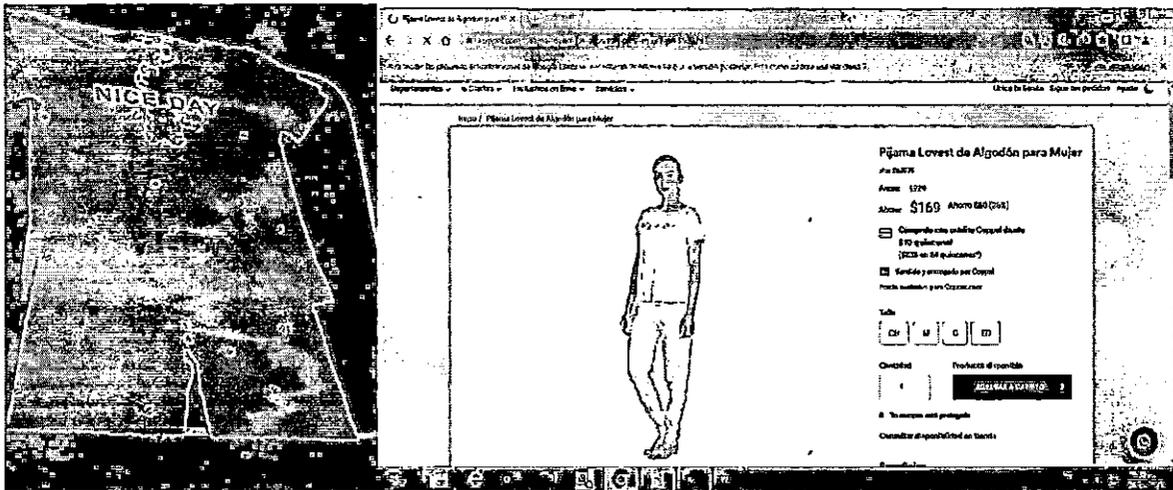
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijama para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/mujeres/pijama-lovest-de-algodon-pr-3509792>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal,

Mercancía con la cual se realizó la comparación.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

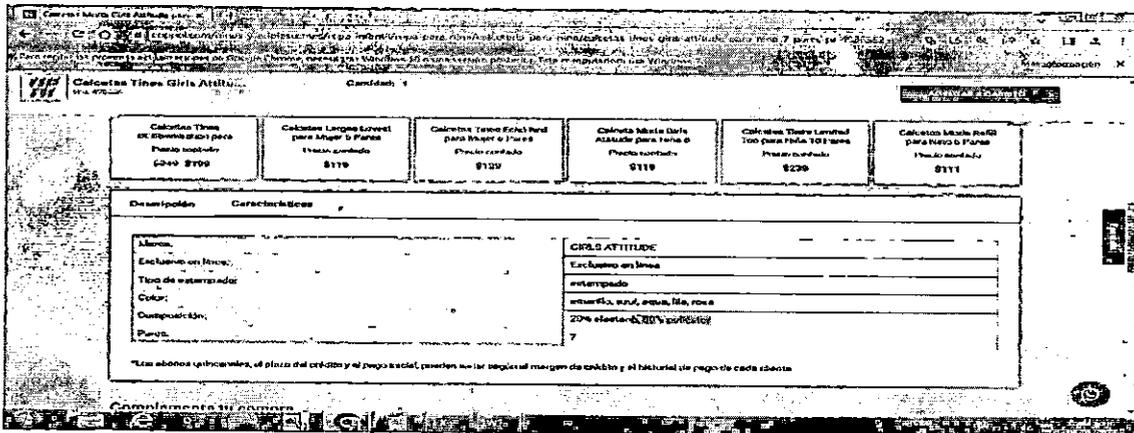
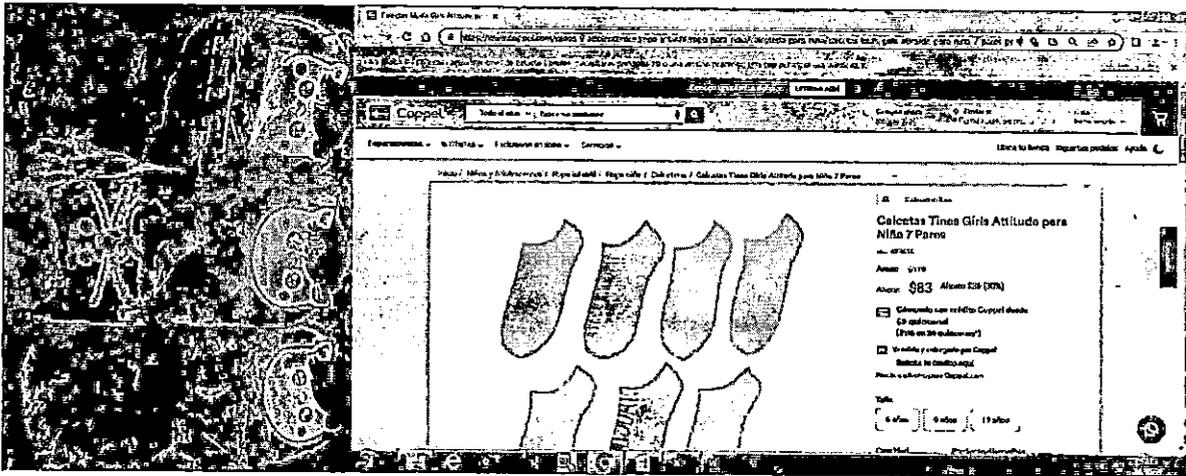
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijama para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que le permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/ninos-y-adolescentes/ropa-infantil/ropa-para-nina/calculeria-para-nina/calcometas-tines-girls-attitude-para-nina-7-pares-pr-4086362>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



147/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

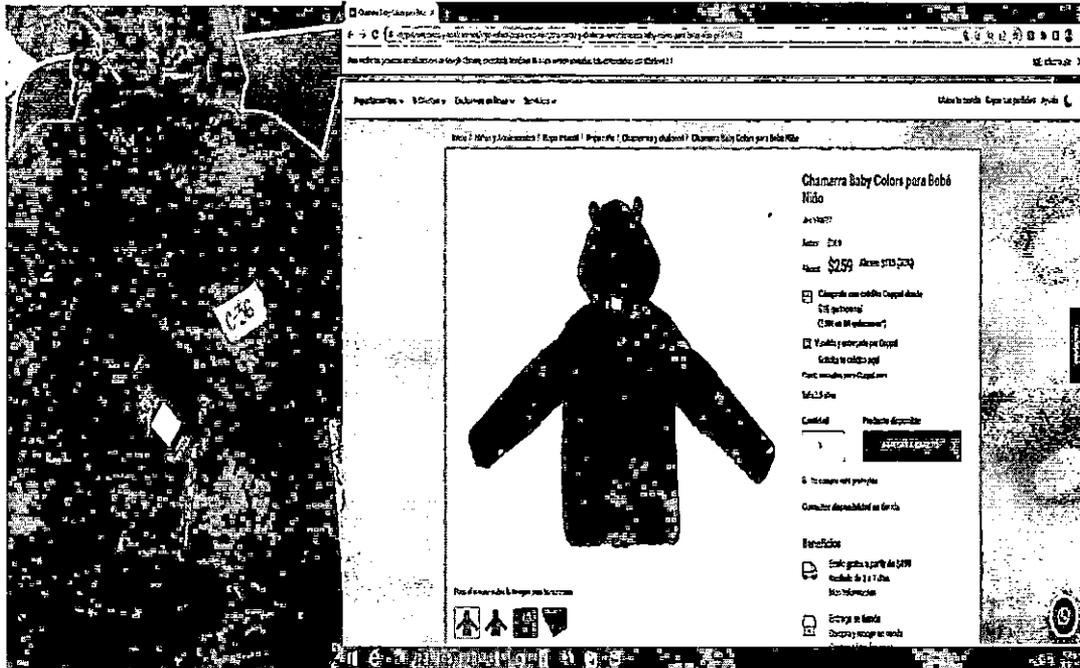
Respecto a las calcetas para niña contenidos en el 73, 364, 366, 367, 368, 371, 373, 383, 384, 387, 388, 393, 394, 395, 397, 398, 401, 402 y 403, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (7 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$83.00 (Ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

83.00 (Valor comercial por paquete de calcetas)	7 (Cantidad de pares contenidas en cada paquete)	\$11.85 (Once pesos 85/100 M.N.)
--	---	-------------------------------------

<https://www.coppel.com/ninos-y-adolescentes/ropa-infantil/ropa-para-nino/chamarras-y-chalecos-nino/chamarra-baby-colors-para-bebe-nino-pr-5109272>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



148/198

MCEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

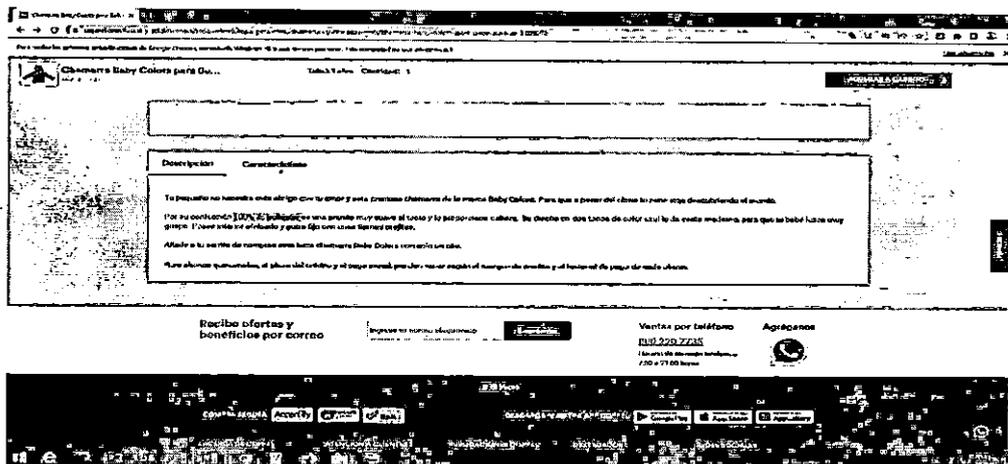
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

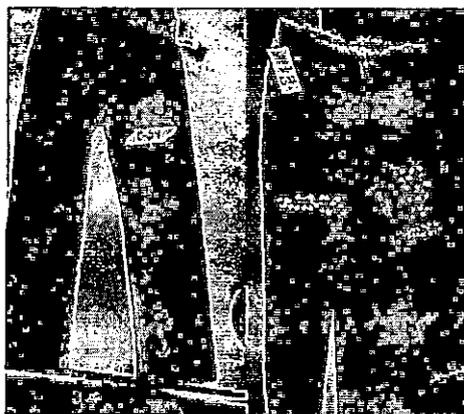


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para niño, con composición de fibras artificiales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pantalon-girls-attitude-mom-juvenil-pr-4084542>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



149/198

MGGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

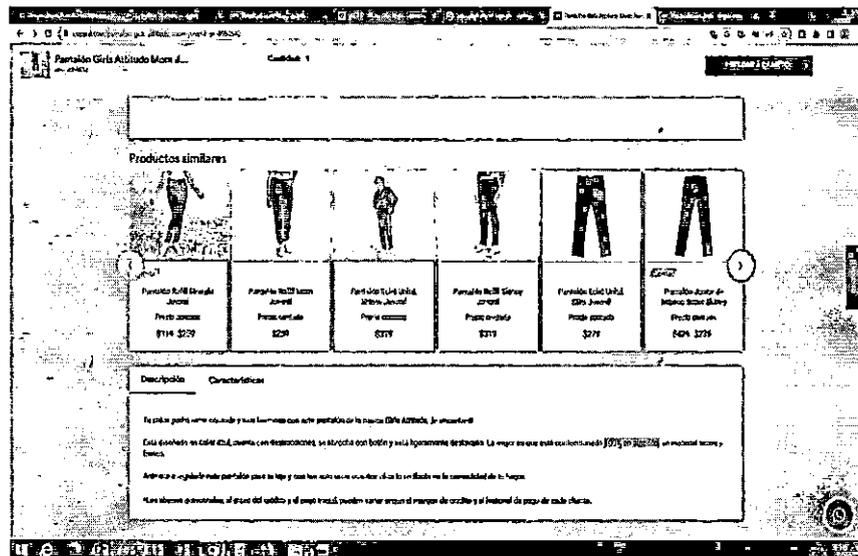
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



150/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

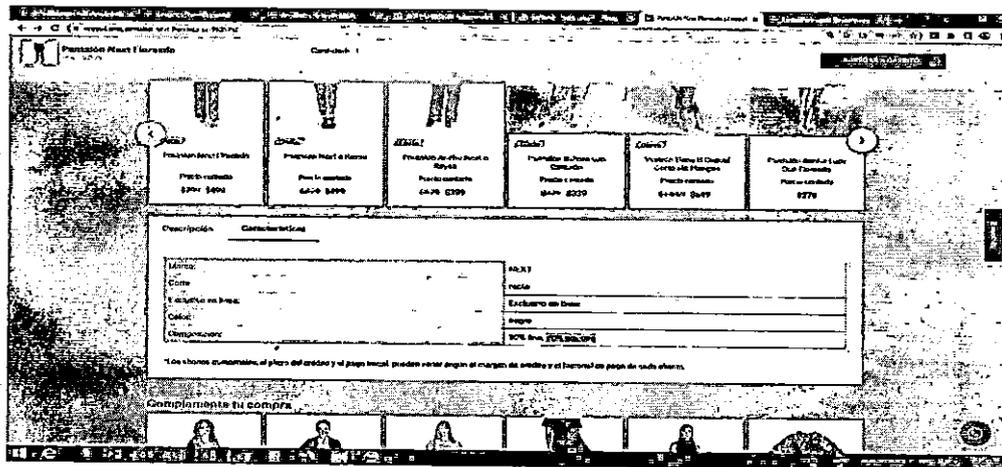
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pantalon-next-floreado-pr-3501712>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



151/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



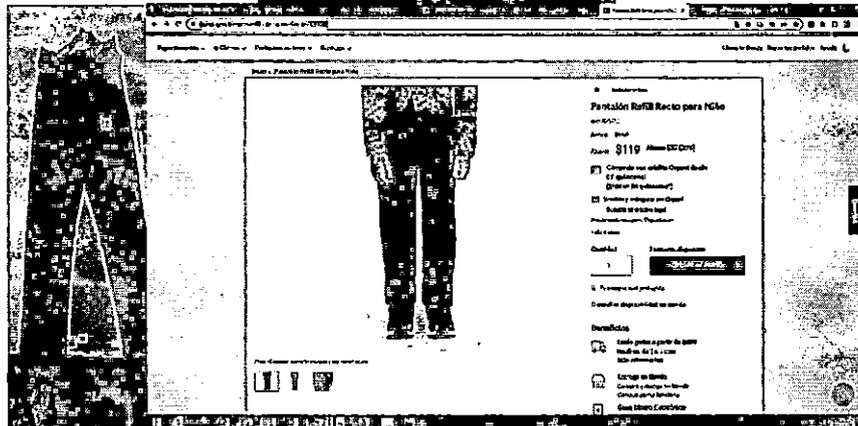
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para mujer, con composición de fibras artificiales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pantalon-refill-recto-para-nino-pr-2059322>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



152/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

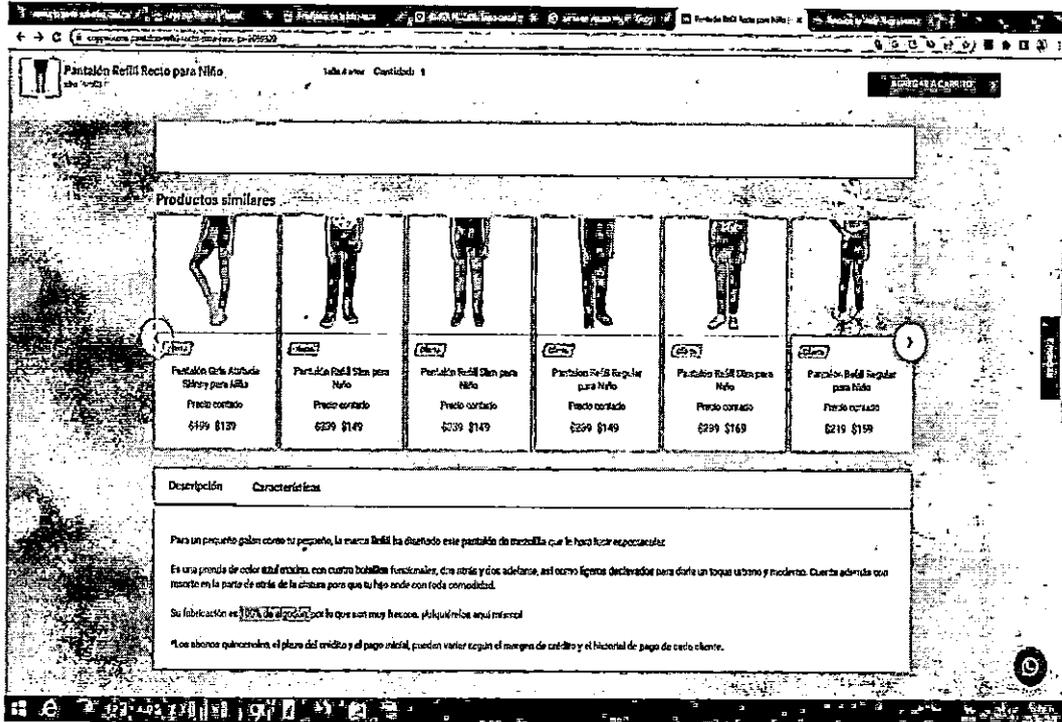
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pantalón para niño, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pants-de-entrenamiento-wilson-para-mujer-pr-3701052>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.

153/198

MGPO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

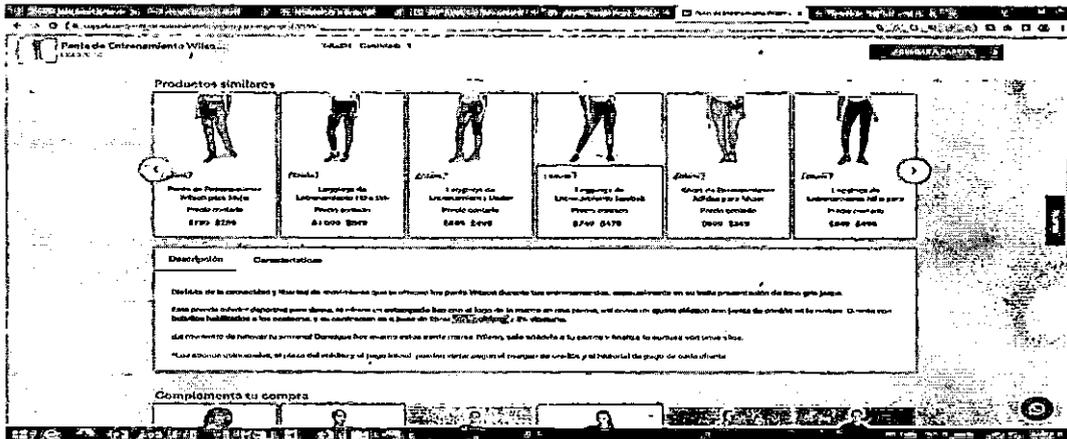


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/pants-wilson-para-entrenamiento-pr-1328412?qclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrVL-BjYC3gVLRt-mXWTvp5-ROknqCCgSchzsGOFDGPiQ31KaFvsOUBoCsEIQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/pants-wilson-para-entrenamiento-pr-1328412?qclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFb_nrVL-BjYC3gVLRt-mXWTvp5-ROknqCCgSchzsGOFDGPiQ31KaFvsOUBoCsEIQAvD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.

154/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

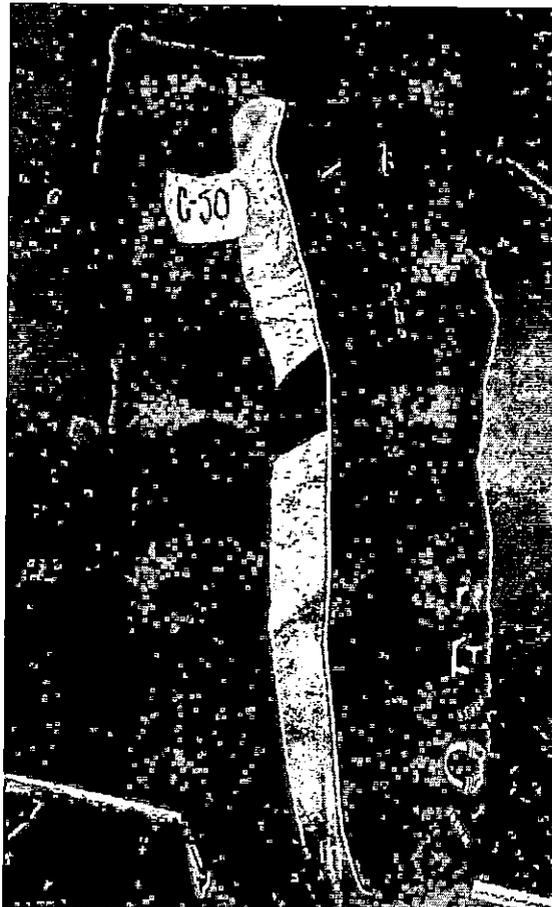
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



MGEF

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

155/108

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



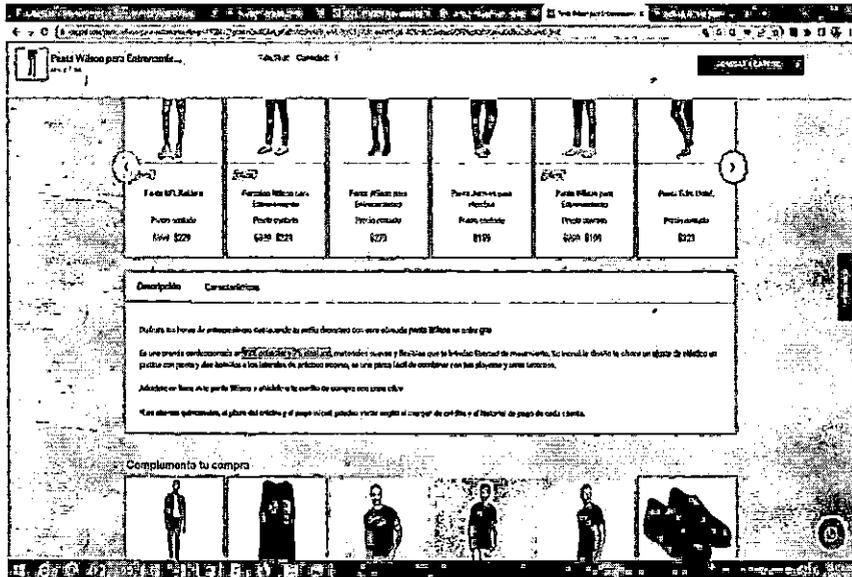
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



156/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



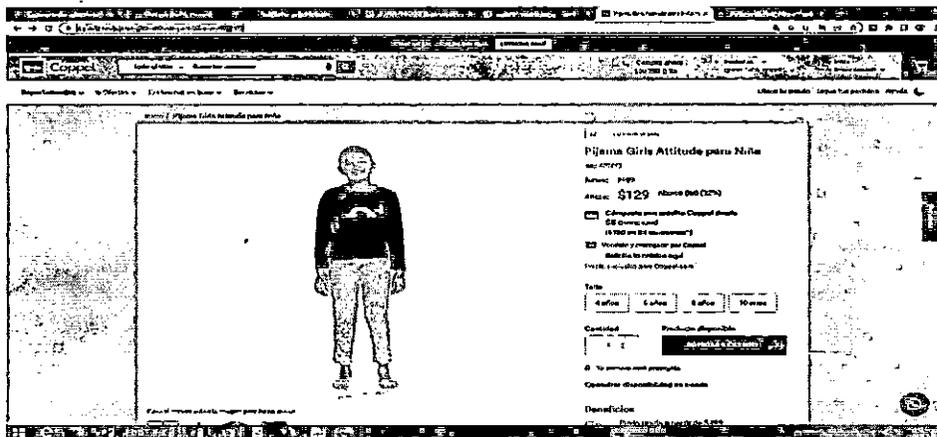
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pijama-girls-attitude-para-nina-pr-4078172>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



157/198

MGFS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



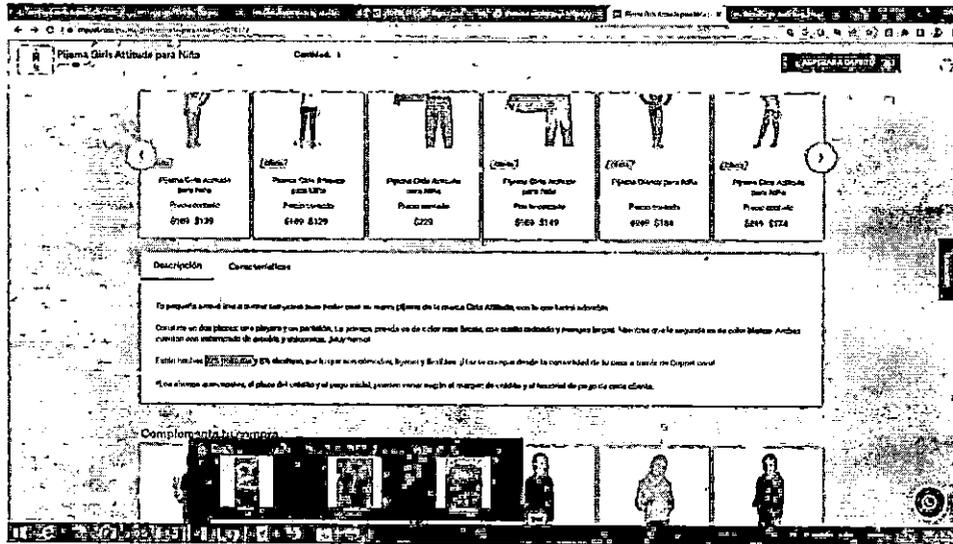
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

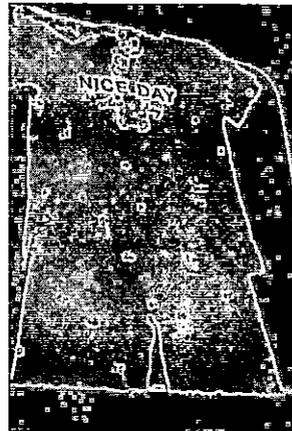


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijama para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pijama-girls-attitude-para-nina-pr-4078202>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



158/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

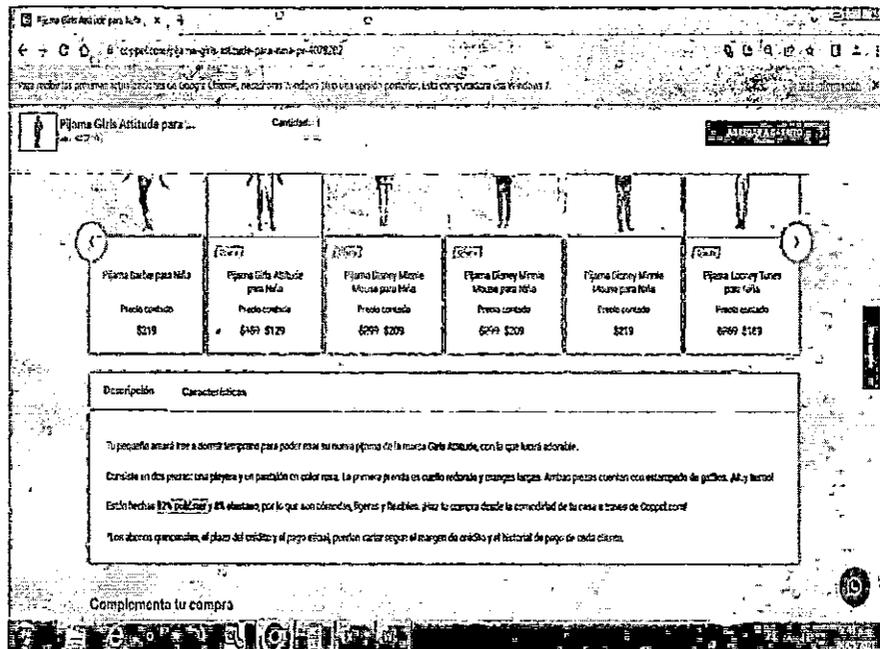
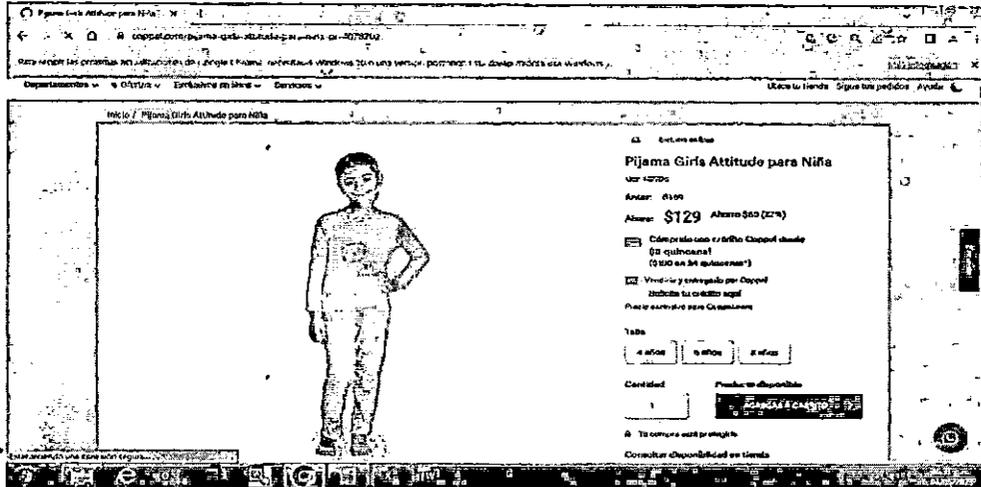
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



MGEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

159/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

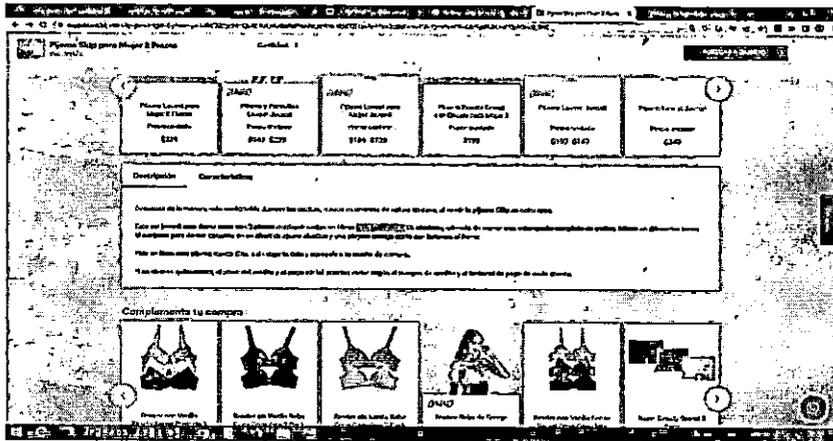
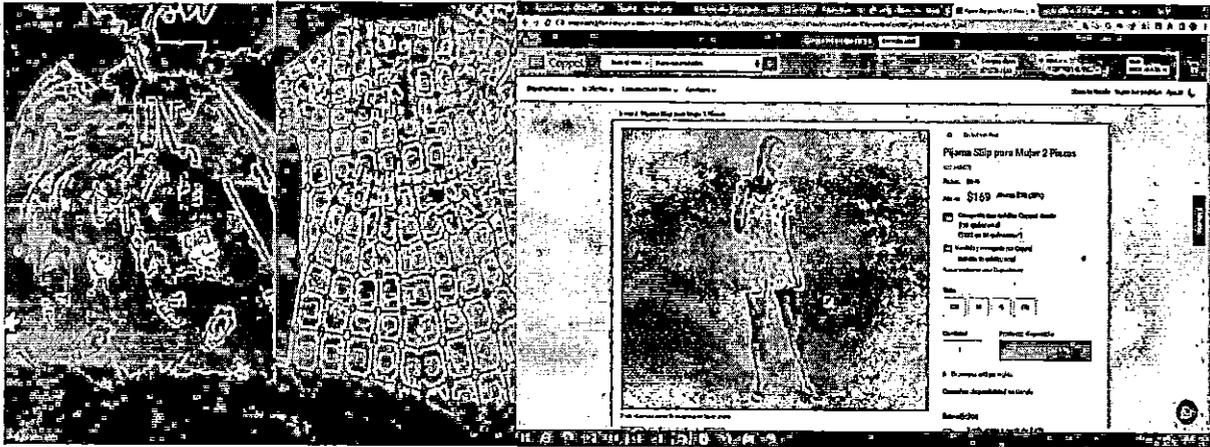
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijama para niña, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo, posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/pijama-sliip-para-mujer-2-piezas-pr-3664722?qclid=CjwKCAIA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrVcm-tZMJOT1a67pAJnaOqEbK-cgbTGfCYyeVopeOlwOB1qJIRWLxoCOxAQAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/pijama-sliip-para-mujer-2-piezas-pr-3664722?qclid=CjwKCAIA_vKeBhAdEiwAFb_nrVcm-tZMJOT1a67pAJnaOqEbK-cgbTGfCYyeVopeOlwOB1qJIRWLxoCOxAQAvD_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la cual se realizó la comparación.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

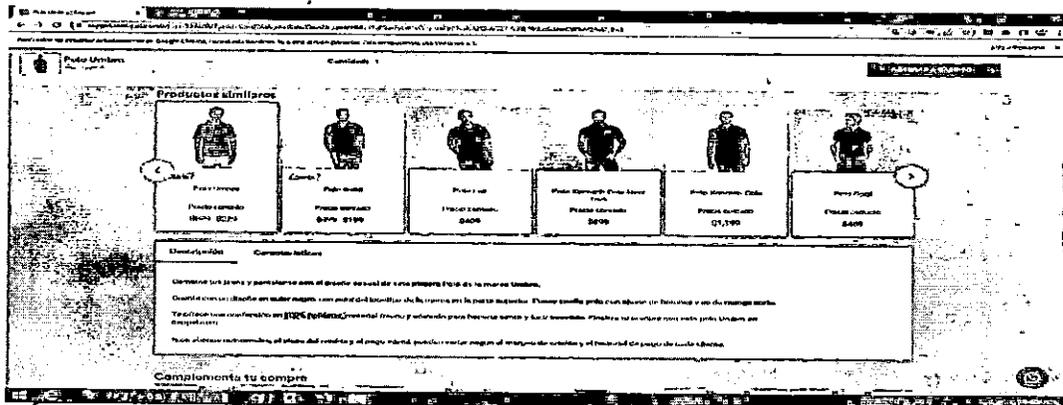
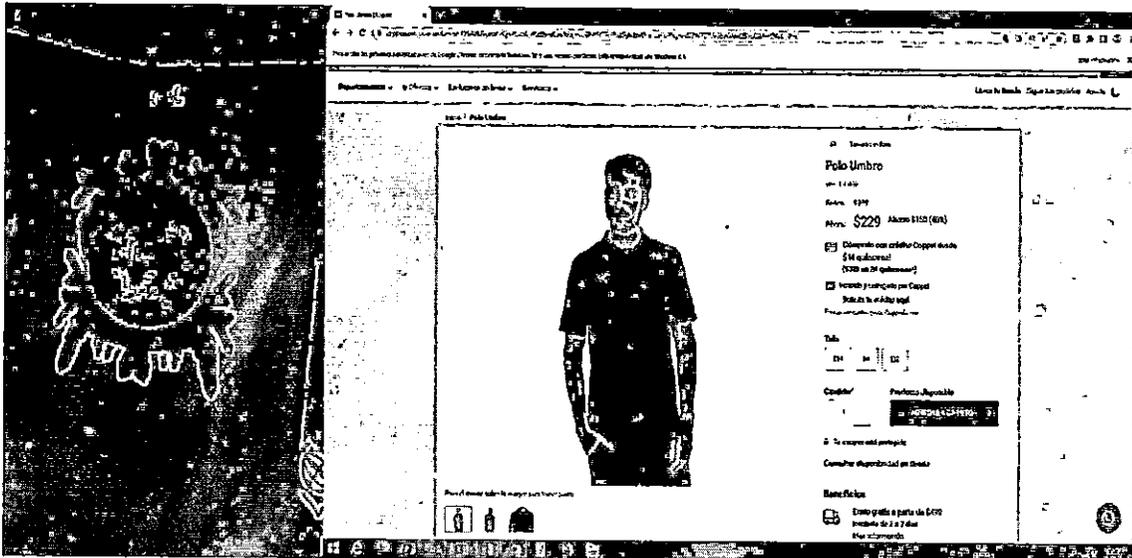


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pijama para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/polo-umbro-pr-1364092?qclid=CjwKCAiA\\_vKeBhAdEiwAFb\\_nrel6NMYTFvPqdisyIxBtVo\\_q-0aFbF1cyhAJ7ZW7Z7vV5ByW6wEi5hoCWbAOAvD\\_BwE](https://www.coppel.com/polo-umbro-pr-1364092?qclid=CjwKCAiA_vKeBhAdEiwAFb_nrel6NMYTFvPqdisyIxBtVo_q-0aFbF1cyhAJ7ZW7Z7vV5ByW6wEi5hoCWbAOAvD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



161/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



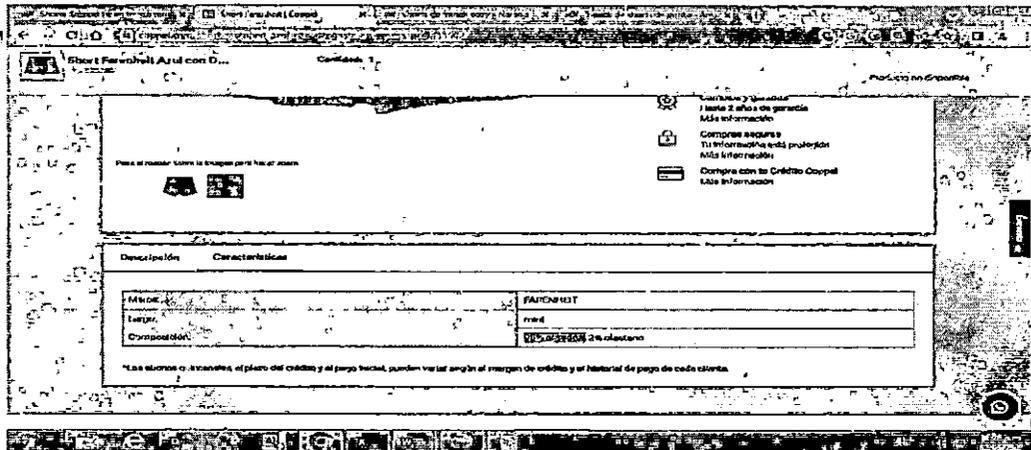
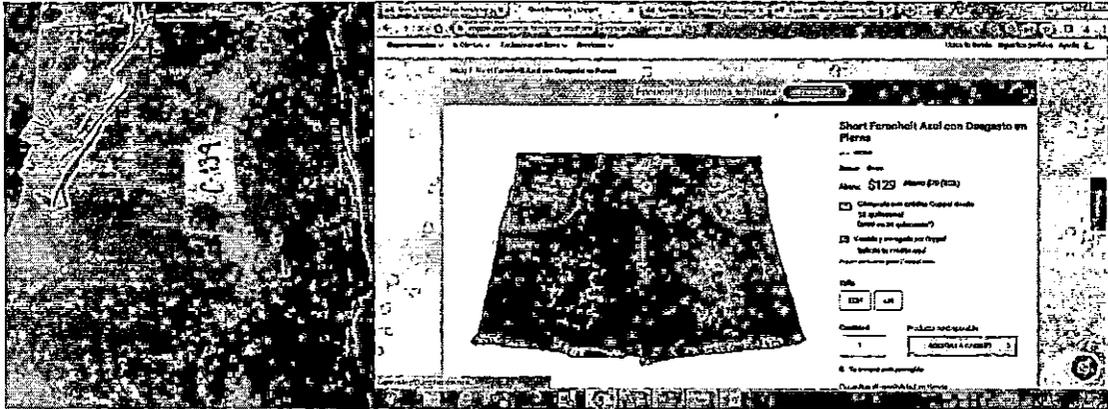
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de polo para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/short-farenheit-azul-con-desgaste-en-pierna-pr-3333502>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



162/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

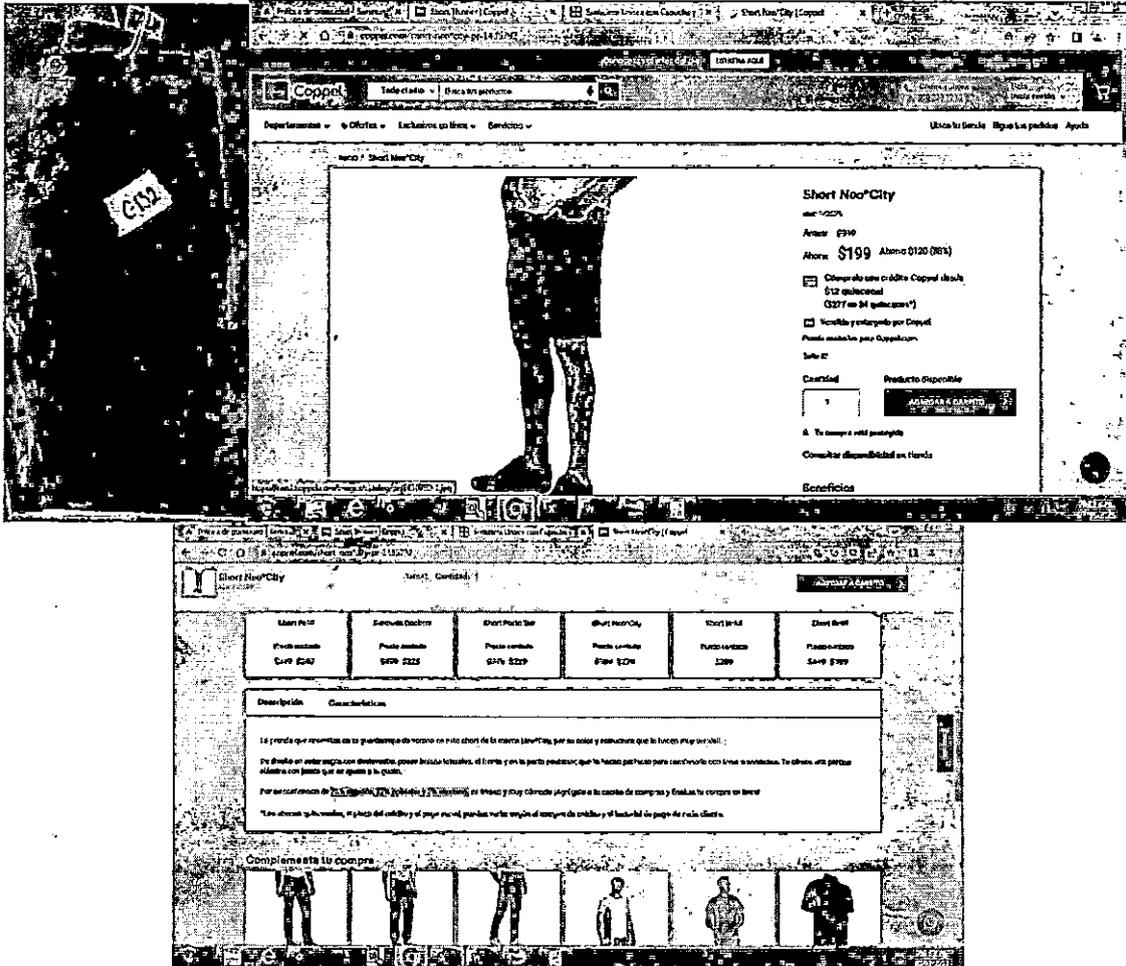


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.coppel.com/short-neo\\*city-pr-1435792](https://www.coppel.com/short-neo*city-pr-1435792)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



163/198

MGFO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

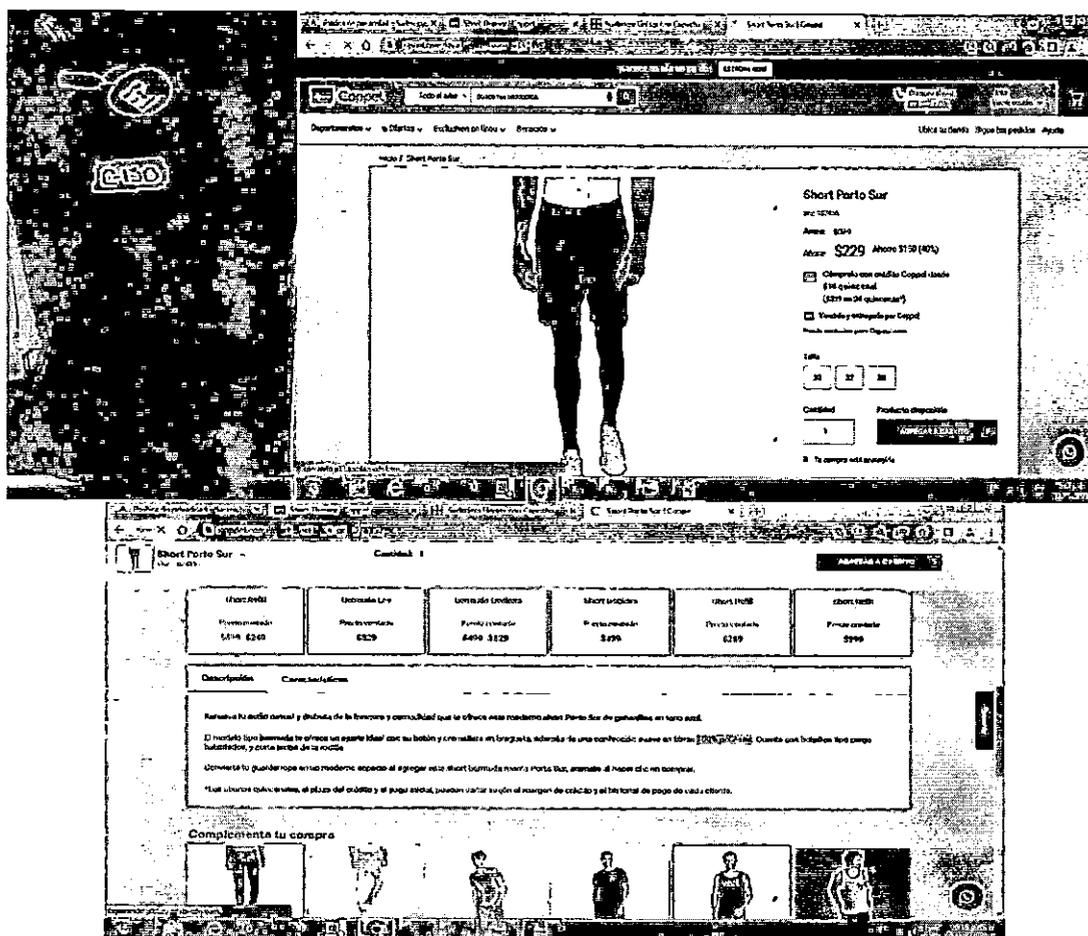
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/short-porto-sur-pr-1378552>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



164/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

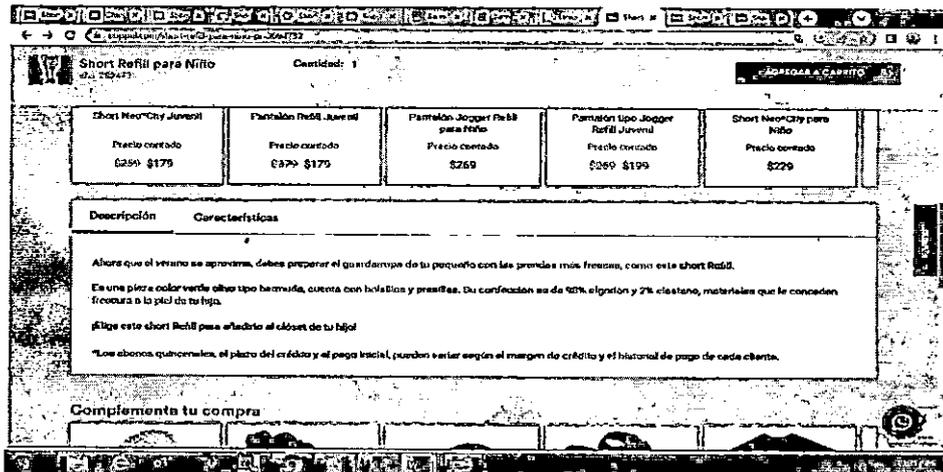


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/short-refill-para-nino-pr-2094732>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación.



165/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

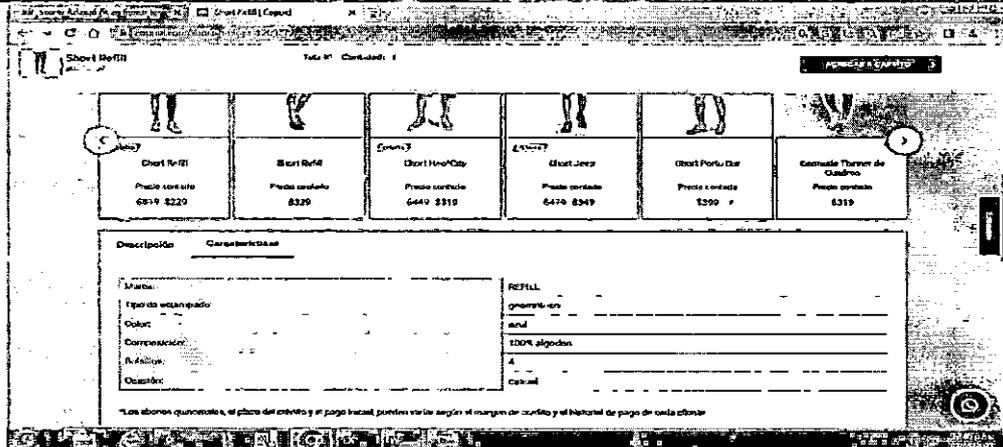
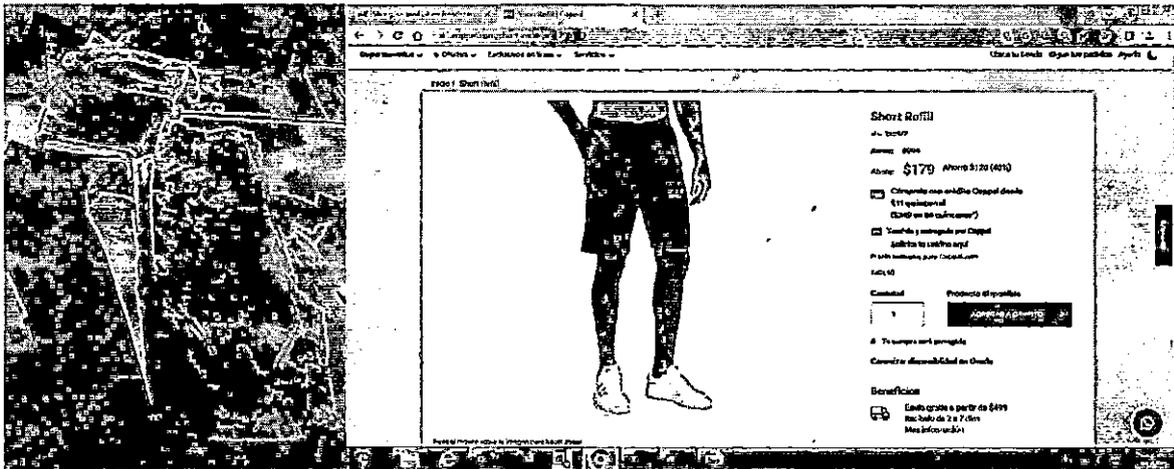


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para niño, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/short-refill-pr-1209772>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación



166/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

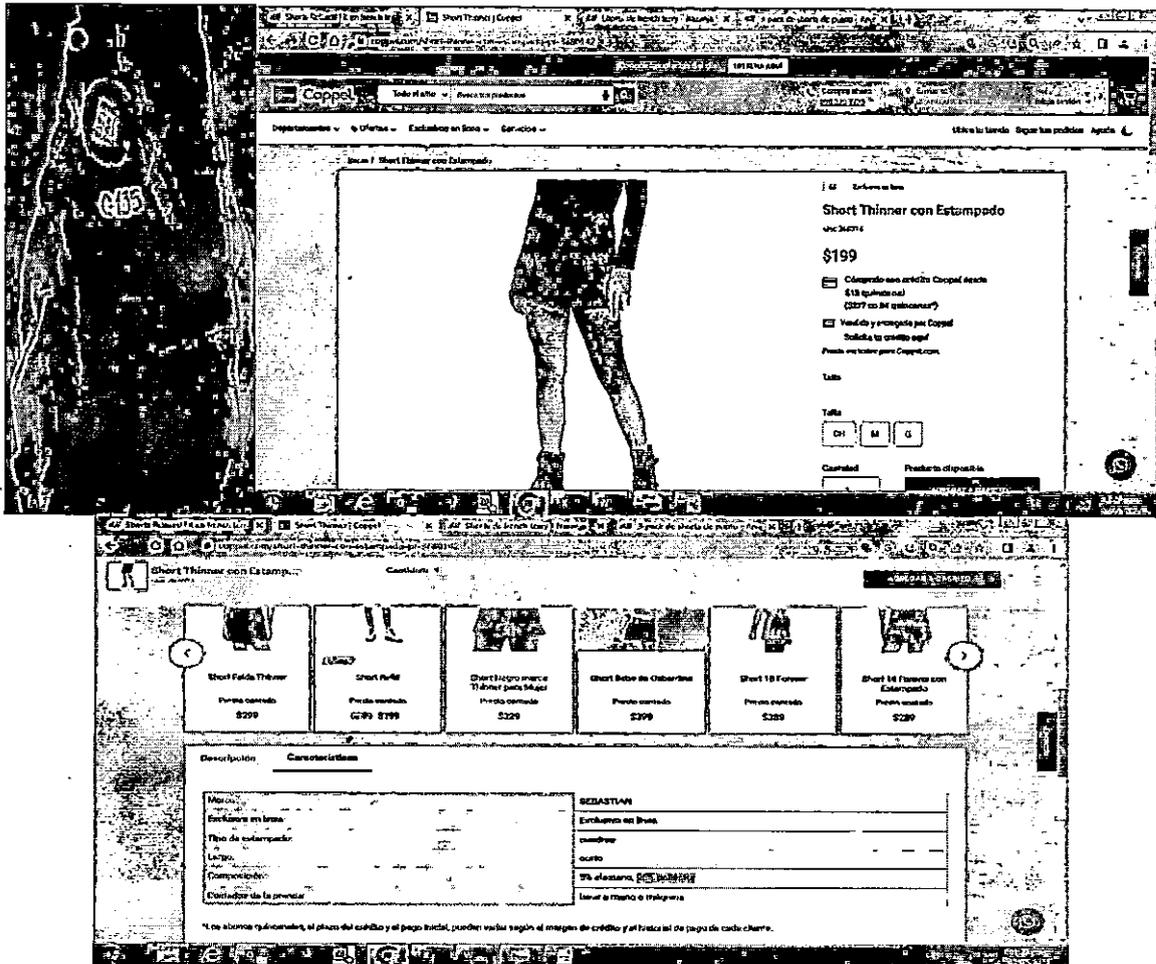
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para hombre, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/short-thinner-con-estampado-pr-3680142>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación



167/198

MGFB

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

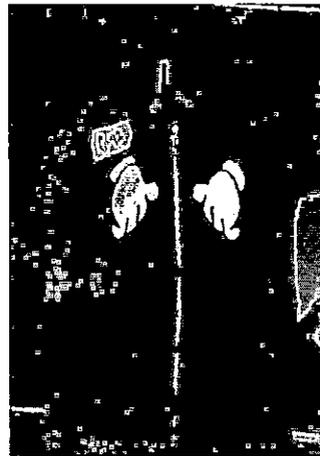


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de short para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/sudadera-anne-klein-hoodie-pr-3779412>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación



168/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

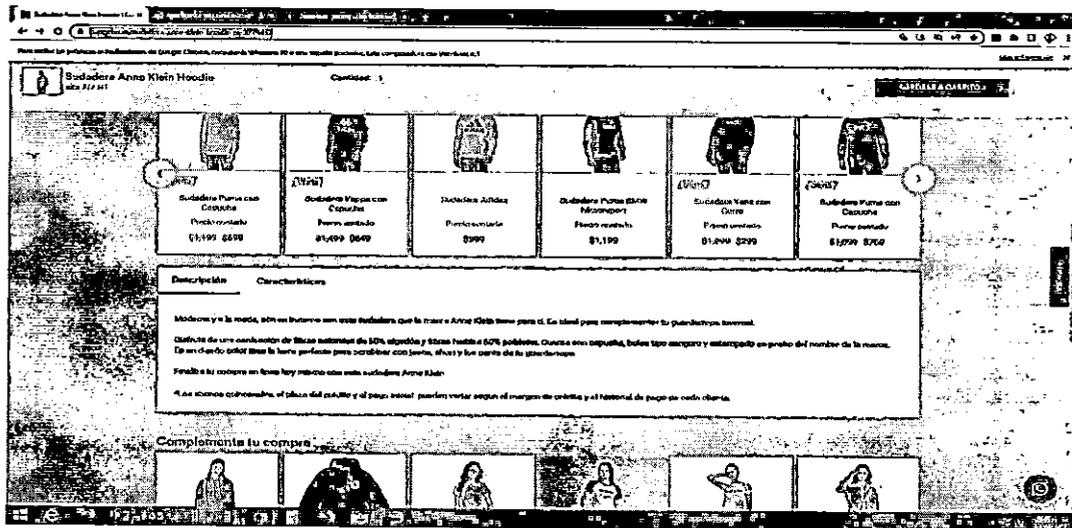
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



169/198

MGFC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



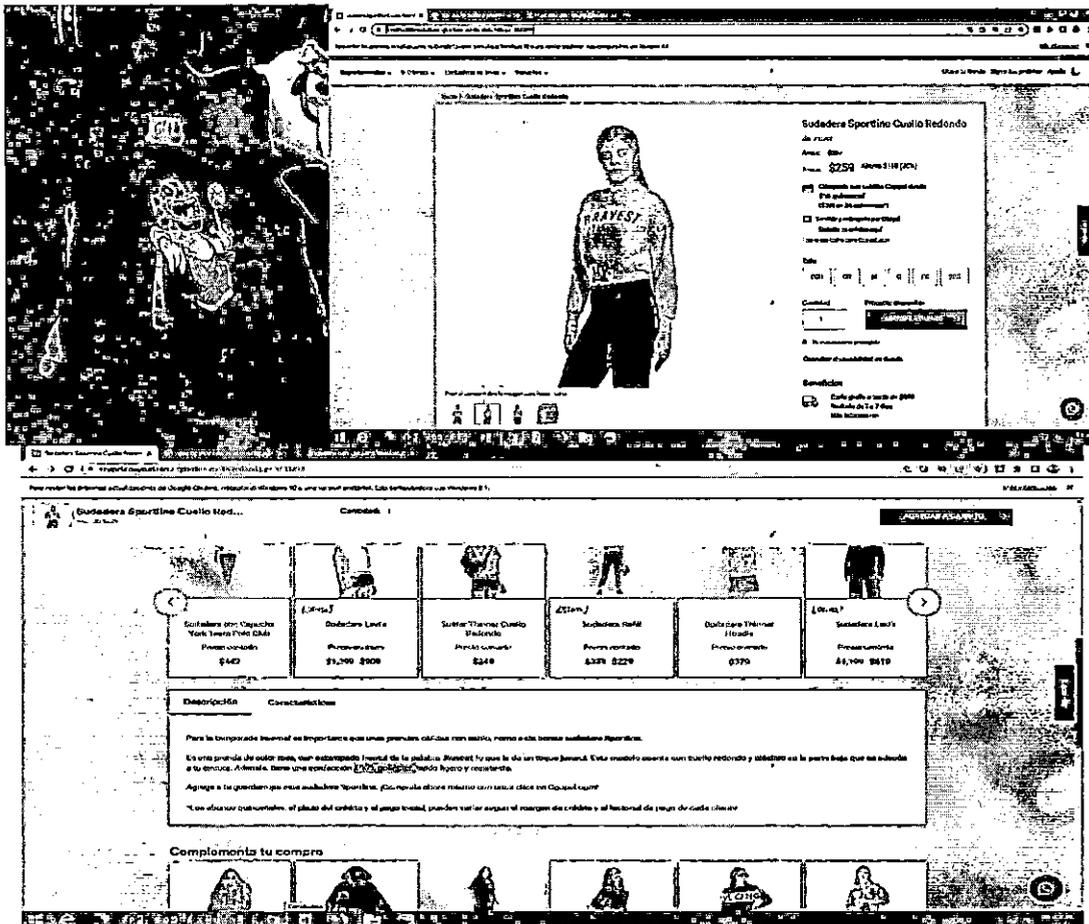
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/sudadera-sportline-cuello-redondo-pr-3533492>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la cual se realizó la comparación





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso UNO y DOS descritas como: playeras para hombre, origen China, marca Boy-3, Premmy, Hustla, Terancekole, sin estilo y/o modelo, composición algodón, pans y chamarra (juego de 2 piezas) para niño, origen China, marca Be Good Miracle, Black Tuna, Yimai, Small Gang, estilo y/o modelo DA 7019, AL9049, G4423, CA 3966 y algunos sin estilo y/o modelo, composición algodón, chandal, origen China, marca Zhen Mei, Premmy Luxury Label, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, chandal, origen China, marca Simply Red, sin estilo y/o modelo, composición poliéster, playera, origen China, marca BOY-3 y HUSTLA, sin estilo y/o modelo, composición algodón, playera, origen China, marca BOY-3 y HUSTLA, sin estilo y/o modelo, composición algodón, cubrepie, origen China, marca LOVE BY LOVE, K.S. KINDNESS, ZIZUXIU y algunos sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón y cubrepie, origen China, sin marca, sin estilo y/o modelo, composición algodón, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación via internet en la página electrónica: <https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Sucursal 16 de Septiembre, 42, Centro Ciudad de México, Cuauhtémoc, con número telefónico 5549035317 donde se encontraron: playera, estado nuevo, marca Rick & Morty, composición algodón con un precio de \$109.00 (Ciento nueve pesos 00/100 M.N.), conjunto pans y chamarra, estado nuevo, marca Star Wars, composición algodón con un precio de \$114.50 (Ciento catorce pesos 50/100 M.N.), conjunto (chandal), estado nuevo, marca biker, composición poliéster con un precio de \$181.30 (Ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.), conjunto (chandal), estado nuevo, marca Velour, composición poliéster con un precio de \$83.70 (Ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), playera, estado nuevo, marca Raglán, composición algodón con un precio de \$69.93 (Sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.), protectopie, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, composición algodón con un precio de \$119.00 (Ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), protectopie, estado nuevo, marca Cuidado con el perro, composición algodón con un precio de \$59.90 (Cinuenta y nueve pesos 90/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son playeras, chandal para hombres, handal para niño, para niña y protectopie para niña y para mujer, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

171/198

MGRG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



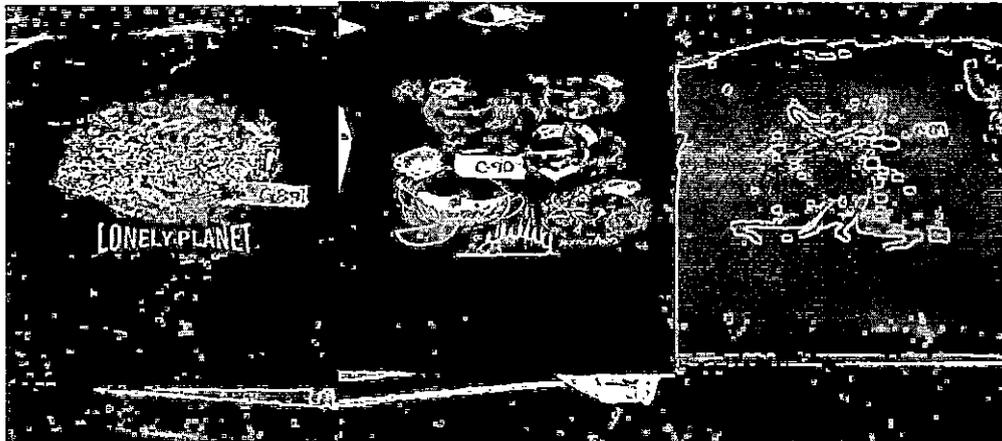
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/>

The screenshot shows a web interface with a map on the left and a 'Visualizador de certificados' (Certificate Viewer) on the right. The certificate details are as follows:

Visualizador de certificados: malyerba.mx	
General	Detalles
<b>Estado:</b>	
Nombre común (CN)	malyerba.mx
Organización (O)	<No forma parte de un certificado>
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
<b>Emisor:</b>	
Nombre común (CN)	EL
Organización (O)	Let's Encrypt
Unidad organizativa (OU)	<No forma parte de un certificado>
<b>Período de validez:</b>	
Emite el:	Jueves, 30 de marzo de 2023 15:44:12
Vence el:	miércoles, 28 de junio de 2023 16:44:10
<b>Función digital:</b>	
Función digital (SHA-256)	30 A3 1E 23 AC 78 B1 4E EB AC 08 F7 0C FC 7E 5A 01 57 C7 E2 34 9C D9 97 09 D1 AD 60 12 08 73 13
Función digital (SHA-1)	03 2E 06 69 E4 45 3A FF F6 87 0A EB 0C DA 77 9C A3 70 EB 3C

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/208230413020053-playeram-ngr-chi-nodim.html>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



172/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1205

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



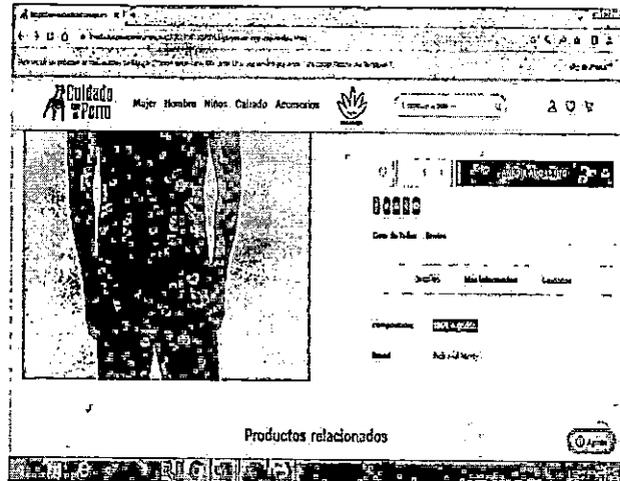
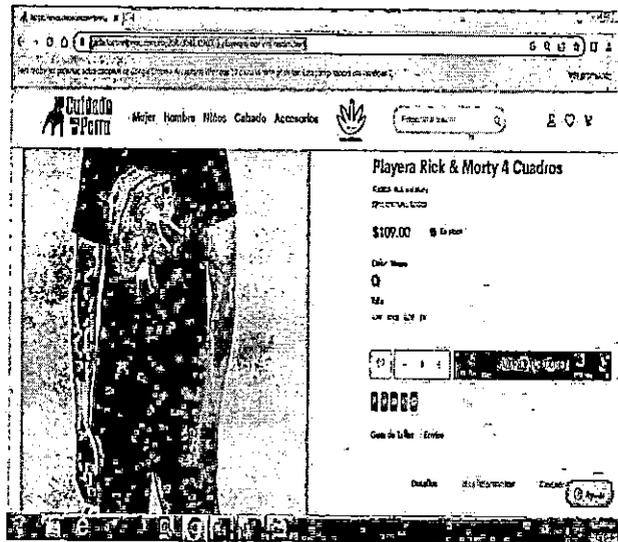
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía con la cual se realizó la comparación



173/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para hombre, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/303221132045059-conjunto-i-estam-6m-nodim.html>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



174/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



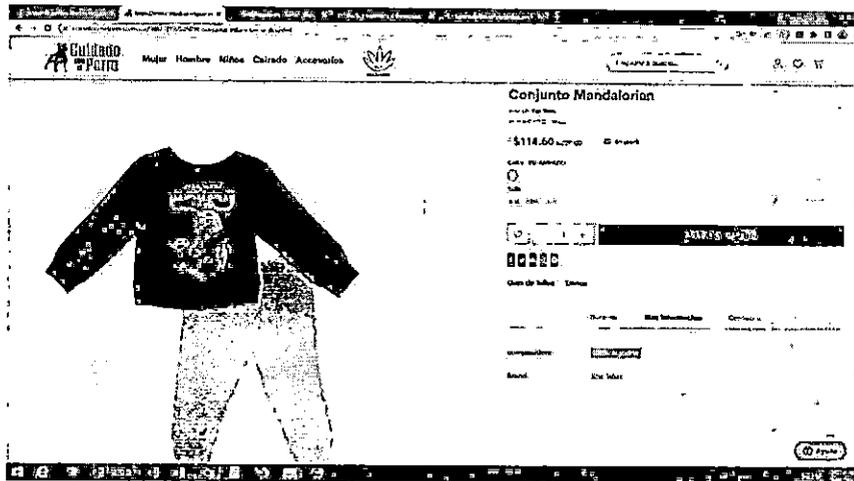
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Mercancía con la cual se realizó la comparación

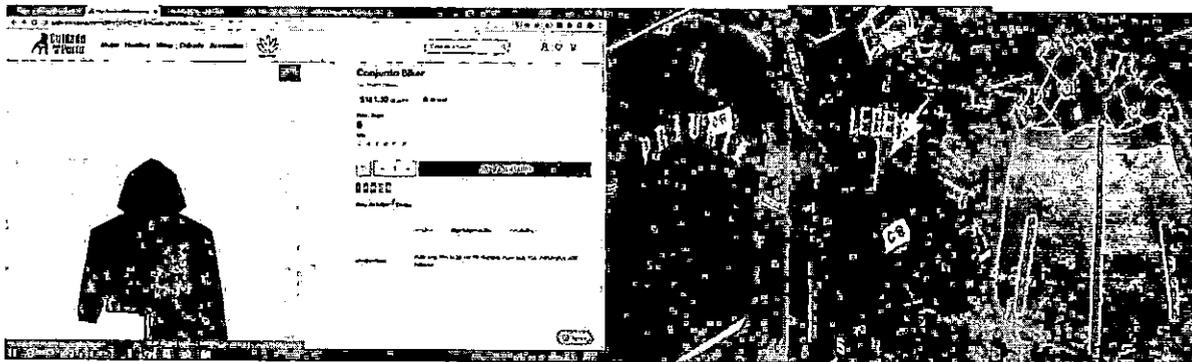


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de pants y chamarra (juego de 2 piezas) para niño, con composición de algodón, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/401221131011176-conjuntos-ngr-4-nodim.html>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



175/198

MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

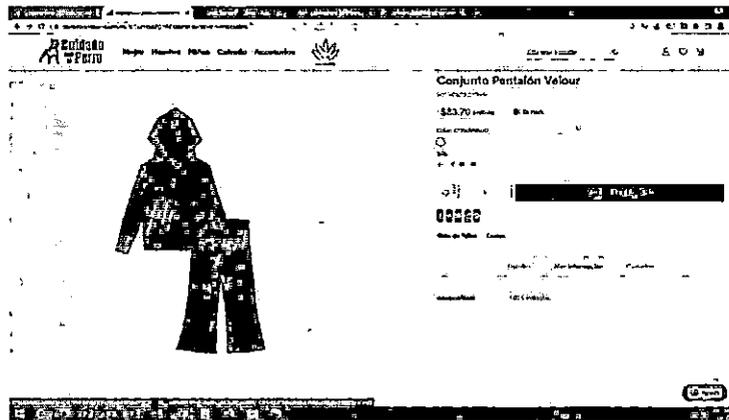
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chandal para hombre, con composición de poliéster, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/401221232011144-conjuntos-combi-4-nodim.html>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



176/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



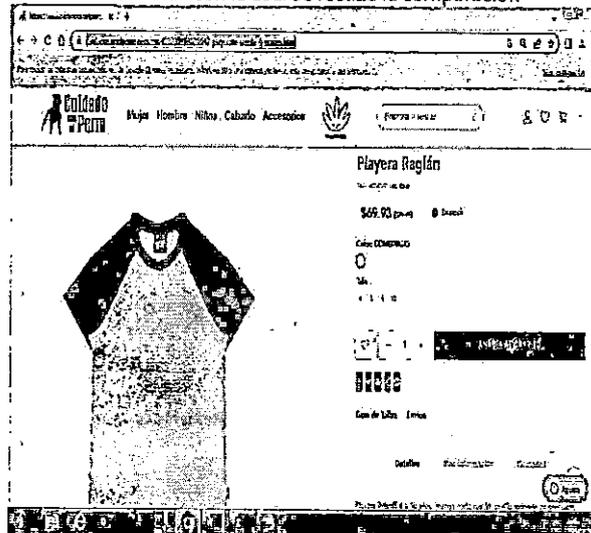
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chandal para niña, con composición de poliéster, cubre la parte superior e inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/403230113021042-playera-combi-4-nodim.html>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la cual se realizó la comparación



177/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



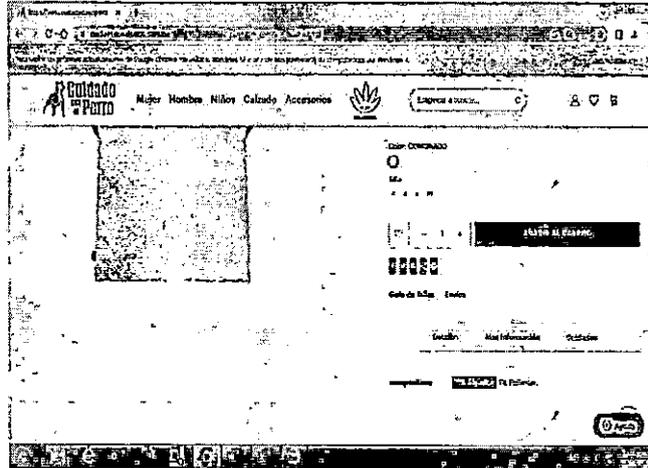
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



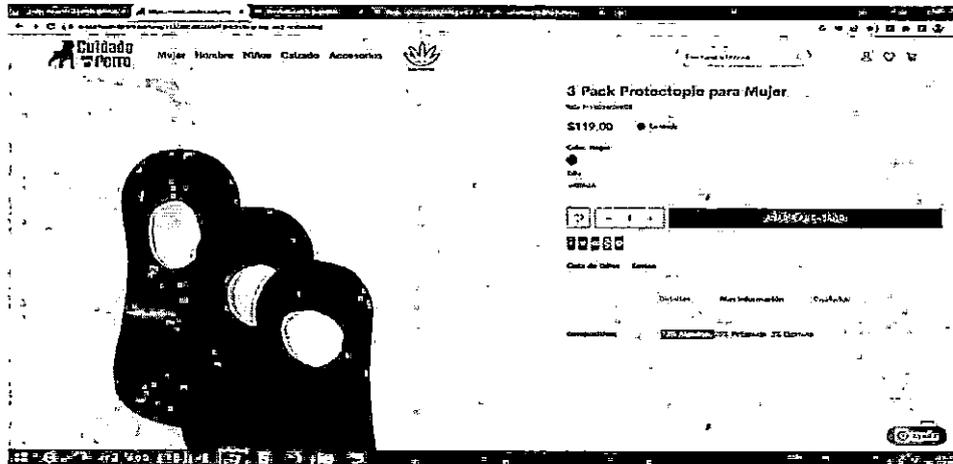
2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera para niño, con composición de poliéster, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/513220846060209-protecto-p-gr-unit-nodim.html>  
Mercancía con la cual se realizó la comparación



178/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



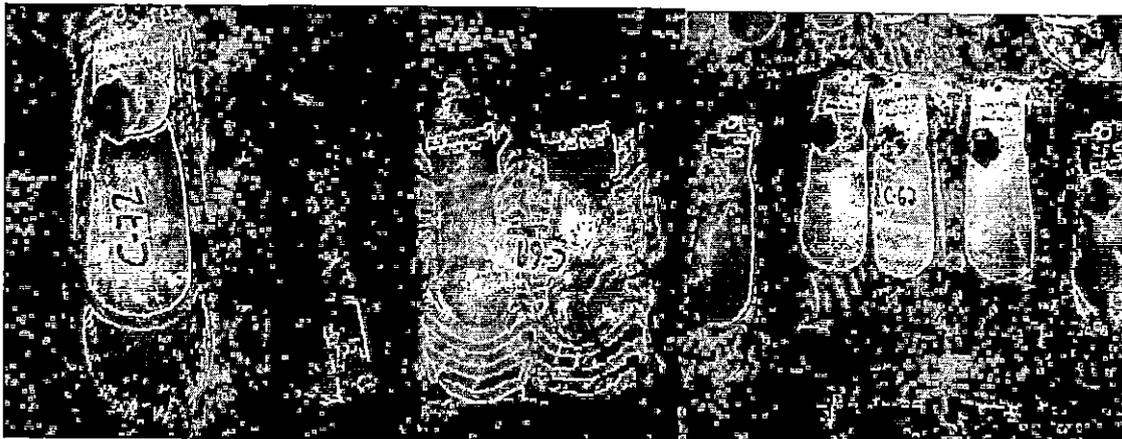
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

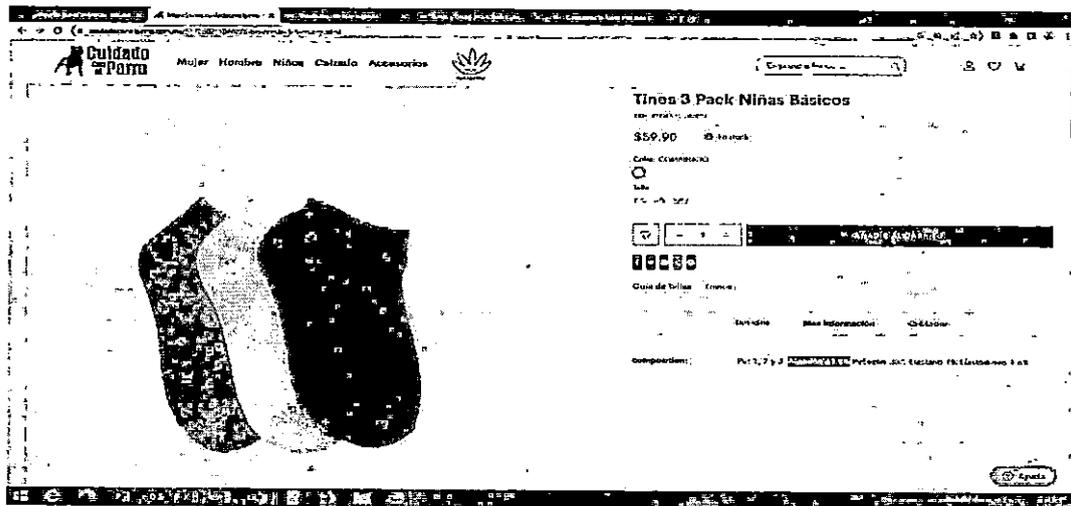


Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cubrepie para mujer, con composición de algodón, cubre el pie, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.cuidadoconelperro.com.mx/517200211040226-tin-combi-3-5-nodim.html>



MGEC

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

179/198

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cubrepie para niña, con composición de algodón, cubre el pie, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso UNO descritas como: sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición poliéster, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición poliéster, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza mujer, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza mujer, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza mujer, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Estudio Moda, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza mujer, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Duttiamo, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Duttiamo, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, sudadera, origen China, marca Hong Ye Jan, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.elpalaciodehierro.com/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Sucursal Av. Moliere 222, Polanco, C.P. 11550, Ciudad de México, CDMX, donde se encontraron: sudadera, estado nuevo, marca catamaran, composición algodón con un precio de \$284.70 (Doscientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca mango, composición algodón con un precio de \$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudaderas para mujeres y niñas, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

180/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

<https://www.elpalaciodehierro.com/>

El Palacio de Hierro

¿QUÉ DESEAS BUSCAR?

INICIAR SESIÓN

MODAS CON ESTILO | MODA PALACIO | SEGUROS PALACIO | GASTRONOMÍA PALACIO | MASCOTAS | TARJETA PALACIO | TIENDAS | CELEBRA

NOCHES PALACIO | DISEÑADORES | MUJER | HOMBRE | NIÑOS | JOYERÍA Y RELOJES | BELLEZA | HOGAR | ELECTRÓNICA | GOURMET | DEPORTES

**NOCHES PALACIO ESTELAR**

MONEDAS

¡Incríbelles obsequios!

ABRIL Y A MAYO DE 2023

En elpalaciodehierro.com utilizamos cookies. Al utilizar este sitio, acepta nuestra política de cookies.

El Palacio de Hierro

¿QUÉ DESEAS BUSCAR?

INICIAR SESIÓN

NOCHES PALACIO | DISEÑADORES | MUJER | HOMBRE | NIÑOS | JOYERÍA Y RELOJES | BELLEZA | HOGAR | ELECTRÓNICA | GOURMET | DEPORTES

MUJER | HOMBRE | NIÑOS | MARCAS

**TIENDA POLANCO**

Teléfono: 55 5203 7200

Av. Mollero 222, Polanco, 0450 Ciudad de México, CDMX México

Como Heller

Contáctanos por WhatsApp

RESPALACIO de Jansela

Remítese en un horario de 11:00 a 20:00 hrs.

Haz tu cita con nuestros Personal

Shopper y vive una experiencia de compra sin igual.

**HORARIO DE TIENDA**

LUNES	11:00 - 21:00
MARTES	11:00 - 21:00
MIÉRCOLES	11:00 - 21:00
JUEVES	11:00 - 21:00
VIERNES	11:00 - 21:00
SÁBADO	11:00 - 21:00
DOMINGO	11:00 - 21:00

**CENTRO DE ENTREGA**

LUNES	11:00 - 21:00
-------	---------------

En elpalaciodehierro.com utilizamos cookies. Al utilizar este sitio, acepta nuestra política de cookies.

181/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



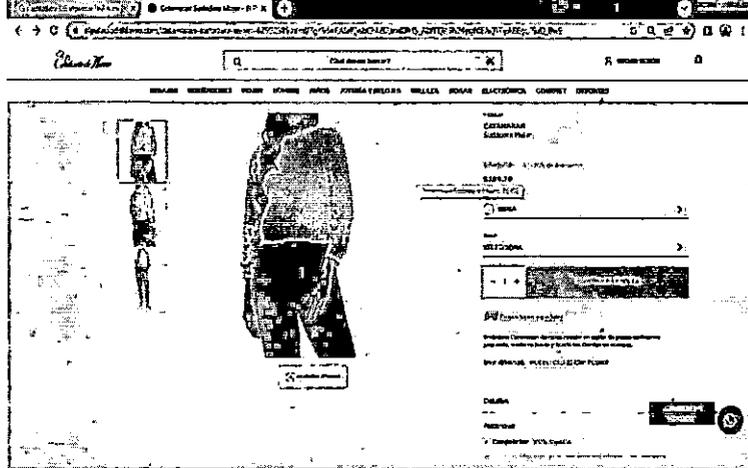
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



[https://www.elpalaciodehierro.com/catamaran-sudadera-mujer-42592585.html?gclid=EAlaIqobChMl7amIofH5\\_AIVKQitBhz4ygNIEAQYFyABEgLFSvD\\_BwE](https://www.elpalaciodehierro.com/catamaran-sudadera-mujer-42592585.html?gclid=EAlaIqobChMl7amIofH5_AIVKQitBhz4ygNIEAQYFyABEgLFSvD_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



182/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para mujer, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www.elpalaciodehierro.com/mango-sudadera-nina-42641778.html?gclid=EAlalQobChMl7eWTP\\_f5\\_AIVEgLnChzbcAIJEAQYAIBegLov\\_D\\_BwE](https://www.elpalaciodehierro.com/mango-sudadera-nina-42641778.html?gclid=EAlalQobChMl7eWTP_f5_AIVEgLnChzbcAIJEAQYAIBegLov_D_BwE)  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del Inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso UNO y Caso DOS descritas como: sudaderas, origen China, marcas Be Good Miracle, Boy-3, Hong Je, Hong Ye Jan, Premmy y Premmy Luxury Label, modelos CA2896, CA2903, CA2949, CA2948, CA2951 y CA2945, composición poliéster, tejido textil punto y no punto, persona que lo utiliza hombre y mujer, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.eurocotton.com.mx/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Isabel La Católica 487, Algarín, Cuauhtémoc, 06880 Ciudad de México, CDMX, donde se encontraron: sudadera, estado nuevo, marca euro cotton, composición poliéster con un precio de \$265.00 (Doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sudadera, estado nuevo, marca mango, composición algodón con un precio de \$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudaderas para mujeres y hombres, las cuales se

183/198

MGES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CYD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.eurocotton.com.mx/>



184/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



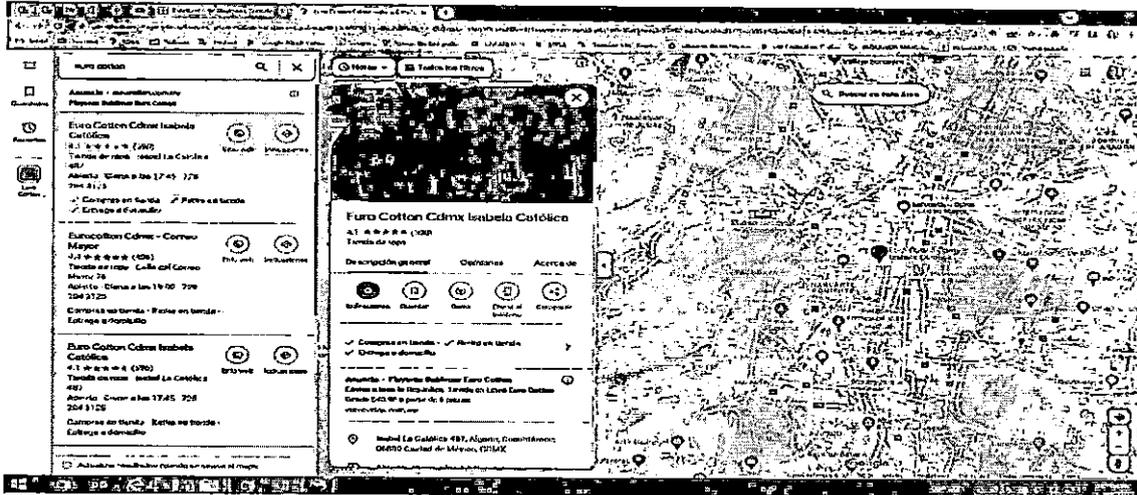
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILA**  
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.eurocotton.com.mx/sudadera-unisex-con-capucha-y-cangurera-color-jaspe/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



185/198

MGFO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

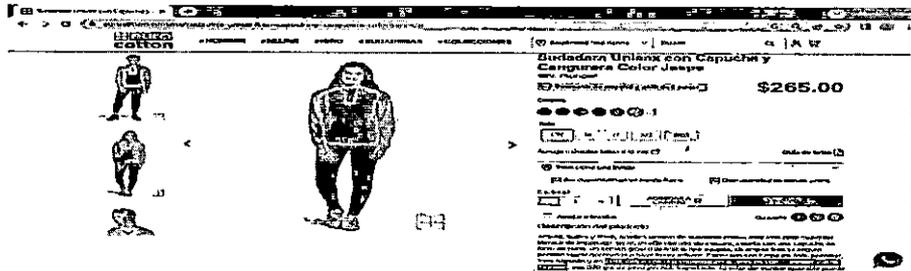


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23,  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera unisex (para hombre o para mujer), con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.eurocotton.com.mx/sudadera-unisex-con-capucha-y-cierre-color-jaspe/p>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal      Mercancía con la cual se realizó la



comparación

186/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
D. REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DP/L0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para hombre, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso DOS descritas como: tines y tobimedias, origen China, marcas Attain Liano, Socks-Hi y Hong's Hanhu, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza mujer, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.racotex.com/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Cerrada Francisco Villa #450 C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, México, donde se encontraron: tobimedia, estado nuevo, marca racotex, composición algodón con un precio de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son tines y tobimedias para mujeres, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser

187/198

MGPS

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

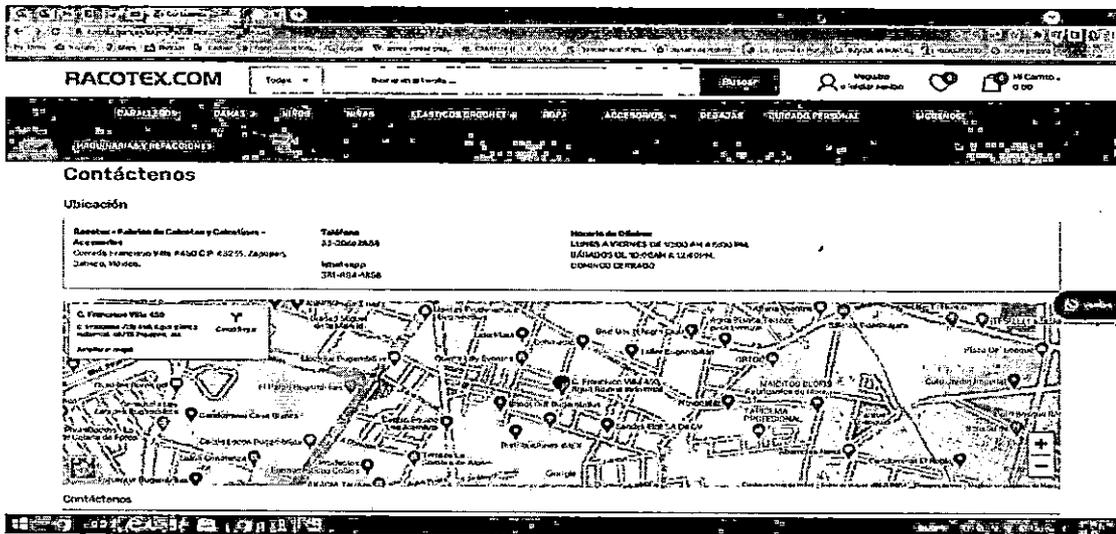
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.racotex.com/index.php?route=common/home>





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVDog00010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

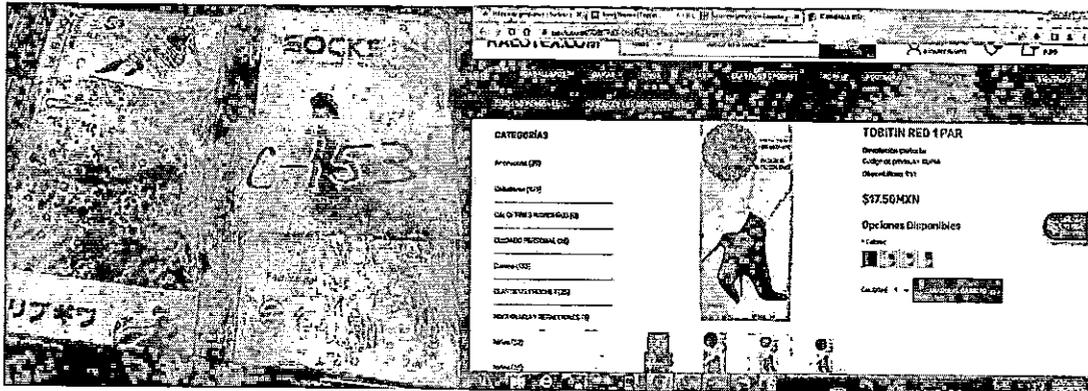


2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

[https://www.racotex.com/TOBITINES-DISE%C3%91O-RED-?search=tob&category\\_id=0](https://www.racotex.com/TOBITINES-DISE%C3%91O-RED-?search=tob&category_id=0)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

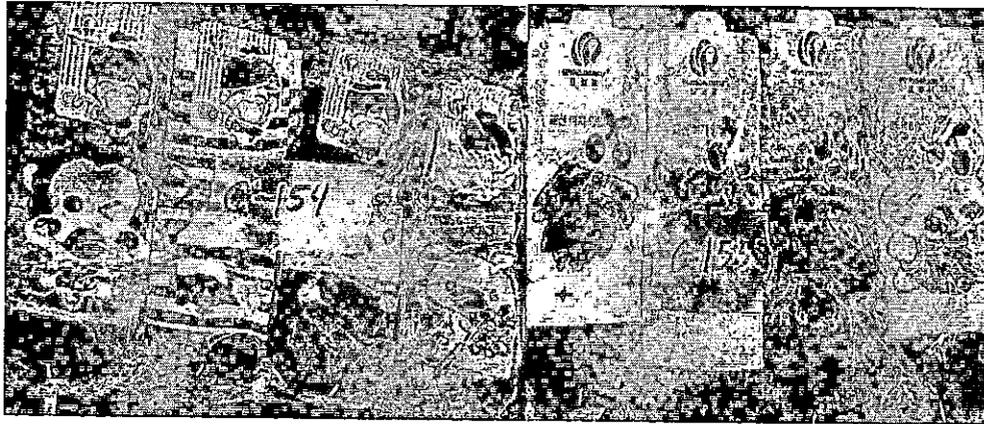
Mercancía con la cual se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de tobimedia, con composición de fibras naturales, cubre la parte del pie, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.racotex.com/womens-cotton-socks/CALCETIN-ALGODON-CORTO-DAMA>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la cual se realizó la comparación

MGFC

189/198

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

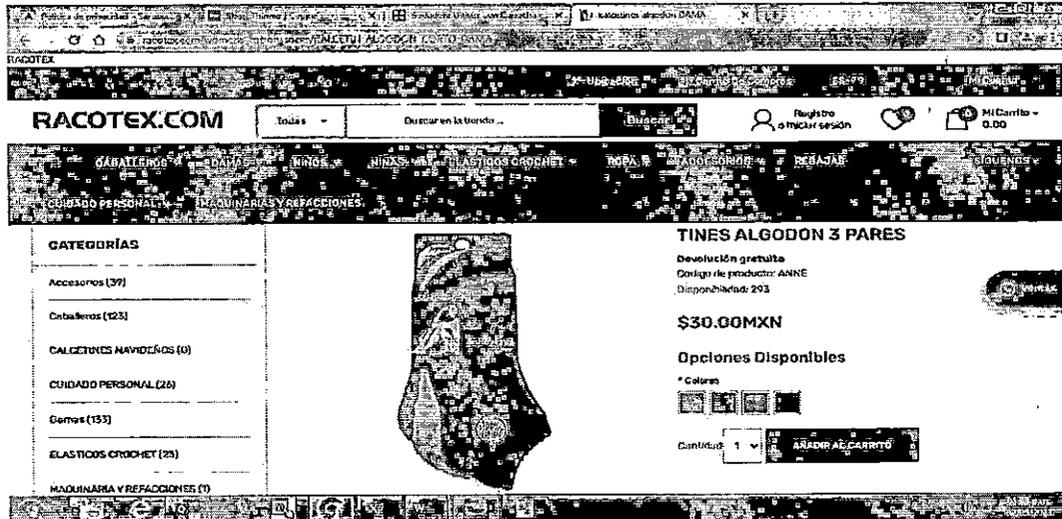
CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de tines, con composición de fibras naturales, cubre la parte del pie, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto a las tines para mujer contenidos en los No 304,306 y 307, del inventario de la orden en cuestión, toda vez que se encuentran presentadas en pares (3 pares), se divide el valor comercial unitario de cada par que es de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), entre la cantidad total de pares contenidas en cada paquete, esto es por par, para así obtener el precio por la unidad de medida señalada (pares).

$$\begin{matrix} 59.00 & & 3 & & 19.67 \\ \text{(Valor comercial por paquete de} & & \text{(Cantidad de pares contenidas en} & & \text{= (Diecinueve pesos 67/100 M.N.)} \\ \text{calcetas)} & / & \text{cada paquete)} & & \end{matrix}$$

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso DOS descritas como: tines, origen China, marca Kemibaobei, sin modelo, composición poliéster, tejido textil punto, persona que lo utiliza bebé, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: <https://www.sartex.com.mx/>, la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Juan Álvarez 230, Centro, 64000 Monterrey, N.L., donde se encontraron: tines para bebé, estado nuevo, marca sartex, composición poliéster con un precio de \$24.83 (Veinticuatro pesos 83/100 M.N.) las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor

180/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

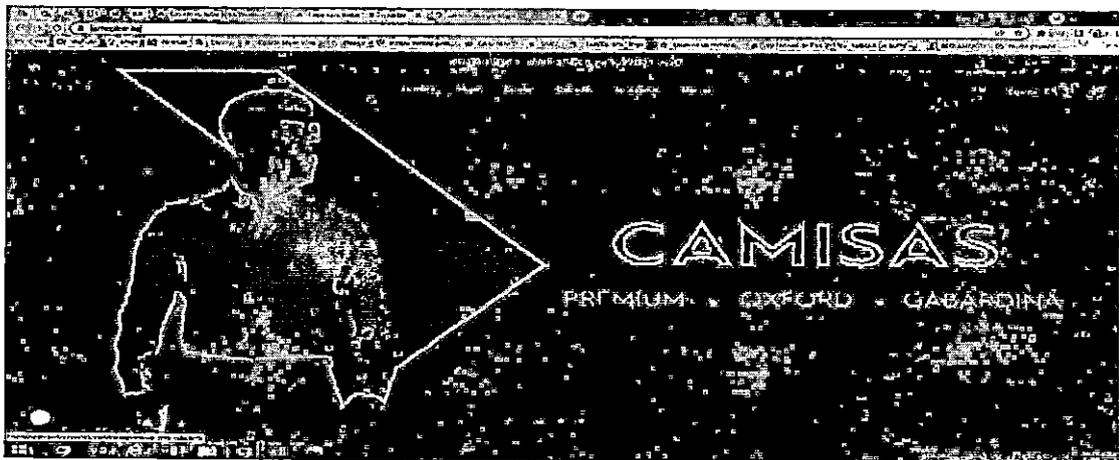
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son tines para bebé, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.sartex.com.mx/>



MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

191/188

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



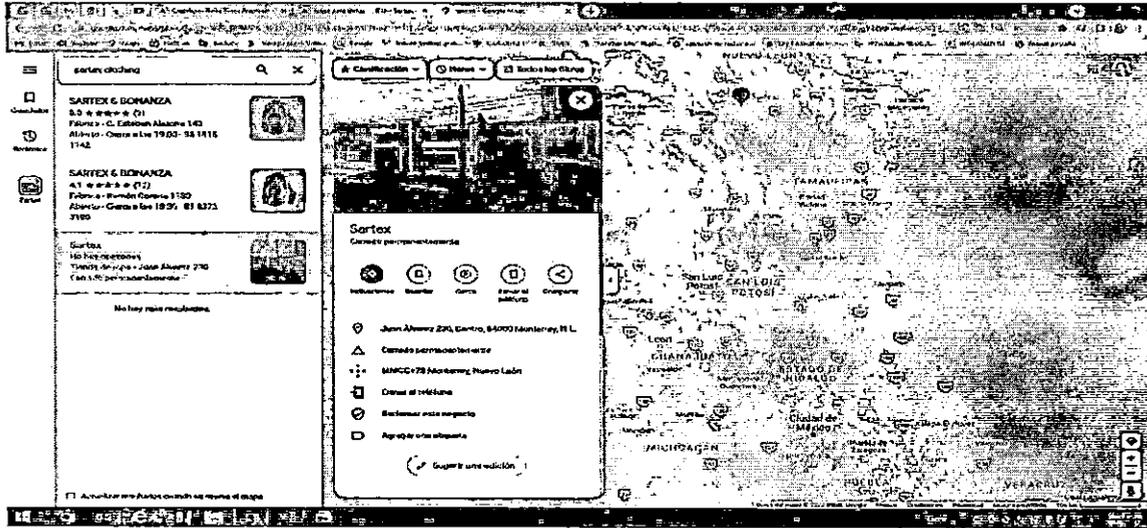
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



<https://www.sartex.com.mx/collections/atleticos/products/calcetes-bebe-tines-premium-atleticos-6-pares-paquete>  
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la cual se realizó la comparación

192/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext: 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de tines para bebé, con composición de fibras sintéticas, cubre la parte del pie, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

149.00 / 6 = \$24.86  
(Valor comercial por paquete de calcetas) / (Cantidad de pares contenidas en cada paquete) = (Veinticuatro pesos 86/100 M.N.)

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el Caso UNO descritas como: sudaderas, origen China, marca Hong Ye Jan y Poz Pozik, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niño y niña, estado nuevo, así como bermudas, origen China, marca Magig Land y SEA Escapepozik, sin modelo, composición algodón, tejido textil punto, persona que lo utiliza niña, estado nuevo, apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y cuentan con una marca de poco reconocimiento dentro del territorio nacional, por tal motivo no cuentan con un prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica: [https://www2.hm.com/es\\_mx/index.html](https://www2.hm.com/es_mx/index.html), la cual cuenta con diferentes sucursales en la República Mexicana, las cuales se encuentran abiertas al público en general, por lo que se tomara de referencia solo una de ellas: Av. del Peñón 355, Moctezuma 2da Secc, Venustiano Carranza, 15530 Ciudad de México, donde se encontraron: sudadera, estado nuevo, marca H&M, composición algodón con un precio de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.),

193/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

sudadera, estado nuevo, marca H&M, composición algodón con un precio de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), short (bermuda), estado nuevo, marca H&M, composición algodón con un precio de \$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.) las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son sudaderas y bermudas para niño y niña, las cuales se tratan de prendas de vestir destinadas a cubrir el cuerpo, confeccionados con la misma composición, cuentan con la misma calidad ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridas, asimismo las prendas con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 25% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en la inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

[https://www2.hm.com/es\\_mx/index.html](https://www2.hm.com/es_mx/index.html)



194/198

NGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



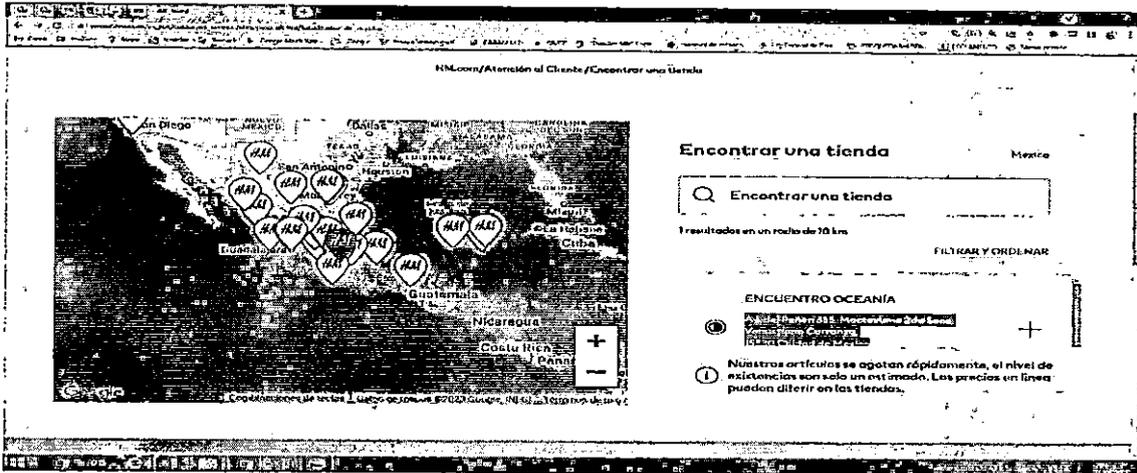
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

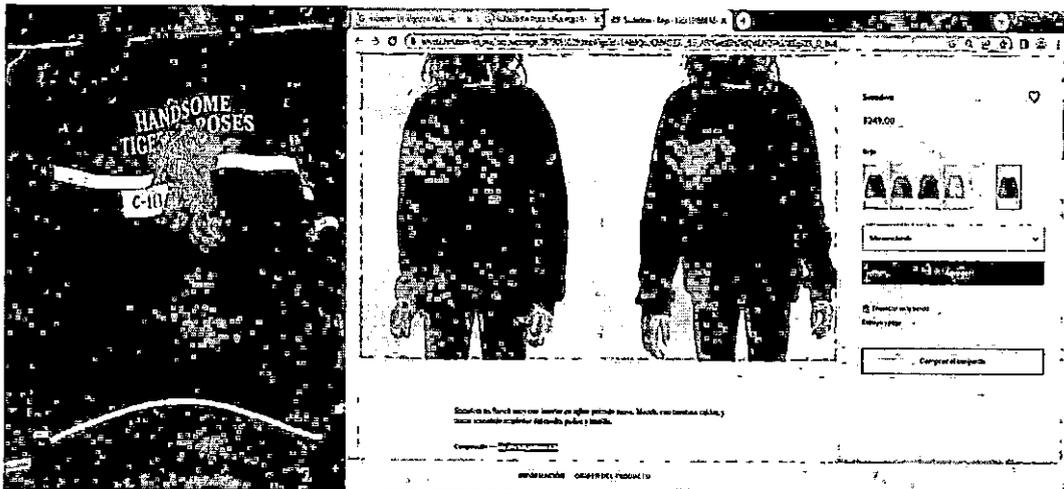


[https://www2.hm.com/es\\_mx/productpage.0979065029.html?gclid=EA1aIQobChMlgZXR\\_fLc\\_AIVXwetBhoTcQvtEAQYASABEgKEK\\_D\\_B](https://www2.hm.com/es_mx/productpage.0979065029.html?gclid=EA1aIQobChMlgZXR_fLc_AIVXwetBhoTcQvtEAQYASABEgKEK_D_B)

WE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



195/198

MGE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



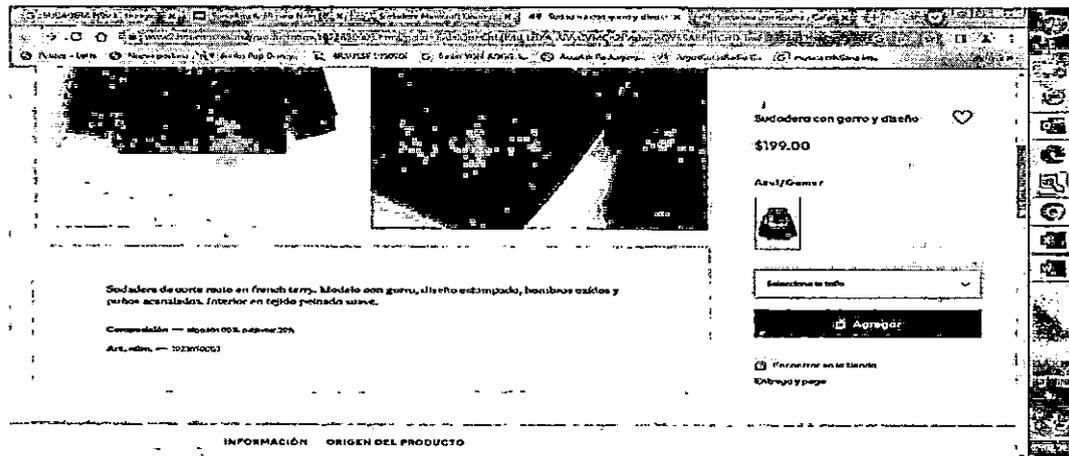
Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www2.hm.com/es\\_mx/productpage.1023650003.html?gclid=EAlaIQobChMIgbl1zIX4\\_AIVyCVMChzLVglwEAQYBSABEgJGrfD\\_BwE](https://www2.hm.com/es_mx/productpage.1023650003.html?gclid=EAlaIQobChMIgbl1zIX4_AIVyCVMChzLVglwEAQYBSABEgJGrfD_BwE)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



196/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

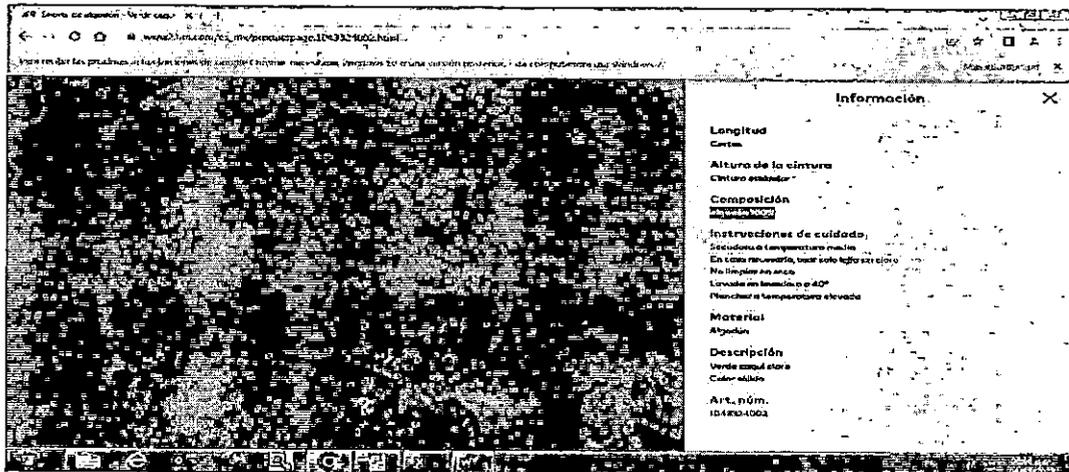
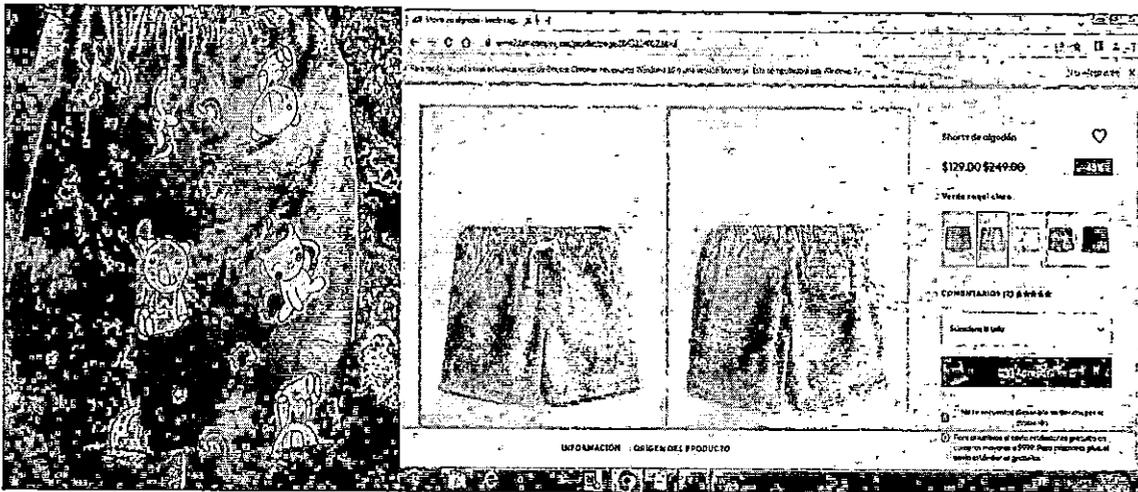


Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera para niño, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

[https://www2.hm.com/es\\_mx/productpage.1043324002.html](https://www2.hm.com/es_mx/productpage.1043324002.html)

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

Mercancía con la cual se realizó la comparación



197/198

MG/6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bermuda para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno y Caso Dos de mercancías nuevas es el siguiente:

Valor Aduana Caso Uno	\$207,547.37 (Doscientos siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Dos	\$794,857.41 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.)

Tales observaciones se hacen de su conocimiento, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga o, de considerarlo necesario presente prueba pericial en discordia.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Dora Laura Martínez García- Subdirectora de Recinto Fiscal adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900010/23.  
C.c.p.- Minuta.

198/198

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Asunto: Se da conocer Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

C. Erik Raymundo Campos  
Poseedor de las mercancías de procedencia extranjera  
(Notificación por estrados)

Se hace referencia al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900010/23, instaurado sobre las mercancías de procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno**: 1,500 piezas, pares, conjunto de 2 piezas y juegos de 3 piezas bermuda, blusa, blusón pijama, calcetín, chaleco, chamarra, chandal, cubrepie, falda, mallon, pans y chamarra, pantalón, pantalón deportivo, pijama, playera, short, short y blusa, sudadera, suéter y vestido, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera y **Caso Dos**: 34,273 piezas, pares y conjunto de 2 piezas blusa, blusa sin mangas, blusón, calceta, calcetín, camisa, camisa tipo polo, chamarra, chandal, cubrepie, pantalón, pantalón deportivo, pijama, playera, short, sudadera, tin y tobimedia, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos y sin modelo de origen y procedencia extranjera.

Al respecto, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8, 21, apartado A, numeral 5 y el TRIGÉSIMO de los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo, de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 144, primer párrafo, fracción XXXV de la Ley Aduanera en vigor, le hace de su conocimiento que con el propósito de allegarse de los elementos necesarios que pudiesen servir para aclarar o fijar hechos relativos al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 26 de enero de 2023 y fecha de conclusión 01 de febrero de 2023, legalmente notificada por estrados en fecha 17 de febrero de 2023, y estar en posibilidad de emitir la resolución administrativa que en derecho corresponda en el Procedimiento Administrativo al rubro citado, el perito dictaminador designado mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0121/2023, en el presente Procedimiento administrativo, realizó la revisión física de las mercancías contenidas en los Casos Uno y Dos.

En virtud de lo anterior y considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/153/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, y

1/198

MGEES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bermuda para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Por lo tanto, esta autoridad determina que el Valor Aduana para el Caso Uno y Caso Dos de mercancías nuevas es el siguiente:

Valor Aduana Caso Uno	\$207,547.37 (Doscientos siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.)
Valor Aduana Caso Dos	\$794,857.41 (Setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.)

Tales observaciones se hacen de su conocimiento, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga o, de considerarlo necesario presente prueba pericial en discordia.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Dora Laura Martínez García- Subdirectora de Recinto Fiscal adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900010/23.  
C.c.p.- Minuta.

198/198

MGEQ

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de orden: CVD0900010/23  
Expediente: CPA0900010/23

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 16 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI; XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII; XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, a través del cual se da conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, documento relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900010/23, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Erik Raymundo Campos, poseedor de las mercancías de origen extranjera, en virtud de que abandonó a la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 26 de enero de 2023 y fecha de conclusión 01 de febrero de 2023, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEO

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Tesorería de la Ciudad de México  
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
 Dirección de Procedimientos Legales



**2023**  
 AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
 LA REVOLUCIÓN COMO EL PLANEO

Número de orden: CVD0900010/23  
 Expediente: CPA0900010/23

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 09:05 horas del día 16 de mayo de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, a través del cual se da conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, documento relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900010/23, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Erik Raymundo Campos, poseedor de las mercancías de origen extranjera.

Se tendrá como fecha de notificación el día 31 de mayo de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 16 de mayo de 2023, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 17 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2023, tomándose en cuenta los días 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023, por ser hábiles y descontándose los días 20, 21, 27 y 28 de mayo de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----  
 Conste.

Atentamente.

*[Firma manuscrita]*  
**CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
 DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MGEA

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA  
 Y DE DERECHOS**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 Tesorería de la Ciudad de México  
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
 Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900010/23  
 Expediente: CPA0900010/23

**CÉDULA DE RETIRO  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

**CONTRIBUYENTE:** C. ERIK RAYMUNDO CAMPOS.  
 POSEEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN EXTRANJERA.

**DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VISITA DOMICILIARIA:** CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 89, LOCALES 1-283, 1-284, 1285, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

**OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:** SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900010/23.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2023 AL 30 DE MAYO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 DE MAYO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 20, 21, 27 Y 28 DE MAYO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 31 DE MAYO DE 2023, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900010/23, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. ERIK RAYMUNDO CAMPOS, POSEEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN EXTRANJERA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0543/2023 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CONOCER EL DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALOR EN ADUANA, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900010/23, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 31 DE MAYO DE 2023.

----- CONSTE -----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ

MGEG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
 Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
 Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**